



PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 28 de marzo de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (ICATI), NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE REDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS EL CONDOMINIO DEL LOTE 1 DE LA MANZANA 1 AUTORIZADO EN EL PUNTO PRIMERO, DE LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA MEDIANTE OFICIO NO. 22400105D/0404/32021 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2021, MISMO QUE FUÉ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL DESARROLLO DE UN CONDOMINIO VERTICAL EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DEDOMINADO "RANCHO DE FUENTES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

- ACUERDO NO. IEEM/CG/35/2023.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL INE Y EL IEEM EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023
- ACUERDO No. IEEM/CG/36/2023.- POR EL QUE SE APRUEBA EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL INE Y EL IEEM A FIN DE PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DEL CONTEO RAPIDO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.
- ACUERDO No. IEEW/CG/37/2023.- POR EL QUE SE DETERMINA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.
- ACUERDO No. IEEM/CG/38/2023.- POR EL QUE SE APRUEBA EL MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA JORNADA ELECTORAL PASO A PASO (TRES VERSIONES), ASÍ COMO LAS GUÍAS PARA LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA Y CASILLA ESPECIAL, PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.
- ACUERDO No. IEEM/CG/39/2023.- POR EL QUE SE APRUEBA EL MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PASO A PASO (MEC POSTAL) Y LAS GUÍAS PARA MEC POSTAL Y MEC ELECTRÓNICA DEL VOTO DE MEXICUENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.

4:202/3/001/02

ACUERDO No. IEEM/CG/40/2023.- POR EL QUE SE SUSTITUYEN VOCALÍAS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO No. IEEM/CG/41/2023.- POR EL QUE SE DETERMINA LA FECHA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA "CANDIDATAS CANDIDATAS, CONÓCELES" PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

- ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.
- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.
- ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.
- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.
- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIMALHUAÇAN.
- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC.
- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO.
- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO.
- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- AVISOS JUDICIALES: 1406, 1408, 1410, 1419, 1420, 450-A1, 1677, 1684, 1685, 1687, 1688, 1689, 1704, 13-B1, 1830, 1831, 1836, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1852, 1855, 1859, 1861, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 21-B1, 22-B1, 547-A1, 5504, 551-A1, 1930, 1931, 1937, 1939, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1960, 1961, 1962, 1963, 579-A1, 582-A1, 583-A1 y 584-A1.
- AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1842, 1628, 1630, 1637, 1649, 1657, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1673, 1701, 522-A1, 11-B1, 1932, 1933, 1934, 1935, 1940, 1958, 1959, 1964, 1956, 1966, 1967, 1968, 1969, 566-A1, 587-A1, 588-A1, 527-A1, 528-A1, 1832, 1862, 548-A1, 1938, 1956, 1936, 580-A1, 581-A1, 585-A1, 588-A1, 588-A



TOMO

CCXV

Número

56

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: ICATI, Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

JAIME REBOLLO HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES II Y X DE LA LEY QUE TRANSFORMA AL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (I.C.A.T.I.), EN ORGANISMO DESCENTRALIZADO; 10 FRACCIONES I, III, IV Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL; 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las Instituciones Estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad. Así mismo, el fortalecimiento de las instituciones públicas, para poder ser y hacer un gobierno capaz y responsable, es un componente prioritario en el referido documento rector de las políticas gubernamentales.

Que derivado de que la gestión de la administración pública estatal debe crear un impacto positivo en la realidad de la Entidad, resulta necesario que está se conduzca con un proceso integral y de mejora continua; por lo que es necesario, crear todos los instrumentos jurídicos para estar actualizados de acuerdo con los cambios que sufre la normatividad que rige el actuar de la persona servidora pública.

Que derivado de las reformas implementadas en el Titulo Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017, es necesario realizar las reformas legales y administrativas que permitan a las Dependencias y Organismos Auxiliares cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos en materia de entrega y recepción.

Que el 30 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objeto es regular los procesos de entrega y recepción de recursos, programas, proyectos, acciones, asuntos, compromisos e información a cargo de las personas servidoras publicas adscritas a las Unidades Administrativas de las Dependencias y de los Organismos Auxiliares, así como la rendición de cuentas institucionales por el término del periodo constitucional de la gestión de gobierno de la persona, titular del poder Ejecutivo del Estado de México, tomando en consideración que también deberán realizar dicho acto la persona servidora pública que, por comisión, suplencia, encargado o bajo cualquier otra figura, haya quedado bajo el encargo provisional de alguna unidad administrativa en que la persona titular deba cumplir con esta obligación.

Que en este sentido, en observancia con lo dispuesto en el artículo 6, tercer párrafo del reglamento referido, es responsabilidad de la persona titular de la Dependencia y Organismo Auxiliar, previa opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, determinarán mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la relación del personal del servicio público, en adición a los ya señalados, que estén obligados a realizar el proceso de Entrega y Recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física, tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (ICATI), NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Las personas servidoras públicas del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) sujetas al Proceso de Entrega y Recepción, además de las señaladas en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son las siguientes:



NOMBRE	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	TIPO DE FONDOS, BIENES Y VALORES PÚBLICOS QUE TIENEN A SU CARGO
PEREZ COLIN EDMUNDO	JEFE DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO ACAMBAY	Calle Alfonso Flores González núm. 6, colonia Camelia., Acambay, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
SAMANO CALDERA SANDRA ALMENDRA	DELEGADA ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO ACAMBAY	Calle Alfonso Flores González núm. 6, colonia Camelia., Acambay, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
CRUZALTA GARCIA CLAUDIA MARGARITA	JEFA DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	Prolongación Bordadores s/n, colonia Jaltepec de Abajo. Almoloya de Alquisiras, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
VALLE OLIVAREZ CATALINA	DELEGADA ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	Prolongación Bordadores s/n, colonia Jaltepec de Abajo. Almoloya de Alquisiras, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
MONTES ORTIZ GUADALUPE MONTSERRAT	JEFE DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO ALMOLOYA DEL RIO	Carril de Tepozoco s/n, Ex Vivero Municipal, Almoloya del Rio, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
ARANDA FLORES MARIELA	DELEGADA ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO ALMOLOYA DEL RIO	Carril de Tepozoco s/n, Ex Vivero Municipal, Almoloya del Rio, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
RUIZ FLORES CARLOS	JEFE DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO AMECAMECA	Calle El Llorón núm.13, colonia El Castillo, Amecameca, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
ORTIZ RAMIREZ CARLOS	DELEGADO ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO AMECAMECA	Calle El Llorón núm.13, colonía El Castillo, Amecameca, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
ESPINOSA AVILES CRISTINA	JEFA DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO ATIZAPAN DE ZARAGOZA	Avenida Hogares de Atizapán núm. 533, colonia Hogares de Atizapán, Atizapan de Zaragoza, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
RAMIREZ SALAS MAURILIO	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE EDAYO	EDAYO ATIZAPAN DE ZARAGOZA	Avenida Hogares de Atizapán núm. 533, colonia Hogares de Atizapán, Atizapan de Zaragoza, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
PIÑA RIVERA OSCAR	JEFE DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO ATLACOMULCO	Avenida Isidro Fabela Norte núm. 59, colonia Centro, Atlacomulco, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
GARDUÑO COLIN JEANNY	DELEGADA ADMINISTRATIVO DE EDAYO	EDAYO ATLACOMULCO	Avenida Isidro Fabela Norte núm. 59, colonia Centro, Atlacomulco, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
SOSA GARCIA BENITO	JEFE DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO AXAPUSCO	Calle Pirules S/N, Barrio San Antonio, Axapusco, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
LUNA ZUÑIGA ADRIANA GUADALUPE	DELEGADA ADMINISTRATIVO DE EDAYO	EDAYO AXAPUSCO	Calle Pirules S/N, Barrio San Antonio, Axapusco, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
SANTAMARIA GARCIA YAMILED	JEFE DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	CENTRO DE CAPACITACION PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE	Calle irrigacion reforma y ferrocarriles nacionales, Toluca de Lerdo, Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
AGUIRRE GOMEZ VERONICA	DELEGADA ADMINISTRATIVO DE EDAYO	CENTRO DE CAPACITACION PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE	Calle irrigacion reforma y ferrocarriles nacionales, Toluca de Lerdo, Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.





4

ENTZANA GARDUÑO ERIKA	JEFA DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO HUIXQUILUCAN	Avenida Vicente Guerrero s/n, colonia San Francisco Dos Ríos, Huixquilucan, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
LINARES CASTILLO HIGINIO	DELEGADO ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO HUIXQUILUCAN	Avenida Vicente Guerrero s/n, colonia San Francisco Dos Ríos, Huixquilucan, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
CORIA MORENO MARIA DEL CARMEN	JEFA DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO IXTAPALUCA	Calle El Capulín núm. 46, colonia La Venta, Ixtapaluca, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
RUIZ SOLANO NADIA	DELEGADA ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO IXTAPALUCA	Calle El Capulín núm. 46, colonia La Venta, Ixtapaluca, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
GARCIA LEGUIZAMO MARIA IVONNE	JEFA DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO IXTAPAN DE LA SAL	Avenida José María Morelos y Pavón núm. 954, colonia Barrio San Pedro, Ixtapn de la Sal, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
GARCIA MORENO ADELINA	DELEGADA ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO IXTAPAN DE LA SAL	Avenida José María Morelos y Pavón núm. 954, colonia Barrio San Pedro, Ixtapn de la Sal, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
JORDAN SOLANO SANDRA LETICIA	JEFA DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO JALTENCO	Boulevard Sor Juana Inés de la Cruz s/n, col. Unidad Provivienda, Comunidad Alborada, Jaltenco, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
LOPEZ HERNANDEZ MONICA ELIZABETH	DELEGADA ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO JALTENCO	Boulevard Sor Juana Inés de la Cruz s/n, col. Unidad Provivienda, Comunidad Alborada, Jaltenco, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
ROMERO MONTIEL AGUSTIN	JEFE DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO IXTLAHUACA	Lote 3 Manzana 8, colonia Rancho la Providencia y Barrio San Pedro, Ixtlahuaca, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
NAVA ANGELES ANAKARENT	DELEGADA ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO IXTLAHUACA	Lote 3 Manzana 8, colonia Rancho la Providencia y Barrio San Pedro, Ixtlahuaca, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
OROZCO BARRERA ALBERTO	JEFA DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO JILOTEPEC	Avenida Reforma Oriente s/n, colonia Centro, Jilotepec, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
MIRANDA GONZÁLEZ LETICIA	DELEGADA ADMINISTRATIVA EDAYO	EDAYO JILOTEPEC	Avenida Reforma Oriente s/n, colonia Centro, Jilotepec, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
DE LA CRUZ REYES ELIZABETH	JEFA DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO LERMA	Avenida Peralta s/n, colonia Santa Cruz Chignahuapan, Lerma, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
BERMUDEZ BERMUDEZ MAURILIO	DELEGADA ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO LERMA	Avenida Peralta s/n, colonia Santa Cruz Chignahuapan, Lerma, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
OCAÑA TORRES DIANA	JEFA DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO METEPEC	Calle Agustin Melgar s/n, colonia Francisco I. Madero, Metepec, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
MARTINEZ BRUNO OBDULIA	DELEGADA ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO METEPEC	Calle Agustin Melgar s/n, colonia Francisco I. Madero, Metepec, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.



AGUIRRE ALCANTARA ADRIANA	JEFA DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO NAUCALPAN	Calle Protón s/n, colonia Lomas de San Agustín El Torito, Naucalpan de Juarez, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
BERNAL REYES ELIZABETH	DELEGADA ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO NAUCALPAN	Calle Protón s/n, colonia Lomas de San Agustín El Torito, Naucalpan de Juarez, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
ACEVEDO GONZALEZ ARIANA BERENICE	JEFA DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO NICOLAS ROMERO	Avenida Prolongación Morelos núm. 10, Colonia Libertad Primera Sección, Nicolas Romero, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
PIÑA CUEVAS SOSIMO	DELEGADA ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO NICOLAS ROMERO	Avenida Prolongación Morelos núm. 10, Colonia Libertad Primera Sección, Nicolas Romero, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
HERNANDEZ ZARZA EDGAR SALVADOR	JEFA DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO OCOYOACAC	Calle Guadalupe Victoria s/n, colonia Guadalupe Hidalgo El Pedregal, Ocoyoacac, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
CAMPUZANO CARDENAS JOSE	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE EDAYO	EDAYO OCOYOACAC	Calle Guadalupe Victoria s/n, colonia Guadalupe Hidalgo El Pedregal, Ocoyoacac, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
GOMEZ MENDOZA NATALIA	JEFA DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO OTUMBA	Camino a San Marcos Ahuatepec km. 1.5, colonia El Pabellón, Otumba, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
CARMONA AHUMADA MARIA DE JESUS	DELEGADA ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO OTUMBA	Camino a San Marcos Ahuatepec km. 1.5, colonia El Pabellón, Otumba, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
FILEMON TAPIA JOSE MARCOS	JEFA DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO SAN FELIPE DEL PROGRESO	Calle Ricardo Flores Magón s/n, col. Fernando Orozco y Berra, San Felipe del Progreso, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
RUIZ LOPEZ GEORGINA	DELEGADO ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO SAN FELIPE DEL PROGRESO	Calle Ricardo Flores Magón s/n, col. Fernando Orozco y Berra, San Felipe del Progreso, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
CRUZ DOMINGUEZ JORDI	JEFE DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO SAN MATEO ATENCO	Calle Ignacio Allende s/n, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
DAVILA ALVAREZ ALVARO ALFREDO	DELEGADO ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO SAN MATEO ATENCO	Calle Ignacio Allende s/n, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
TOVAR ROSAS MARIBEL	JEFE DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO SAN SALVADOR ATENCO	Avenida Seminario s/n, colonia Santa Rosa, San Salvador Atenco, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
ESPINOSA FLORES ROSA MARIA	DELEGADO ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO SAN SALVADOR ATENCO	Avenida Seminario s/n, colonia Santa Rosa, San Salvador Atenco, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
SANCHEZ CERVANTES CARMEN	JEFE DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO TECAMAC	Calle Nardos s/n, esquina con Margaritas, Fraccionamiento Las Flores, Tecamac, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
NAVARRO NAVA ALEJANDRO	DELEGADO ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO TECAMAC	Calle Nardos s/n, esquina con Margaritas, Fraccionamiento Las Flores, Tecamac, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.



PLATA BERNAL YURIDIA	JEFE DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO TEJUPILCO	Avenida Cristóbal Hidalgo s/n, colonia Zacatepec, Tejupilco, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
DEL TORAL SANTOS LAURA	DELEGADA ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO TEJUPILCO	Avenida Cristóbal Hidalgo s/n, colonia Zacatepec, Tejupilco, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
BERMUDEZ DE LA CRUZ RAQUEL ABIGAIL	JEFA DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO TEMOAYA	Domicilio Conocido s/n, barrio de Tlaltenango Arriba, Temoaya, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
BELLOC VAZQUEZ SALVADOR RAFAEL	DELEGADO ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO TEMOAYA	Domicilio Conocido s/n, barrio de Tlaltenango Arriba, Temoaya, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
NERVIS VAZQUEZ MAYRA	JEFA DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO TENANCINCO	Calle Constituyentes S/N, colonia Emiliano Zapata, Tenancingo, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
TRUJILLO LOPEZ GLORIA LISED	DELEGADA ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO TENANCINCO	Calle Constituyentes S/N, colonia Emiliano Zapata, Tenancingo, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
CHAVIRA GARCIA ELVA XOCHITL	JEFA DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO TEOTIHUACAN	Avenida Monterrey s/n, colonia San Lorenzo Tlalmimilolpan, Teotihuacán, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
GONZALEZ ROJAS JUAN ABEL	DELEGADO ADMINISTRATIVO	EDAYO TEOTIHUACAN	Avenida Monterrey s/n, colonia San Lorenzo Tlalmimilolpan, Teotihuacán, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
SOLANO CUADROS CECILIA GUADALUPE	JEFE DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO TEPOTZOTLAN	Calle Columna s/n, Barrio San Martín, Tepotzotlán, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
CONTRERAS PINEDA JENNIFER	DELEGADA ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO TEPOTZOTLAN	Calle Columna s/n, Barrio San Martín, Tepotzotlán, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
MORALES GALICIA KAREN GUADALUPE	JEFA DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO TEXCOCO	Calle Miguel Alemán s/n, Fraccionamiento Lomas La Trinidad, Texcoco, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
DURAN REYES JULISSA	DELEGADA ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO TEXCOCO	Calle Miguel Alemán s/n, Fraccionamiento Lomas La Trinidad, Texcoco, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
COHETERO DIAZ MARIA ILSE	JEFA DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO TLALNEPANTLA	Calle Sebastián Lerdo de Tejada s/n, colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
MONTAÑO MORALES MIRIAM GUADALUPE	DELEGADA ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO TLALNEPANTLA	Calle Sebastián Lerdo de Tejada s/n, colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
MARTINEZ GARCIA VERONICA	JEFA DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO TOLUCA	Prolongación Agustín Millán s/n,Barrio de Jesús, Primera Sección, San Pablo Autopan, Toluca, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
HERNANDEZ MEJIA SERGIO LUIS	DELEGADO ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO TOLUCA	Prolongación Agustín Millán s/n,Barrio de Jesús, Primera Sección, San Pablo Autopan, Toluca, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.



			<u> </u>	
CUEVAS RODRIGUEZ ANA LAURA	JEFA DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO TULTEPEC	Calle 8 S/N, Esq. con Avenida San Pablo, Delegación C.T.M. San Pablo Tultepec, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
RODRIGUEZ GONZALEZ NOE	DELEGADO ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO TULTEPEC	Calle 8 S/N, Esq. con Avenida San Pablo, Delegación C.T.M. San Pablo Tultepec, Tultepec, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
APRESA RODRIGUEZ ANGELICA	JEFA DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO TULTITLAN	Calle Lerdo s/n, colonia Benito Juárez, Tultitlán, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
CHONG VIEYRA NOÉ	DELEGADO ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO TULTITLAN	Calle Lerdo s/n, colonia Benito Juárez, Tultitlán, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
PERALTA BELLO JOSE NICOLAS	JEFE DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO VALLE DE BRAVO	Avenida Carlos Gómez Almazán No. 1, col. El Calvario, Valle de Bravo, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
GONZALEZ CASAS VERONICA	DELEGADA ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO VALLE DE BRAVO	Avenida Carlos Gómez Almazán No. 1, col. El Calvario, Valle de Bravo, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
POSADAS SILVA GUSTAVO GUILLERMO	JEFE DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO ZINACANTEPEC	Paseo Adolfo López Mateos Km 4.5, Colonia Lindavista, San Miguel Zinacantepec, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
JAIMES CORRAL NORMA MONSERRAT	DELEGADO ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO ZINACANTEPEC	Paseo Adolfo López Mateos Km 4.5, Colonia Lindavista, San Miguel Zinacantepec, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
MIGUEL NAVARRO ANGELICA ELDA	JEFA DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	EDAYO ZUMPANGO I	Cerrada del Libramiento Luis Donaldo Colosio s/n, Barrio de San Juan, Zumpango, Edo. Mex.	Integración, identificación y resguardo de expedientes de la matrícula escolar
TORRES DE LA CRUZ LUCIANO JAVIER	DELEGADO ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO ZUMPANGO I	Cerrada del Libramiento Luis Donaldo Colosio s/n, Barrio de San Juan, Zumpango, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
DOMINGUEZ MORALES CESAR	DELEGADO ADMINISTRATIVA DE EDAYO	EDAYO ZUMPANGO II	Carretera Zumpango - Los Reyes - Acozac km. 5.5, colonia Rancho San Juan de la Labor, Zumpango, Edo. Mex.	Elaborar recibos, administración y control del fondo revolvente asignado a la EDAYO. Control de documentación. Verificar y actualizar los inventarios de bienes muebles con los que cuenta la Escuela de Artes y Oficios.
MARTÍNEZ SERRANO DIANA ELIZABETH	ANALISTA AUXILIAR	DEPARTAMENTO DE TESORERIA	Paseo Adolfo López Mateos Km 4.5, Colonia Lindavista, San Miguel Zinacantepec, Edo. Mex.	Elaborar registros contables, financieros y presupuestales del Instituto. Resguardo de documentos contables. Realizar la reposición de los fondos revolventes para las EDAYOS
OSORIO OSORIO VÍCTOR	ANALISTA A	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL	Paseo Adolfo López Mateos Km 4.5, Colonia Lindavista, San Miguel Zinacantepec, Edo. Mex.	Realizar los cálculos de impuestos sobre nómina, finiquitos, indemnizaciones, prima vacacional, gratificación especial, aguinaldo, pago de instructores. Realizar la transferencia electrónica de la nómina quincenal a las cuentas individuales de las y los
ORTÍZ BASTIDA RODRIGO	JEFE DE VINCULACION	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL	Paseo Adolfo López Mateos Km 4.5, Colonia Lindavista, San Miguel Zinacantepec, Edo. Mex.	Administrar la Plataforma de Recaudación de los Servidores Públicos del Estado de México, sistema PRISMA ISSEMYM.
CUENCA PÉREZ OCTAVIO	ANALISTA B	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL	Paseo Adolfo López Mateos Km 4.5, Colonia Lindavista, San Miguel Zinacantepec, Edo. Mex.	Aplicar y validar los movimientos (altas, bajas, cambios de adscripción, incapacidades y promociones)
SÁNCHEZ ROMERO KARLA MARÍA	SECRETARIA B	SUBIDRECCION DE PERSONAL	Paseo Adolfo López Mateos Km 4.5, Colonia Lindavista, San Miguel Zinacantepec, Edo. Mex.	Realizar los movimientos de personal altas, bajas y/o modificaciones del personal. Tramitar y entregar las tarjetas bancarias para el pago al personal. Integrar y verificar expedientes del personal de nuevo ingreso.



GARCÍA GARDUÑO JANNET	SECRETARIA D	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	Paseo Adolfo López Mateos Km 4.5, Colonia Lindavista, San Miguel Zinacantepec, Edo. Mex.	Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean.
MORALES GONZALEZ ISABEL OLIMPIA	JEFA DE CONTROL ESCOLAR DE EDAYO	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	Paseo Adolfo López Mateos Km 4.5, Colonia Lindavista, San Miguel Zinacantepec, Edo. Mex.	Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean.
MINUTTI RIOS OSCAR BRANDON	AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	Paseo Adolfo López Mateos Km 4.5, Colonia Lindavista, San Miguel Zinacantepec, Edo. Mex.	Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean.
AGUILAR HERNANDEZ EMMANUEL	ANALISTA AUXILIAR	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS Y SERVICIOS GENERALES	Paseo Adolfo López Mateos Km 4.5, Colonia Lindavista, San Miguel Zinacantepec, Edo. Mex.	Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean.
ORDAZ JASSO TOMAS	ANALISTA AUXILIAR	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS Y SERVICIOS GENERALES	Paseo Adolfo López Mateos Km 4.5, Colonia Lindavista, San Miguel Zinacantepec, Edo. Mex.	Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean.
SANTILLAN TERRON ROCIO GABRIELA	ANALISTA C	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	Paseo Adolfo López Mateos Km 4.5, Colonia Lindavista, San Miguel Zinacantepec, Edo. Mex.	Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean.
HOLGUIN ALVAREZ CRUZ	ANALISTA C	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTRO	Paseo Adolfo López Mateos Km 4.5, Colonia Lindavista, San Miguel Zinacantepec, Edo. Mex.	Recepcionar, controlar y entregar bienes muebles y materiales varios.
MARTINEZ CASIMIRO JESUS	ANALISTA AUXILIAR	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTRO	Paseo Adolfo López Mateos Km 4.5, Colonia Lindavista, San Miguel Zinacantepec, Edo. Mex.	Recepcionar, controlar y entregar bienes muebles y materiales varios.
CRUZ HERNANDEZ HUGO	ANALISTA AUXILIAR	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	Paseo Adolfo López Mateos Km 4.5, Colonia Lindavista, San Miguel Zinacantepec, Edo. Mex.	Recepcionar, controlar y entregar bienes muebles y materiales varios.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas sujetas al Proceso de Entrega y Recepción deberán observar los plazos y términos previstos en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO. El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de las personas servidoras publicas obligadas a observarlo se sancionará de conformidad a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo que establece los Sujetos Obligados al Proceso de Entrega y Recepción del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de septiembre de 2004.

CUARTO. Se derogarán las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.- CIUDADANO JAIME REBOLLO HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/001066/2023 Toluca de Lerdo México; 20 de febrero de 2023

Ciudadano
Jorge Ricardo Campos Nieto
Representante legal de "ICH 002" S.A.P.I. DE C.V.
Av. Constitución s/n Colinas del Lago Cuautitlán,
Estado de México C.P. 54744
Correo: vimabsa57@yahoo.com
Presente

Me refiero a su escrito recibido el día 14 de febrero de 2023 por esta Dirección General, relacionada con **DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS** el Condominio en el lote 1 de la manzana 1 del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "**RANCHO DE FUENTES**", ubicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 3 de noviembre de 2021.

Considerando

Que se tiene por acreditada su personalidad jurídica en el expediente integrado al referido Conjunto Urbano, con Escritura Pública No. 127,190 de fecha 13 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público No. 211 de la Ciudad de México, así como su identificación con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo el número 4937020144252, emisión 2015 vigencia 2025.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 2 abril de 2012, se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "RANCHO DE FUENTES", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en favor de la sociedad denominada "INMOBILIARIA RANCHO DE FUENTES", S.A. DE C.V.

Que por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 10 de agosto de 2020, se autorizó en favor de su representada, la "Subrogación Parcial de Derechos y Obligaciones" de diversos lotes del Conjunto Urbano objeto de su solicitud, entre los que se localizan los lotes materia del presente Acuerdo.

Que el Lote 1 de la Manzana 1, objeto de su solicitud, es producto de la de Autorización para **DESARROLLAR DOS CONDOMINIOS** en los lotes 1 y 2 de la manzana 1 del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "**RANCHO DE FUENTES**", autorizada en favor de "**ICH 002" S.A.P.I. DE C.V.**, en Acuerdo expedido mediante oficio No. 22400105L/04043/2021 de fecha 1 de octubre de 2021, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 3 de noviembre de 2021.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió el "Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes", respecto del Lote materia de su solicitud con fechas 28 de noviembre de 2022 y 1 de diciembre de 2022 los cuales no reportan gravámenes y/o limitantes y la propiedad permanece en favor de su representada.

Que mediante escrito de fecha 9 de diciembre de 2022 manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la renuncia a dicha autorización no afecta el interés público, los intereses de terceros, ni han realizado actos de gravamen relacionado con el lote del Acuerdo que se pretende dejar sin efectos jurídicos.

Que al Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización del Condominio del lote objeto del presente acuerdo no se afecta el orden público, el interés social, así como el interés del Gobierno del Estado de México, como del Municipio en el cual se ubica el referido Conjunto Urbano, ni de terceras personas; en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad.

Que conforme al artículo 1.15 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, el acto administrativo se extingue por la renuncia del interesado, cuando los efectos jurídicos del acto administrativo sean de interés exclusivo de éste y no se cause perjuicio al interés público.

Que según el artículo 81 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se podrá dejar sin efectos jurídicos, total o parcialmente, la autorización de un conjunto urbano por renuncia expresa de su titular, siempre y cuando:



- I. No se afecte el interés público.
- II. No se afecten los intereses de terceros.
- III. No se hayan realizado actos de gravamen o traslativos de dominio respecto de los lotes objeto de la renuncia.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 82 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y VII, XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracción XIII, 5.5 Fracción I, 5.7, 5.9 Fracción IV y VI, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 81 y 82 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 3 Fracción IV, 4 fracción IV, 10 y 12 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022 esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.

SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS por renuncia expresa del titular el Condominio del Lote 1 de la Manzana 1 autorizado en el punto PRIMERO, de la Autorización expedida mediante Oficio No. 22400105L/04043/2021 de fecha 1 de octubre de 2021, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 3 de noviembre de 2021, en favor de su representada en la cual se autorizó el desarrollo de un Condominio Vertical para alojar 48 viviendas en el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "RANCHO DE FUENTES", ubicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con el Plano "ÚNICO", anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.

Se **RATIFICA** el estado técnico jurídico que originalmente tenía el lote 1 de la manzana 1 del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "**RANCHO DE FUENTES**", ubicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de la autorización emitida por la entonces Dirección General de Operación Urbana mediante Oficio No. 22400105L/04043/2021 de fecha 1 de octubre de 2021, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 3 de noviembre de 2021 en el punto **PRIMERO**, de conformidad con el Plano "ÚNICO" anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos jurídicos a partir del día siguiente de su notificación y dispondrán sus titulares de un plazo no mayor a 30 días hábiles para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación e informar a esta Dependencia en el mismo término.

CUARTO.

Con fundamento en el Artículo 82 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de esta Dirección General dentro del mismo plazo.

QUINTO.

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

SEXTO.

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación Urbana.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. – Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública. Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. -Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas. Folio: 825/2023.
BHPM/RCRJ/NMF/AIMG.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/35/2023

Por el que se aprueba el Convenio específico de coordinación y colaboración entre el INE y el IEEM en materia de conteo rápido para la Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Anexo 1: Anexo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio general de coordinación y colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México con el fin de establecer las bases para la Elección de Gubernatura 2023.

Convenio Específico: Convenio específico de coordinación y colaboración entre el INE y el IEEM en materia de conteo rápido para dar a conocer la estimación del resultado de la Elección de Gubernatura 2023, el día de la Jornada Electoral.

COTECORA: Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los procesos electorales locales 2022-2023.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTSI: Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. Creación de la CEVINE

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/34/2022 por el que determinó la creación de sus comisiones especiales entre ellas, la CEVINE.

Integración ratificada por el diverso IEEM/CG/02/2023, el cinco de enero de dos mil veintitrés.

2. Solicitud de asunción parcial de los conteos rápidos para los procesos electorales locales 2022-2023

El trece de octubre de dos mil veintidós, cinco integrantes del Consejo General del INE con derecho a voz y voto, solicitaron al Secretario Ejecutivo de ese Instituto realizar las acciones necesarias a fin de iniciar la sustanciación del procedimiento para ejercer la atribución especial del INE, relativa a la asunción parcial de los conteos rápidos de los procesos electorales locales entre otros, el de la Elección de Gubernatura 2023 en el Estado de México a fin de reducir los costos de dicha función electoral. Iniciando así la sustanciación del procedimiento INE/SE/ASP-02/2022.

3. Vista al IEEM

El veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, el INE notificó al IEEM¹ la vista del procedimiento INE/SE/ASP-02/2022 ordenada en la misma fecha a efecto de que manifestara lo que a su interés conviniera en el plazo de cinco días hábiles.

4. Remisión de la vista a integrantes del Consejo General y áreas del IEEM

El veinticinco de octubre siguiente, la SE² hizo de conocimiento a las y los integrantes de este Consejo General la vista referida en el antecedente previo.

Asimismo, se remitió la vista³ a la DJC y a la UIE a efecto de que en su calidad de áreas técnicas especializadas en las materias relacionadas de manera coordinada emitieran sus opiniones, dentro del término otorgado.

5. Desahogo de vista

El veintiocho de octubre posterior, la DJC y la UIE de manera conjunta remitieron a la SE⁴ la propuesta a la vista de mérito y con base en lo anterior, el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el IEEM desahogó la vista referida en el antecedente 3⁵ en la que entre otras cosas, refiere lo siguiente:

. . .

• El Consejo General del INE tiene entre sus atribuciones la de ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de procesos electorales locales, conforme a las normas contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. La asunción es la atribución con la que cuenta el INE para asumir directamente la realización de todas las actividades propias de la función electoral que corresponden a los Organismos Públicos Locales, en términos del inciso a) del Apartado C, Base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos



¹ Mediante oficio INE/DJ/13263/2022.

² Mediante tarjeta SE/T/3255/2022.

³ Mediante tarjeta SE/T/3254/2022.

Mediante oficio IEEM/DJC/1072/2022.

⁵ Mediante oficio IEEM/SE/2411/2022.

Mexicanos, por lo que el procedimiento iniciará a petición fundada y motivada ante el INE, de al menos 4 de

 Que el 17 de octubre de 2022, en el expediente INE/SE/ASP-02/2022, se admitió a trámite la solicitud que realizaron cinco titulares de las consejerías del INE, a efecto de que el órgano nacional asuma la realización de los Conteos Rápidos para las elecciones de Gubernatura en los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2023.

En consecuencia, previo conocimiento de las y los integrantes del Consejo General, así como, de la Dirección Jurídica Consultiva y de la Unidad de Informática y Estadística de este órgano local, y tomando en consideración las opiniones vertidas por la DEOE, DERFE y la UTSI, áreas ejecutivas y especializadas de la autoridad nacional, respetuosamente se comunica que, en caso de que el Consejo General del INE resuelva aprobar la facultad señalada, el IEEM estará atento para coadyuvar durante el desarrollo del Conteo Rápido, en caso de ser necesario.

6. Asunción parcial del conteo rápido para la Elección de Gubernatura 2023

sus consejeros, o de la mayoría del consejo General del OPL.

En sesión ordinaria de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE mediante resolución INE/CG814/2022, recaída al expediente INE/SE/ASP-02/2022 en su punto resolutivo primero determinó procedente hacer efectiva la facultad de asunción parcial respecto al diseño, implementación y operación del conteo rápido para las elecciones de las o los titulares del Poder Ejecutivo Estatal en el Estado de México y Coahuila de Zaragoza durante sus procesos electorales locales ordinarios 2023.

7. Notificación de la resolución INE/CG814/2022

El dos de diciembre de dos mil veintidós, la UTVOPL⁶ hizo de conocimiento del IEEM la resolución INE/CG814/2022, recaída al expediente INE/SE/ASP-02/2022 en la que en sus puntos primero y tercero se determinó lo siguiente:

...

PRIMERO: Se **asume** el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para las elecciones de las o los titulares del Poder Ejecutivo Estatal en el Estado de México y Coahuila de Zaragoza, durante sus procesos electorales locales ordinarios 2023, con base en los considerandos 3, 4 y 5 de la presente resolución.

...

TERCERO: Se **vincula a los OPLES** del Estado de México y Coahuila de Zaragoza, a prestar el apoyo y colaboración al INE durante la implementación y operación del Conteo Rápido, para los procesos electorales locales ordinarios 2023 de dichas entidades.

...

Tal determinación fue hecha de conocimiento por parte de la SE⁷ a las y los integrantes de este Consejo General, así como a las direcciones, unidades y el Centro de Formación y Documentación Electoral del IEEM.

8. Aprobación del Convenio

En sesión extraordinaria de seis de diciembre de dos mil veintidós, este Consejo General aprobó el Convenio mediante acuerdo IEEM/CG/73/2022.

9. Presentación del Informe de seguimiento al Plan y Calendarios de Coordinación. Procesos Electorales Locales 2022-2023

En la sesión extraordinaria del catorce de diciembre de dos mil veintidós, se presentó, ante el Consejo General del INE, el Informe de seguimiento al plan integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales ordinarios 2022-2023, el cual comprendió del veintidós de noviembre al doce de diciembre de dos mil veintidós.



⁶ Mediante circular INE/UTVOPL/0173/2022.

⁷ Mediante Tarjetas SE/T/3857/2022 y SE/T/3859/2022.

En el referido informe se mencionó que, derivado de la resolución INE/CG814/2022, se modificó, entre otros aspectos, la realización del segundo simulacro del conteo rápido. En esa tesitura, el segundo simulacro se deberá realizar el siete de mayo de dos mil veintitrés.

10. Publicación de la convocatoria a Elección de Gubernatura 2023

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. "LXI" Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.

11. Inicio del proceso electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se llevará a cabo el cuatro de junio del mismo año.

12. Remisión del Convenio Específico al IEEM

El diecinueve de enero de la presente anualidad, la UTVOPL remitió el Convenio Específico a la Consejera Presidenta de este Consejo General, vía correo electrónico.

13. Envío del Convenio Específico a las consejerías electorales y a las áreas del IEEM

El diecinueve de enero de dos mil veintitrés, la SE⁸ remitió el Convenio Específico a las consejerías electorales y a las áreas del IEEM a efecto de que lo conocieran y realizaran las observaciones respectivas en su caso.

14. Instalación del COTECORA

El uno de febrero del año en curso, se llevó a cabo la sesión de instalación del COTECORA, lo cual fue comunicado al IEEM a través del Sistema de Vinculación con los OPL.

Lo anterior fue hecho de conocimiento por parte de la SE⁹ a las y los integrantes de este Consejo General, así como de las direcciones, unidades y del Centro de Formación y Documentación Electoral del IEEM.

15. Observaciones al Convenio Específico

El ocho de febrero de dos mil veintitrés mediante oficio IEEM/SE/907/2023, se enviaron a la UTVOPL a través de la JLE, las observaciones formuladas al Convenio Específico.

16. Validación del Convenio Específico

El veintisiete de febrero del año en curso, la UTVOPL hizo de conocimiento de la Consejera Presidenta de este Consejo General que una vez concluido el procedimiento para la elaboración, integración y suscripción de instrumentos de coordinación, se contaba con la versión del Convenio Específico validada por la Dirección Jurídica del INE para su suscripción.

17. Versión definitiva del Convenio Específico

El veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, la SE¹⁰ remitió el Convenio Específico a las consejerías electorales de este Órgano Superior de Dirección.

18. Presentación del Convenio Específico ante la CEVINE

En sesión extraordinaria de la CEVINE celebrada el tres de marzo del año en curso, se presentó el Convenio Específico ante sus integrantes.



⁸ Mediante tarjetas SE/T/276/2023 y SE/T/277/2023.

Mediante tarjeta SE/T/427/2023.

¹⁰ Mediante tarjeta SE/T/948/2023.

19. Aprobación del Convenio Específico por la Junta General

En sesión extraordinaria de diez de marzo de dos mil veintitrés, la Junta General aprobó el Convenio Específico mediante acuerdo IEEM/JG/26/2023 y ordenó su remisión a este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Convenio Específico en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 8 de la Constitución Federal; 29, numeral 2, inciso s) del Reglamento de Elecciones; 11, párrafo décimo tercero de la Constitución Local; así como 185, fracción XXXIII del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

Por su parte el Apartado C, párrafo primero, numeral 8 de la Base en referencia prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de conteos rápidos entre otras.

El párrafo segundo, inciso a) del apartado en cita precisa que en los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General del INE, este podrá asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los OPL.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) al c) dispone que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- La elección de la Gubernatura se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPE¹¹

El artículo 4, numeral 1 señala que el INE y los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la LGIPE.

El artículo 25, numeral 1 menciona que las elecciones locales ordinarias en las que se elija a la Gubernatura, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 30, numeral 1, inciso e) dispone que el INE tiene entre sus fines el de ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.

¹¹ Anterior al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023; aplicable conforme al transitorio Cuarto del mismo.



El artículo 32, numeral 2, inciso f) precisa que el INE contará con la atribución de asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponde a los OPL en los términos de la LGIPE.

El artículo 44, numeral 1, inciso ee) mandata que es atribución del Consejo General del INE ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de procesos electorales locales, conforme a las normas contenidas en la LGIPE.

El numeral 3 del mismo artículo establece que para los efectos de la organización de procesos electorales locales se estará a lo señalado en la facultad de asunción, atracción y delegación del INE de acuerdo a las disposiciones de la LGIPE.

El artículo 60, numeral 1, inciso c) prevé que es atribución de la UTVOPL, promover la coordinación entre el INE y los OPL para el desarrollo de la función electoral.

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y n) indica que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral de conformidad con los lineamientos emitidos por el INE.

El artículo 119, numeral 1 prevé que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y de la consejería que ostente la presidencia de cada OPL a través de la UTVOPL en los términos previstos en la LGIPE.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1, 2 y 4 menciona sobre el Reglamento de Elecciones, lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.
- Sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.

El numeral 3 del artículo en cita refiere que las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.



El artículo 26 precisa que:

- Las disposiciones contenidas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo V del Reglamento de Elecciones tienen por objeto establecer las bases para la coordinación, así como para la elaboración, tramitación, firma, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos de coordinación y cooperación que suscriban el INE y los OPL.
- La coordinación entre el INE y los OPL tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, así como optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.
- La colaboración, respeto y reconocimiento mutuo de las atribuciones de cada órgano electoral, serán la base de coordinación entre el INE y los OPL.
- Las bases de coordinación contenidas en el Reglamento de Elecciones, son de observancia general para el personal y los diversos órganos del INE y de los OPL, y serán aplicables en el desarrollo de los procesos electorales locales.
- La Secretaría Ejecutiva del INE a través de la UTVOPL y las vocalías ejecutivas locales en las entidades federativas, serán las autoridades del INE, responsables de llevar a cabo la comunicación y las gestiones con los OPL por conducto de su presidencia de lo que se informará permanentemente a la Comisión de Vinculación con los OPL y a las comisiones correspondientes.
- Las comunicaciones entre las áreas ejecutivas y técnicas del INE con los OPL, se realizarán preferentemente por conducto de la UTVOPL mediante el mecanismo implementado para ello. En todo caso, las comunicaciones serán remitidas tanto a la UTVOPL como a las áreas involucradas.

El artículo 28, numeral 1 dispone que los OPL en cuyas entidades se lleve a cabo un proceso electoral local, deberán participar con el INE en la elaboración, revisión, tramitación, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

El artículo 29, numeral 2, inciso s) indica que los conteos rápidos son un rubro que podrá considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL.

El artículo 35, numeral 3 establece que con excepción del trámite para la formalización de los instrumentos, las áreas del INE y los OPL privilegiarán el uso del correo electrónico institucional para el intercambio de información.

En términos del artículo 39, numeral 1, inciso b) se entenderá por asunción parcial a la facultad del INE para desarrollar directamente la implementación u operación de alguna actividad o cualquier fase de un proceso electoral local, cuyo ejercicio corresponde originalmente al OPL.

El artículo 40, numeral 1 refiere que el ejercicio de las atribuciones especiales se determinará mediante las resoluciones que al efecto emita el Consejo General del INE, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas.

El Capítulo II, Titulo II, del Libro Segundo contempla las reglas para el trámite y resolución de los procedimientos especiales de asunción, atracción y delegación.

Anexo 1

En el apartado R, inciso b) relativo a los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación, se encuentra el conteo rápido institucional.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura entre otras, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado



de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo menciona que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero indica que el IEEM tendrá a su cargo además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al conteo rápido entre otras.

CEEM

El artículo 29, fracción I dispone que las elecciones ordinarias para elegir la Gubernatura deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero menciona que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracción XIV del mismo precepto enuncia que es función del IEEM ordenar la realización de conteos rápidos, basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral de conformidad con los lineamientos que emita el INE.

El artículo 185, fracción XXXIII mandata que es atribución de este Consejo General conocer en su caso, aprobar y supervisar el cumplimiento de los convenios que el IEEM celebre con el INE.

El artículo 190, fracción II prevé como una de las atribuciones de la Presidencia del Consejo General firmar, conjuntamente con la SE, los convenios que se celebren con autoridades electorales y establecer vínculos entre el IEEM y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del mismo.

El artículo 193, fracción X dispone que entre las atribuciones de la Junta General se encuentran las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 196, fracciones I y VII menciona como atribuciones de la SE representar legalmente al IEEM, así como presentar a la aprobación del Consejo General los convenios que celebre con el INE o con otras autoridades electorales estatales en materia de apoyo y colaboración a través de la consejería que ostente la presidencia.

Por cuanto hace a la elección de la Gubernatura el artículo 238 señala que la etapa de la jornada electoral inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda, y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los consejos distritales del IEEM.

III. MOTIVACIÓN

En el marco del proceso comicial para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se celebrará el próximo cuatro de junio, el INE en ejercicio de sus atribuciones mediante resolución recaída al expediente INE/SE/ASP-02/2022 determinó ejercer la facultad de asunción parcial respecto a la implementación del conteo rápido.

La coordinación entre el INE y el IEEM tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias para elevar la calidad, eficacia en la organización y operación del proceso electoral en curso.

Dicho compromiso de coordinación entre el INE y el IEEM se estableció en el calendario para la Elección de Gubernatura 2023 aprobado por este órgano superior de dirección a través del acuerdo IEEM/CG/51/2022 por lo



cual, todos los demás documentos que se suscriban entre las partes deberán ir en consonancia con ese instrumento de coordinación previo.

Por lo anterior, a efecto de optimizar los recursos a su disposición y con el objeto de establecer los procedimientos, responsabilidades, términos, recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos necesarios para el diseño, implementación y operación del conteo rápido de la Elección de Gubernatura 2023, el INE envió al IEEM la propuesta de Convenio Específico a efecto de que se hicieran las observaciones pertinentes en coordinación con la JLE.

Propuesta que fue revisada por las consejerías electorales, así como por las direcciones y unidades de este Instituto, quienes emitieron las consideraciones pertinentes.

Hecho lo anterior y una vez que se contó con la versión final y definitiva del mismo se presentó ante la CEVINE, quien ordenó enviarlo a la Junta General a través de la SE, que la aprobó y la remitió a este Consejo General para su aprobación definitiva.

Del análisis del contenido del Convenio Específico se advierte que se encuentra estructurado de la siguiente manera:

- Título.
- -Antecedentes.
- Declaraciones.
- -Clausulado.
- Apartado de firmas.

Es importante señalar que en el apartado correspondiente al clausulado se contemplan los siguientes rubros:

- Objeto.
- -Ejecución.
- -Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido.
- -Elementos para la implementación.
- -Límites de responsabilidad laboral de "las partes".
- Propiedad Intelectual.
- Información clasificada y transparencia.
- Vigencia.
- Modificaciones.
- -Límites de responsabilidad civil por caso fortuito o fuerza mayor.
- Interpretación y cumplimiento.
- -Publicidad.
- -Jurisdicción.
- Transferencia de derechos y obligaciones.



- Títulos de cláusulas.

De lo anterior se observa que en el Convenio Específico se precisa que será responsabilidad del INE llevar a cabo el diseño, implementación y operación del conteo rápido de la Elección de Gubernatura 2023 en el Estado de México y se establecen los términos en los que el IEEM podrá coadyuvar en dicha actividad, así como los procedimientos, responsabilidades, recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos necesarios para el diseño, implementación y operación del mismo.

Toda vez que la materia objeto de coordinación del Convenio Específico corresponde a una de las previstas en el artículo 29, numeral 2, inciso s) del Reglamento de Elecciones, así como en el Anexo 1, Apartado denominado "Rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto y los OPL", este Consejo General estima procedente su aprobación definitiva para la suscripción correspondiente.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el Convenio Específico en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Consejera Presidenta de este Consejo General y al Secretario Ejecutivo del IEEM, suscriban de manera conjunta con el INE el Convenio Específico objeto del presente instrumento.

TERCERO. Comuníquese la aprobación del presente instrumento a la Contraloría General, direcciones y unidades del IEEM para su conocimiento y atención en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. Una vez suscrito el Convenio Específico infórmese de ello a este órgano superior de dirección.

QUINTO. Notifíquese a la UTVOPL y a la JLE la aprobación del presente instrumento para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la tercera sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el catorce de marzo de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196 fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).









CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO JESÚS OJEDA LUNA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE LOS CONTEOS RÁPIDOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023, EN LO SUCESIVO "EL COTECORA", EL INGENIERO JORGE HUMBERTO TORRES ANTUÑANO, COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y EL MAESTRO SERGIO BERNAL ROJAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO, EL MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LO SUCESIVO "EL IEEM", REPRESENTADO POR LA DOCTORA AMALIA PULIDO GÓMEZ Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; PARA DAR A CONOCER LA ESTIMACIÓN DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023 EN EL ESTADO DE MÉXICO, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 4 DE JUNIO DE 2023, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- 1. El 3 de octubre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de México, para la renovación del cargo de Gubernatura, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 4 de junio de 2023.
- 2. El 29 de noviembre de 2022, en sesión ordinaria del Consejo General de "EL INE" mediante Resolución INE/CG814/2022, recaída al expediente INE/SE/ASP-02/2022, en su punto resolutivo Primero determinó procedente hacer efectiva la facultad de asunción parcial respecto al diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para las elecciones de las o los titulares del Poder Ejecutivo Estatal en el Estado de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.

Número de registro INE/DJ/25/2023







DECLARACIONES

- "LAS PARTES" acuerdan tener por reproducidas las declaraciones estipuladas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración referido en el Antecedente I, del presente instrumento.
- II. De conformidad con el artículo 358, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo "EL REGLAMENTO", la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en adelante "LA DERFE", la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en lo subsecuente "LA DEOE" y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en lo sucesivo "LA UTSI", están facultadas para intervenir, en el respectivo ámbito de sus competencias, en las actividades propias del Conteo Rápido a cargo de "EL INE".
- III. "LAS PARTES" convienen que, con la celebración del presente instrumento jurídico, se formalizan las actividades previas a su suscripción, con el fin de dar cumplimiento a lo determinado por el Consejo General de "EL INE" mediante Resolución INE/CG814/2022, recaída al expediente INE/SE/ASP-02/2022.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer los procedimientos, responsabilidades, términos, recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos necesarios para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido de la Elección de Gubernatura 2023 en el Estado México, asumido por "EL INE", en el ejercicio de la facultad de asunción parcial, por su Consejo General en la Resolución INE/CG814/2022.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que será responsabilidad de "EL INE" llevar a cabo el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido de la Elección de Gubernatura 2023 en el Estado de México, en los términos del Anexo Técnico del presente Convenio que al efecto suscriban "LAS PARTES".

SEGUNDA. EJECUCIÓN.

Para la realización de su objeto, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

Número de registro INE/DJ/25/2023

Página 2 de 9







1. EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO.

El Conteo Rápido que se implemente en la Elección de Gubernatura 2023 en el Estado de México, estará regido por lo establecido en el artículo 220 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante "LA LGIPE"; así como en el Libro Tercero, Título III, Capítulo III y artículo 357, numeral 2 de "EL REGLAMENTO".

- a) "LAS PARTES" convienen que "EL INE" será el encargado de la realización del Conteo Rápido para la elección de Gubernatura en la entidad, en la Jornada Electoral del 4 de junio de 2023.
- b) "EL IEEM" podrá coadyuvar con "EL INE" en la realización del Conteo Rápido en la Elección de Gubernatura, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.
- c) "EL INE" será el responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Conteo Rápido. La asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación de dicho conteo estará a cargo de "EL INE", las tareas específicas para tal asignación se precisarán en el Anexo Técnico y los costos para la actividad estarán a cargo de "EL INE", conforme a lo dictado en la Resolución INE/CG814/2022.
- d) De conformidad con el numeral II del apartado de Declaraciones, en las actividades propias del Conteo Rápido a cargo de "EL INE" participarán "LA DERFE", "LA DEOE" y "LA UTSI", mismas que en sus correspondientes ámbitos de actuación, deberán realizar las previsiones presupuestales necesarias señaladas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.
- e) "LAS PARTES" deberán salvaguardar en todo momento la seguridad y confidencialidad de la información de los procesos de operación del Conteo Rápido.
- f) "EL INE" podrá contratar bajo el régimen de prestación de servicios a las personas físicas para que apoyen en la actividad del Conteo Rápido, que consideren necesarias, las cuales deberán respetar las directrices establecidas en el Libro Tercero, Título III, Capítulo III, de "EL REGLAMENTO". El costo que se genere por esta actividad quedará a cargo de "EL INE".

Número de registro INE/DJ/25/2023

Página 3 de 9







- g) El operativo de campo para la realización del Conteo Rápido estará coordinado por "LA DEOE" de "EL INE".
- h) "LA DEOE" elaborará el Programa de Operación Logística en el que se describirán los procedimientos generales que guiarán la implementación del operativo de campo. Asimismo, elaborará los materiales para la capacitación al personal que participará en las Juntas Distritales Ejecutivas, a las y los Supervisores Electorales, en adelante SE, y a las y los Capacitadores Asistentes Electorales, en adelante CAE.
- i) El levantamiento de la información estará a cargo de las y los CAE y SE designados por "EL INE" quienes conforme al Programa de Asistencia de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral Local 2022-2023 tienen a su cargo las actividades que se realizan en campo del proyecto de Conteo Rápido; con base en los datos asentados en los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, tal designación se precisará en el Anexo Técnico correspondiente.
- j) Se desarrollarán tres simulacros conforme al Plan de Trabajo de "EL COTECORA", en los que participará el personal designado por "EL INE" con la finalidad de probar desde el campo el funcionamiento de los medios de comunicación asignados, la correcta ejecución de los procedimientos para el reporte, transmisión y captura de datos, así como comprobar el adecuado funcionamiento del sistema informático y los métodos de estimación.

1.1. Compromisos de "LAS PARTES".

- a) Emitir los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este Convenio, observando lo establecido en "EL REGLAMENTO".
- Planificar, diseñar, ejecutar y promover conjuntamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este instrumento.
- c) Intercambiar información para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido de la Elección de Gubernatura 2023 en el Estado de México.
- 1.2. Obligaciones y responsabilidades de "LAS PARTES".

"EL INE" se obliga a:

Número de registro INE/DJ/25/2023

Página 4 de 9







a) Diseñar, implementar y operar el Conteo Rápido para la Elección de Gubernatura, en el Estado de México durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, con base en lo establecido en "EL REGLAMENTO".

"EL IEEM" se obliga a:

- a) Coadyuvar con "EL INE" en la implementación y operación del Conteo Rápido, en el ámbito de su competencia.
- b) Proporcionar toda la información que obre en su poder y que resulte indispensable para organizar el mismo.
- c) Difundir los resultados que le proporcione "EL INE" al término de la Jornada Electoral.

TERCERA. COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO.

"EL INE" es el responsable de la integración de "EL COTECORA", que brindará asesoría para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido, de conformidad con lo establecido en los artículos 367 y 368 de "EL REGLAMENTO" y el Acuerdo INE/CG814/2022 aprobado por el Consejo General de "EL INE".

"EL COTECORA" tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer el plan de trabajo y el calendario de sesiones.
- b) Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados del Conteo Rápido, y para normar el diseño y selección de la muestra.
- c) Poner a consideración del Consejo General de "EL INE" o del Órgano Superior de Dirección de "EL IEEM", según el caso, la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos del Conteo Rápido, mismos que deberán cumplir con lo previsto en el Libro Tercero, Título III, Capítulo III de "EL REGLAMENTO".
- d) Coadyuvar con "EL INE" o con "EL IEEM", según corresponda en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos.

Número de registro INE/DJ/25/2023







- e) Durante la Jornada Electoral, recibir la información de campo después del cierre de casillas; analizarla y realizar una estimación de los resultados de la elección: En caso de no poder realizar dicha estimación, deberán justificarlo.
- f) Garantizar el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo al procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad al Conteo Rápido.
- g) Presentar los informes señalados en el artículo 368 de "EL REGLAMENTO".

CUARTA, ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN.

"EL INE" proporcionará los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos suficientes en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

QUINTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD LABORAL DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente en lo laboral con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus respectivos trabajadoras y trabajadores.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de "EL INE", de conformidad con lo establecido en las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN CLASIFICADA Y TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen que cualquier información de carácter clasificado como reservada o confidencial derivada del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el

Número de registro INE/DJ/25/2023

Página 6 de 9







Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LA LGIPE", y demás disposiciones aplicables y vigentes, deberá ser protegida y clasificada como reservada o confidencial. Por ende, queda prohibido hacer uso indebido de la información materia de este Convenio, en razón de que ésta operará como información confidencial existirá la salvedad de divulgarse, sólo en aquellos casos en que "EL INE" lo autorice por escrito a "EL IEEM" siempre que sobrevenga la desclasificación de dicha información y continúe bajo el resguardo del sujeto obligado en el que originalmente se encontraba dicha información, de lo contrario, se incurriría en responsabilidad, de la cual podrán conocer las autoridades competentes.

OCTAVA, VIGENCIA.

El presente Convenio documenta actividades previas a la suscripción y será vigente a partir de su firma y hasta que se dé cumplimiento total a las responsabilidades a cargo de "LAS PARTES" establecidas en la normatividad aplicable, en el presente instrumento jurídico, así como en su respectivo Anexo Técnico.

NOVENA, MODIFICACIONES.

El Convenio, durante su vigencia, podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES" cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo; por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación

Número de registro INE/DJ/25/2023

Página 7 de 9







o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se buscará resolver esta controversia.

DÉCIMA SEGUNDA, PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos derivados del mismo son públicos, salvo que se trate de datos reservados o confidenciales, en los términos y con las restricciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, "LA LGIPE", y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA, JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, en caso de que no llegaran a ningún acuerdo por alguna discrepancia, renuncian al fuero que pudieran corresponder por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS.

Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente Convenio tienen solo sentido de orientación y referencia, siendo enunciativos más no limitativos, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

El presente convenio se firma electrónicamente, el 27 de febrero de 2023, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por "EL INE" El Consejero Presidente Por "EL IEEM" La Consejera Presidenta

Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Dra. Amalia Pulido Gómez

Número de registro INE/DJ/25/2023

Página 8 de 9







El Secretario Ejecutivo

Lic. Edmundo Jacobo Molina

El Secretario Técnico de "EL COTECORA"

Ing. Jesús Ojeda Luna

El Coordinador General de "LA UTSI"

Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano

El Director Ejecutivo de "LA DEOE"

Mtro. Sergio Bernal Rojas

El Vocal Ejecutivo

Mtro. Joaquín Rubio Sánchez

El Secretario Ejecutivo

Mtro. Francisco Javier López Corral



DIRECCIÓN JURÍDICA

MTRO. GABRIEL MENDOZA ELVIRA DIRECTOR JURÍDICO

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia de Conteo Rápido para la elección de Gubernatura en el Estado de México, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, documento que consta de 9 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

Número de registro INE/DJ/25/2023



Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/36/2023

Por el que se aprueba el Anexo técnico al Convenio específico de coordinación y colaboración entre el INE y el IEEM a fin de precisar los aspectos técnicos y de servicios para el adecuado diseño, implementación y operación del conteo rápido de la Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Anexo 1: Anexo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales.

Anexo Técnico: Anexo Técnico al Convenio Específico de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEM a fin de precisar los aspectos técnicos y de servicios para el adecuado diseño, implementación y operación del conteo rápido de la Elección de Gubernatura 2023.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México con el fin de establecer las bases para la Elección de Gubernatura 2023.

Convenio Específico: Convenio Específico de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México en materia de conteo rápido para dar a conocer la estimación del resultado de la Elección de Gubernatura 2023, el día de la Jornada Electoral.

COTECORA: Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los procesos electorales locales 2022-2023.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.



ANTECEDENTES

1. Creación de la CEVINE

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/34/2022 por el que determinó la creación de sus comisiones especiales entre ellas, la CEVINE.

Integración ratificada por el diverso IEEM/CG/02/2023, el cinco de enero de dos mil veintitrés.

2. Asunción parcial del conteo rápido para la Elección de Gubernatura 2023

En sesión ordinaria de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE mediante resolución INE/CG814/2022, recaída al expediente INE/SE/ASP-02/2022 en su punto resolutivo primero determinó procedente hacer efectiva la facultad de asunción parcial respecto al diseño, implementación y operación del conteo rápido para la elección de la o el titular del Poder Ejecutivo en el Estado de México durante el proceso electoral local ordinario 2023.

Resolución que fue notificada por la UTVOPL¹ al IEEM, el dos de diciembre de dos mil veintidós.

3. Publicación de la convocatoria a Elección de Gubernatura 2023

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. "LXI" Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.

4. Inicio del proceso electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se llevará a cabo el cuatro de junio del mismo año.

5. Remisión del Anexo Técnico al IEEM

El diecinueve de enero de la presente anualidad, la UTVOPL remitió el Anexo Técnico a la Consejera Presidenta de este Consejo General, vía correo electrónico.

6. Envío del Anexo Técnico a las consejerías electorales y a las áreas del IEEM

El diecinueve de enero de dos mil veintitrés, la SE² remitió el Anexo Técnico a las consejerías electorales y a las áreas del IEEM a efecto de que lo conocieran y realizaran las observaciones respectivas en su caso.

7. Instalación del COTECORA

El uno de febrero del año en curso, se llevó a cabo la sesión de instalación del COTECORA, lo cual fue comunicado al IEEM a través del Sistema de Vinculación con los OPL.

Lo anterior fue hecho de conocimiento por parte de la SE³ a las y los integrantes de este Consejo General, así como de las direcciones, unidades y del Centro de Formación y Documentación Electoral del IEEM.

8. Observaciones al Anexo Técnico

El ocho de febrero de dos mil veintitrés mediante oficio IEEM/SE/907/2023, la SE envió a la UTVOPL a través de la JLE, las observaciones formuladas al Anexo Técnico.



¹ Mediante circular INE/UTVOPL/0173/2022.

² Mediante tarjetas SE/T/276/2023 y SE/T/277/2023.

³ Mediante tarjeta SE/T/427/2023.

9. Validación del Anexo Técnico

El veintisiete de febrero del año en curso, la UTVOPL hizo de conocimiento de la Consejera Presidenta de este Consejo General que una vez concluido el procedimiento para la elaboración, integración y suscripción de instrumentos de coordinación, se contaba con la versión del Anexo Técnico validada por la Dirección Jurídica del INE para su suscripción.

10. Versión definitiva del Anexo Técnico

El veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, la SE⁴ remitió el Anexo Técnico a las consejerías electorales de este máximo órgano superior de dirección.

11. Presentación del Anexo Técnico ante la CEVINE

En sesión extraordinaria de la CEVINE celebrada el tres de marzo del año en curso, se presentó el Anexo Técnico ante sus integrantes.

12. Aprobación del Anexo Técnico por la Junta General

En sesión extraordinaria de diez de marzo del año en curso, la Junta General aprobó la propuesta de Anexo Técnico mediante acuerdo IEEM/JG/27/2023 y ordenó su remisión a este Consejo General.

13. Aprobación del Convenio Específico por este Consejo General

En sesión ordinaria de catorce de marzo del año en curso, este Consejo General aprobó el Convenio Específico mediante acuerdo IEEM/CG/35/2023.

La cláusula primera, párrafo segundo de dicho convenio establece lo siguiente:

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que será responsabilidad de "EL INE" llevar a cabo el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido de la Elección de Gubernatura 2023 en el Estado de México, en los términos del Anexo Técnico del presente Convenio que al efecto suscriban "LAS PARTES".

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Anexo Técnico en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 8 de la Constitución Federal; 29, numeral 2, inciso s) del Reglamento de Elecciones; 11, párrafo décimo tercero de la Constitución Local; 185, fracción XXXIII del CEEM, así como la cláusula primera, párrafo segundo del Convenio Específico.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la propia Constitución Federal.

Por su parte, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8 de la Base en referencia prevé que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de conteos rápidos entre otras.

El párrafo segundo, inciso a) del apartado en cita precisa que en los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General del INE, este podrá asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los OPL.

⁴ Mediante tarjeta SE/T/948/2023.





El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) al c) dispone que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- La elección de la Gubernatura se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPE⁵.

El artículo 4, numeral 1 señala que el INE y los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la LGIPE.

El artículo 25, numeral 1 menciona que las elecciones locales ordinarias en las que se elija a la Gubernatura, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 30, numeral 1, inciso e) dispone que el INE tiene entre sus fines el de ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.

El artículo 32, numeral 2, inciso f) precisa que el INE contará con la atribución de asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponde a los OPL en los términos de la LGIPE.

El artículo 44, numeral 1, inciso ee) mandata que es atribución del Consejo General del INE ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de procesos electorales locales, conforme a las normas contenidas en la LGIPE.

El numeral 3 del mismo artículo establece que de igual manera para los efectos de la organización de procesos electorales locales, se estará a lo señalado en la facultad de asunción, atracción y delegación del INE de acuerdo a las disposiciones de la LGIPE.

El artículo 60, numeral 1, inciso c) prevé que es atribución de la UTVOPL, promover la coordinación entre el INE y los OPL para el desarrollo de la función electoral.

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y n) indica que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral de conformidad con los lineamientos emitidos por el INE.

⁵ Anterior al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023, aplicable conforme al transitorio Cuarto del mismo.



El artículo 119, numeral refiere que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y de la consejería que ostente la presidencia de cada OPL a través de la UTVOPL en los términos previstos en la LGIPE.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1, 2 y 4 menciona sobre el Reglamento de Elecciones, lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.
- Sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.

El numeral 3 del artículo en cita prevé que las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 26 precisa que:

- Las disposiciones contenidas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo V del Reglamento de Elecciones tienen por objeto establecer las bases para la coordinación, así como para la elaboración, tramitación, firma, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos de coordinación y cooperación que suscriban el INE y los OPL.
- La coordinación entre el INE y los OPL tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, así como optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.
- La colaboración, respeto y reconocimiento mutuo de las atribuciones de cada órgano electoral, serán la base de coordinación entre el INE y los OPL.
- Las bases de coordinación contenidas en el Reglamento de Elecciones, son de observancia general para el personal y los diversos órganos del INE y de los OPL, y serán aplicables en el desarrollo de los procesos electorales locales.
- La secretaría ejecutiva del INE a través de la UTVOPL y las vocalías ejecutivas locales en las entidades federativas, serán las autoridades del INE, responsables de llevar a cabo la comunicación y las gestiones con los OPL por conducto de su presidencia de lo que se informará permanentemente a la Comisión de Vinculación con los OPL; y a las comisiones correspondientes.
- Las comunicaciones entre las áreas ejecutivas y técnicas del INE con los OPL, se realizarán preferentemente por conducto de la UTVOPL mediante el mecanismo implementado para ello. En todo caso, las comunicaciones serán remitidas tanto a la UTVOPL como a las áreas involucradas.

El artículo 28, numeral 1 dispone que los OPL en cuyas entidades se lleve a cabo un proceso electoral local, deberán participar con el INE en la elaboración, revisión, tramitación, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

El artículo 29, numeral 2, inciso s) indica que los conteos rápidos son un rubro que al menos, deberá considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL.



El artículo 31, numeral 1 precisa que en los anexos técnicos se señalarán las temáticas que sean objeto de coordinación, y se detallarán las tareas que corresponderá ejecutar a cada organismo electoral a efecto de asegurar el adecuado desarrollo del proceso electoral; los plazos para su cumplimiento, así como los plazos en que los OPL deberán aprobar por su órgano superior de dirección, toda aquella documentación que haya sido aprobada por el INE.

El artículo 35, numeral 3 establece que con excepción del trámite para la formalización de los instrumentos, las áreas del INE y los OPL privilegiarán el uso del correo electrónico institucional para el intercambio de información que permita un adecuado desarrollo del procedimiento para la elaboración, integración y suscripción del convenio general de coordinación, así como de su anexo técnico y anexo financiero.

En términos del artículo 39, numeral 1, inciso b) se entenderá por asunción parcial a la facultad del INE para desarrollar directamente la implementación u operación de alguna actividad o cualquier fase de un proceso electoral local, cuyo ejercicio corresponde originalmente al OPL.

El artículo 40, numeral 1 indica que el ejercicio de las atribuciones especiales se determinará mediante las resoluciones que al efecto emita el Consejo General del INE, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas.

El Capítulo II, Título II, del Libro segundo contempla las reglas para el trámite y resolución de los procedimientos especiales de asunción, atracción y delegación.

Anexo 1

El apartado R, inciso b en *los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL*, se contempla al conteo rápido institucional.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura entre otras, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en comento menciona que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero del mismo refiere que el IEEM tendrá a su cargo además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al conteo rápido entre otras.

CEEM

El artículo 29, fracción I dispone que las elecciones ordinarias para elegir la Gubernatura, deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero precisa que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracción XIV del mismo artículo enuncia que es función del IEEM ordenar la realización de conteos rápidos, basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral de conformidad con los lineamientos que emita el INE.

El artículo 185, fracción XXXIII mandata que es atribución de este Consejo General conocer en su caso, aprobar y supervisar el cumplimiento de los convenios que el IEEM celebre con el INE.

El artículo 190, fracción II prevé como una de las atribuciones de la Presidencia del Consejo General firmar, conjuntamente con la SE, los convenios que se celebren con autoridades electorales y establecer vínculos entre el IEEM y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del mismo.



El artículo 193, fracción X prevé que entre las atribuciones de la Junta General se encuentran las que le confiera el CEEM, este Consejo General o su Presidencia.

El artículo 196, fracciones I y VII señala como atribuciones de la SE representar legalmente al IEEM, así como presentar a la aprobación de este Consejo General los convenios que celebre con el INE o con otras autoridades electorales estatales en materia de apoyo y colaboración a través de la consejería que ostente la presidencia.

Por cuanto hace a la elección de la Gubernatura el artículo 238 señala que la etapa de la jornada electoral inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda, y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los consejos distritales del IEEM.

III. MOTIVACIÓN

Como se ha referido, este Consejo General aprobó el Convenio Específico con el fin de precisar los aspectos técnicos y de servicios para el adecuado diseño, implementación y operación del conteo rápido de la Elección de Gubernatura 2023, actividad que el INE determinó asumir parcialmente mediante resolución INE/CG814/2022, recaída al expediente INE/SE/ASP-02/2022.

En dicho convenio se prevé que será responsabilidad del INE llevar a cabo el diseño, implementación y operación del conteo rápido de la Elección de Gubernatura 2023 en los términos del anexo técnico que al efecto suscriban el INE y el IEEM.

Al respecto y con la finalidad de precisar los aspectos técnicos y de servicios para el adecuado diseño, implementación y operación del conteo rápido, el INE envió al IEEM la propuesta de Anexo Técnico a efecto de que se hicieran las observaciones pertinentes en coordinación con la JLE, la cual fue conocida y revisada por las consejerías electorales de este Consejo General, direcciones y unidades del IEEM, emitiendo las consideraciones pertinentes.

Hecho lo anterior y una vez que se contó con la versión final del mismo, se remitió a la Junta General quien lo aprobó y ordenó su envío a este Consejo General para su aprobación definitiva en su caso.

Del análisis al Anexo Técnico se advierte que se estructura de la siguiente manera:

- Título.
- -Antecedentes.
- -Declaraciones.
- -Clausulado.
- Apartado de firmas.

Se destaca que en la cláusula segunda se precisa que los costos derivados del funcionamiento del COTECORA para los procesos electorales locales 2022-2023 serán asumidos por el INE.

En la cláusula tercera se desglosan las acciones necesarias para llevar a cabo el conteo rápido, conforme a los siguientes apartados:

- 1. COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO.
 - 1.1 INTEGRACIÓN.
 - 1.2 INSTALACIÓN.
 - 1.3 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO.
- 2. OPERATIVO DE CAMPO.
 - 2.1 CAPACITACIÓN.
 - 2.2 SIMULACROS.



- 2.3 PROCEDIMIENTOS DE REPORTE.
- 2.4 MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
- 2.5 SISTEMA INFORMÁTICO.
- 3. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PROPORCIONAR "EL IEEM".

De lo anterior se observa que el objeto de suscripción del Anexo Técnico, es precisar los aspectos técnicos y de servicios necesarios para la adecuada implementación y operación del conteo rápido para la Elección de la Gubernatura 2023 en el Estado de México, así como las responsabilidades de cada una de las partes, lo que otorga mayor certeza respecto del ejercicio de las actividades a cargo de cada Instituto, que serán asumidas conforme a lo determinado en el Convenio Específico.

En ese sentido, este Consejo General considera procedente aprobar el Anexo Técnico para su suscripción correspondiente.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el Anexo Técnico en términos del documento adjunto.

SEGUNDO. Se autoriza a la Consejera Presidenta de este Consejo General y al Secretario Ejecutivo del

IEEM, suscriban de manera conjunta con el INE el Anexo Técnico objeto del presente

instrumento.

TERCERO. Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y

unidades del IEEM para su conocimiento y atención en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. Una vez suscrito el Anexo Técnico infórmese de ello a este Órgano Superior de Dirección.

QUINTO. Notifíquese a la UTVOPL y a la JLE la aprobación del presente acuerdo para los efectos a que

haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de

México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la tercera sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el catorce de marzo de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196 fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).











ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO QUE CELEBRAN. POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE". REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO JESÚS OJEDA LUNA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE LOS CONTEOS RÁPIDOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023, EL INGENIERO JORGE HUMBERTO TORRES ANTUÑANO. COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, EL MAESTRO SERGIO BERNAL ROJAS. DIRECTOR EJECUTIVO ORGANIZACIÓN ELECTORAL, Y EL MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO: Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL IEEM", REPRESENTADO POR LA DOCTORA AMALIA PULIDO GÓMEZ Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE: INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023, EN EL ESTADO DE MÉXICO, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 4 DE JUNIO DE 2023. AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- 1. El 29 de noviembre de 2022, en sesión ordinaria el Consejo General de "EL INE" mediante Resolución INE/CG814/2022, recaída al expediente INE/SE/ASP-02/2022 en su punto resolutivo Primero, determinó procedente hacer efectiva la facultad de asunción parcial respecto al diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para las elecciones de las y los titulares del Poder Ejecutivo Estatal en el Estado de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.
- 2. En la fecha en la que se suscribe el presente, "LAS PARTES" formalizaron el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia de Conteo Rápido, con el objeto, de establecer los procedimientos, responsabilidades, términos, recursos financieros, humanos, materiales y

Número de registro INE/DJ/25/2023







tecnológicos necesarios para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido de la elección de Gubernatura 2023, en el Estado de México.

3. En el párrafo segundo de la cláusula Primera del citado Convenio Específico de Coordinación y Colaboración, se prevé la suscripción de un Anexo Técnico que establezca los términos para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido de la elección de Gubernatura en el Estado de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.

DECLARACIONES

ÚNICA. "LAS PARTES" ratifican la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, "LAS PARTES" convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Anexo Técnico tiene por objeto precisar los aspectos técnicos y de servicios que sean necesarios para la adecuada implementación y operación del Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura 2023, en el Estado de México, así como las responsabilidades de cada una de "LAS PARTES".

SEGUNDA. Los costos derivados del funcionamiento de "EL COTECORA" para los Procesos Electorales Locales 2022-2023 serán asumidos por "EL INE".

TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias para asegurar los aspectos técnicos y de servicios a que se refiere el presente Anexo Técnico y que se desglosan en el siguiente apartado:

1.COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO.

1.1 INTEGRACIÓN.

El Consejo General de "EL INE", en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2023, mediante Acuerdo INE/CG05/2023, aprobó la creación e integración de "EL COTECORA", que brindará asesoría para el diseño, implementación y operación

Número de registro INE/DJ/25/2023







del Conteo Rápido para la elección de Gubernatura en el Estado de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.

Que, en términos de lo establecido en el artículo 362, numeral 2, incisos a) y b) de "EL REGLAMENTO", "EL COTECORA" se integrará por las siguientes figuras:

- a) Asesorías Técnicas. Se integrará un Comité de personas expertas en métodos estadísticos y diseño muestral, con derecho a voz y voto. El número de las personas integrantes dependerá del alcance y los trabajos en cada Proceso Electoral, y;
- b) Secretaría Técnica. Funcionaria/o de "EL INE", con derecho a voz, quien será el enlace entre el Comité y el Consejo General de "EL INE", y auxiliará en todo momento a los asesores técnicos.

Los requisitos que deben cumplir las personas designadas para la asesoría técnica están estipulados en el artículo 363 de "EL REGLAMENTO".

En la integración de "**EL COTECORA**" se procurará, de ser el caso, la renovación parcial del mismo.

1.2 INSTALACIÓN.

"EL COTECORA" se instalará de acuerdo con lo siguiente:

- a) La Secretaría Técnica convocará a sesión de instalación a las personas integrantes de "EL COTECORA" e invitará a las y los integrantes del Consejo General de "EL INE" y del Órgano Superior de Dirección de "EL IEEM", según corresponda, así como a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, con una anticipación de por lo menos setenta y dos horas.
- b) En el orden del día de dicha sesión se presentará, para su aprobación, el proyecto del Plan de trabajo y el Calendario de sesiones ordinarias. Asimismo, se darán a conocer los objetivos, las dinámicas de trabajo, así como la normatividad para la realización del Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2033.
- c) Las sesiones de "EL COTECORA" podrán ser ordinarias o extraordinarias. Serán ordinarias las que se celebren periódicamente, cuando menos una vez al mes, conforme al calendario estipulado en el Plan de trabajo, mientras que las sesiones extraordinarias se celebrarán en caso necesario y previa solicitud de la mayoría de las y los asesores técnicos, o bien, a petición de la Secretaría

Número de registro INE/DJ/25/2023

Página 3 de 9







Técnica; los documentos que sean motivo de la sesión deberán circularse al menos veinticuatro horas previo a la celebración de la misma.

d) "EL COTECORA", a través de la Secretaría Técnica, podrá convocar a sus sesiones a personas funcionarias de la autoridad electoral correspondiente y, en su caso, a especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes para el desahogo de aspectos o temas específicos, quienes asistirán en calidad de personas invitadas con derecho a voz.

1.3 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO.

- a) "EL COTECORA" propondrá un Plan de trabajo y un Calendario de sesiones ordinarias, así como los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados del Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, y para normar el diseño y la selección de la muestra. Estos documentos deberán hacerse de conocimiento del máximo órgano de dirección de "EL IEEM" y "EL COTECORA" deberá realizar las reuniones informativas necesarias con el personal que "EL IEEM" considere.
- b) Poner a consideración del Consejo General de "EL INE" o del Órgano Superior de Dirección de "EL IEEM", según el caso, la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos del Conteo Rápido, mismos que deberán cumplir con lo previsto en el Libro Tercero, Título III, capítulo III de "EL REGLAMENTO".
- c) "EL COTECORA" coadyuvará con "LAS PARTES", según corresponda, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para la Elección de la Gubernatura 2023, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.
- d) Durante la Jornada Electoral, "EL COTECORA" recibirá la información de campo después del cierre de casillas, la analizará y realizará una estimación de los resultados de la elección de la Gubernatura; en caso de no poder realizar dicha estimación deberá justificarlo.
- e) "EL COTECORA" garantizará el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad al Conteo Rápido.
- f) "EL COTECORA" presentará al Consejo General de "EL INE" los informes mensuales sobre el avance de sus actividades durante los quince días

Número de registro INE/DJ/25/2023

Página 4 de 9







posteriores a la fecha de corte del periodo que reporta, y los hará de conocimiento del máximo órgano de dirección de "EL IEEM", así como los resultados obtenidos, incluyendo un apartado donde se identifiquen consideraciones particulares a tomar en cuenta para que el ejercicio se realice adecuadamente; así como los resultados obtenidos y las consideraciones particulares a la conclusión de los simulacros y previo a la Jornada Electoral respectiva, además del informe final de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos del Conteo Rápido, así como las recomendaciones que considere pertinentes, a más tardar cuarenta días después de la Jornada Electoral.

g) "EL COTECORA", con aprobación del Consejo General de "EL INE", definirá los aspectos relativos al establecimiento del mecanismo o procedimiento para la entrega de información a "EL IEEM", así como la hora y la vía en que se transmitirán las estimaciones de los resultados del Conteo Rápido.

2. OPERATIVO DE CAMPO.

El operativo de campo estará a cargo de "EL INE", coordinado por "LA DEOE", con apoyo de un coordinador de proyecto, cuatro líderes de proyecto y dos técnicos del Conteo Rápido Local, elaborará el Programa de Operación Logística y de procedimientos y los materiales de capacitación. Contará con el apoyo de "LA UTSI", para elaborar la herramienta informática para la captura de los datos de votación, así como de "LA DERFE", para contar con apoyo de captura del personal de INETEL.

Las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), serán quienes tendrán acceso a los datos del cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, de la Elección de la Gubernatura 2023, en el estado de México, para su reporte al Conteo Rápido.

2.1 CAPACITACIÓN.

- a) "EL INE" impartirá la capacitación correspondiente a las y los SE, CAE y al personal que se encargará de la recepción y captura de los datos en el sistema informático del Conteo Rápido. Para ello, "LA DEOE" elaborará los materiales necesarios para que, a través de la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas, se lleve a cabo la capacitación del personal.
- b) La capacitación a las y los SE y CAE se llevará a cabo en las fechas establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023, y en su caso, en el Programa de Operación Logística de Conteo Rápido.

Número de registro INE/DJ/25/2023

Página 5 de 9







2.2 SIMULACROS.

a) Se desarrollarán tres simulacros los días 27 de abril, 7 y 21 de mayo de 2023, en los que participará la totalidad de SE y CAE, con la finalidad de probar desde campo el funcionamiento de los medios de comunicación asignados, la correcta ejecución de los procedimientos para el reporte, transmisión y captura de datos, así como comprobar el adecuado funcionamiento del sistema informático y los modelos de estimación. Para la celebración de estos simulacros, se invitará a "EL IEEM", a efecto de dar seguimiento a la actividad.

2.3 PROCEDIMIENTOS DE REPORTE.

- a) En la casilla, se deberán recopilar y reportar los resultados de votación para el Conteo Rápido de la elección de Gubernatura del Estado de México, en el formato de recopilación de resultados. El reporte se realizará a las instancias previamente definidas conforme a los procedimientos establecidos.
- b) El reporte del Conteo Rápido, se recibirá en las salas distritales del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), ubicadas en los Consejos Distritales de "EL INE", las cuales serán acondicionadas con los recursos materiales y tecnológicos necesarios para operar adecuadamente.

2.4 MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

a) "EL INE" será el responsable de asignar a las y los SE y CAE un medio de comunicación para llevar a cabo el reporte de datos al Conteo Rápido, durante la realización de los simulacros y la Jornada Electoral.

Los medios de comunicación a utilizar podrán ser servicio de telefonía celular, telefonía pública rural y telefonía satelital, que serán determinados por "LA DEOE".

2.5 SISTEMA INFORMÁTICO.

a) "EL INE" será el responsable de diseñar y operar el sistema informático para la captura de los resultados de la votación de la elección de la Gubernatura del Estado de México de las casillas seleccionadas en la muestra.

Número de registro INE/DJ/25/2023

Página 6 de 9







3. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PROPORCIONAR "EL IEEM".

- a) Para la oportuna y adecuada planeación del operativo de campo, "EL IEEM" se compromete a remitir la siguiente información a "EL INE", a través de la Junta Local Ejecutiva, conforme a los plazos previstos en "EL REGLAMENTO":
 - i. El diseño del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección de la Gubernatura.
 - ii. El diseño del Cuadernillo para hacer operaciones de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección de Gubernatura.
 - iii. Los logotipos de los partidos políticos locales y, en su caso, de las candidaturas independientes.
 - iv. Diseño de la boleta electoral de la elección de la Gubernatura que será utilizada el día de la Jornada Electoral.
 - v. Nombre de las candidatas y los candidatos registrados, los partidos que los postulan y, en su caso, especificar si se trata de candidaturas en coalición, candidatura común o candidatura independiente.
 - vi. "EL IEEM" será el responsable de difundir los resultados al término de la Jornada Electoral.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección. la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

QUINTA. "EL INE" ministrará en tiempo y forma los recursos financieros, materiales y humanos que se requieran con motivo del operativo de campo del Conteo Rápido de la Elección de Gubernatura en el Estado de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.

SEXTA. El presente instrumento, durante su vigencia, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", con la única finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Dichas modificaciones obligarán a las signatarias a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

SÉPTIMA. Este instrumento documenta las actividades realizadas previas a su suscripción, y tendrá una vigencia que iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de las responsabilidades de "LAS PARTES", establecidas en la normatividad aplicable, el Convenio Específico en materia de Conteo Rápido y el presente Anexo Técnico.

Número de registro INE/DJ/25/2023

Página 7 de 9







El presente Anexo Técnico se firma electrónicamente, el 27 de febrero de 2023, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por "EL INE" El Consejero Presidente Por "EL IEEM" La Consejera Presidenta

Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Dra. Amalia Pulido Gómez

El Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo

Lic. Edmundo Jacobo Molina

Mtro. Francisco Javier López Corral

El Secretario Técnico de "EL COTECORA"

Ing. Jesús Ojeda Luna

El Coordinador General de "LA UTSI"

Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano

El Director Ejecutivo de "LA DEOE"

Mtro. Sergio Bernal Rojas



DIRECCIÓN JURÍDICA

La validación juridica del instrumento se realiza con fundamento en el artículo 5º, pórrato 1, inciso u) del Regiamento Interior del Instituto Nacional Bectoral y se filmo electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 20 del Regiamento para el uso y operación de la Filma Bectrónica Avarsada en el Instituto Nacional Flestrard.

MTRO. GABRIEL MENDOZA ELVIRA DIRECTOR JURÍDICO

Con número de registro INE/DJ/25/2023 27 de febrero de 2023

Número de registro INE/DJ/25/2023

Página 8 de 9







El Vocal Ejecutivo

Mtro. Joaquín Rubio Sánchez

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico al Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia de Conteo Rápido para la elección de Gubernatura Estado de México, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, documento que consta de 9 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

Número de registro INE/DJ/25/2023



Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/37/2023

Por el que se determina el tope de gastos de campaña para la Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Calendario: Calendario para la Elección de Gubernatura 2023.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral y el Calendario de Coordinación: Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

ANTECEDENTES

1. Aprobación del Plan Integral y el Calendario de Coordinación

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó¹ el Plan Integral y Calendario de Coordinación.

La actividad 9.7 enuncia lo relativo a la aprobación de tope de gastos de campaña para Gubernatura, señalando como término para su aprobación por este Consejo General, el dos de abril de dos mil veintitrés.

2. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintidós, este Consejo General aprobó² el Calendario.

En el cual, la actividad 17 establece como fecha para la aprobación de tope de gastos de campaña para la Elección de Gubernatura 2023, del uno de enero al dos de abril de dos mil veintitrés.



¹ Mediante acuerdo INE/CG634/2022.

² Mediante acuerdo IEEM/CG/51/2022.

Martes 28 de marzo de 2023 Sección Primera Tomo: CCXV No. 56

3. Publicación de la convocatoria a Elección de Gubernatura 2023

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. "LXI" Legislatura Local expidió el Decreto 127, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.

4. Inicio de la Elección de Gubernatura 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se celebrará el cuatro de junio del mismo año.

5. Estadístico del Padrón Electoral

En la misma data, la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México remitió³ al IEEM, el Estadístico de Padrón Electoral del Estado de México con fecha de corte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; mes previo al del inicio del proceso electoral en curso.

6. Publicación de la UMA

El diez de enero del año en curso, se publicó en el DOF el cálculo de la UMA realizado por el INEGI, precisando que el valor diario de la UMA con vigencia a partir del uno de febrero del mismo año es de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.).

7. Estudio para la determinación del tope de gastos de campaña

El doce de enero de dos mil veintitrés, la DPP remitió⁴ a la SE el *ESTUDIO PARA LA DETERMINACIÓN DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.*

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para determinar el tope de gastos de campaña para la Elección de Gubernatura 2023, en términos de lo previsto por el artículo 185, fracciones XVIII y XIX del CEEM, así como por el Apartado VI, numeral 1, viñeta décima séptima del Manual de Organización.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, primer párrafo indica que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

El párrafo segundo de la Base citada establece entre otros aspectos, que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

En términos de la Base II, párrafo primero, la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.



³ Mediante oficio INE-JLE-MEX/VRFE/0029/2023.

⁴ Mediante oficio IEEM/DPP/0094/2023.

El párrafo tercero de la Base en mención precisa entre otros rubros, que la ley fijará los límites a las erogaciones en las campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

La Base IV, párrafo primero señala que la ley establecerá las reglas para las campañas electorales.

La Base V, párrafo primero menciona que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado B, párrafo primero, inciso a), numeral 3 de la Base referida, advierte que corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes para los procesos electorales federales y locales, el padrón y la lista de electores.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 1, 3, 10 y 11, de la misma Base precisa que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos.
- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), c), h) y j) refiere que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de las Gubernaturas se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.
- Se fijen las reglas entre otras para las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de Gubernatura; las precampañas no podrán durar más de dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

LGIPE⁵

El artículo 27, numeral 2 prevé que el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2 advierte que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

⁵ Anterior al Decreto *por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023; aplicable conforme al transitorio Cuarto del mismo.



Tomo: CCXV No. 56

El artículo 104, numeral 1, incisos b), f) y r) dispone que corresponde a los OPL ejercer las siguientes funciones:

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación correspondiente.

LGPP⁶.

El artículo 3, numeral 1 estatuye que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios con registro legal ante el INE o ante los OPL, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público.

El artículo 9, numeral 1, inciso a) menciona que entre las atribuciones que corresponden a los OPL, se encuentra la de reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales, así como de las y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas.

El artículo 23, numeral 1, incisos a) y b) establece que es derecho de los partidos políticos:

- Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal y las leyes aplicables en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.
- Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, así como en la LGPP, la LGIPE y demás disposiciones en la materia.

El artículo 25, numeral 1, incisos a) e y) mandata que son obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía; así como las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables.

Constitución Local

Conforme a lo previsto por el artículo 10, párrafos primero y segundo el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular; la ciudadanía, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En términos del artículo 11, párrafo primero la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones, entre otras, de la Gubernatura es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

Conforme al artículo 12, párrafo primero los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el INE y el IEEM, tienen entre otros fines promover la participación del pueblo en la vida democrática, cumplir con el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

El párrafo décimo determina que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. La ley establecerá las reglas a las que se sujetará el financiamiento tanto público como privado de los partidos políticos.



GACETA DEL GOBIERNO

Tomo: CCXV No. 56

El párrafo décimo cuarto del artículo en mención prevé entre otros aspectos, que la ley establecerá los plazos para el desarrollo de las campañas electorales de los partidos políticos, de las candidaturas y candidaturas independientes.

En términos del párrafo décimo quinto la duración máxima de las campañas será de sesenta días para la elección de Gubernatura. Asimismo, la ley de la materia fijará los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de la militancia y simpatizantes.

El artículo 66, párrafo primero establece que la elección de la Gubernatura del Estado será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 69, párrafo primero ordena que el período constitucional de la Gubernatura del Estado comenzará el dieciséis de septiembre del año de su renovación.

CEEM

El artículo 29, fracción I refiere que las elecciones ordinarias para elegir la Gubernatura del Estado deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

En términos del artículo 37, párrafo primero, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro ante el INE o el IEEM, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, promoviendo los valores cívicos y la cultura democrática, y la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos de dirección y decisión, así como en la postulación de candidaturas. Su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la LGPP y por el CEEM.

El artículo 39, fracciones I y II señala que para los efectos del CEEM se consideran:

- Partidos políticos nacionales, aquellos que cuenten con registro ante el INE.
- Partidos políticos locales, aquellos que cuenten con registro otorgado por el IEEM.

Por su parte, el artículo 40 precisa que los partidos políticos para el logro de los fines establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGPP, ajustarán sus actos a las disposiciones establecidas en el CEEM.

El artículo 42, párrafo primero menciona que los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la LGPP, el CEEM y demás normativa aplicable. Asimismo, quedarán sujetos a las obligaciones señaladas en dichos ordenamientos.

El artículo 60 refiere que son derechos y obligaciones de los partidos políticos locales, los previstos en la LGPP y el CEEM.

El artículo 131, fracción III mandata que son prerrogativas y derechos de las candidaturas independientes registradas, obtener financiamiento público y privado en los términos del CEEM.

Por su parte el artículo 132, fracción III prevé que es obligación de las candidaturas y candidaturas independientes registradas, respetar y acatar los topes de gastos de campaña en los términos del CEEM.

El artículo 168, párrafo primero prevé que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo advierte que, el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, II y VI del artículo en comento menciona que son funciones del IEEM entre otras, las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.



- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

Como lo refiere el artículo 171, fracción IV entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo.

El artículo 175 contempla que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

En términos del artículo 185, fracciones XVIII y XIX, son atribuciones de este Consejo General:

- Calcular el tope de los gastos de campaña que puedan efectuar los partidos políticos en la elección de Gubernatura en términos del CEEM.
- Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas.

El artículo 234 dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía que tienen por objeto la renovación periódica de la persona titular del Poder Ejecutivo, entre otros.

El artículo 235 precisa que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México - o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁷..

Conforme a lo previsto por el artículo 236, fracciones I, II y IV, las etapas que comprende el proceso electoral para la Elección de Gubernatura, son las siguientes:

- Preparación de la elección.
- Jornada electoral.
- Resultados y declaraciones de validez de la elección de Gubernatura electa.

En términos del artículo 256, párrafo primero y segundo:

- La campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por partidos políticos, coaliciones, candidaturas registradas, dirigencias políticas, personas militantes, afiliadas o simpatizantes, con la finalidad de solicitar el voto ciudadano a favor de una candidatura, fórmula o planilla, para su acceso a un cargo de elección popular y difundir sus plataformas electorales o programas de gobierno. La duración máxima de las campañas será de sesenta días para la elección de Gubernatura.
- Son actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general, los eventos en que las personas candidatas o voceras de los partidos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

El artículo 264, párrafos primero, tercero, cuarto y quinto prevé que:

- El tope de gastos de campaña que determinará el Consejo General para cada partido político o coalición, será la cantidad que resulte de multiplicar el 34% del valor diario de la UMA vigente, por el número de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral en el Estado, distrito o municipio de que se trate con corte al último mes previo al inicio del proceso electoral.

https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CONCLUSION.DEL.PROCESO.ELECTORAL



⁷ Conforme a la tesis de Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en el siguiente link:

- Tomo: CCXV No. 56
- Los gastos que realicen los partidos políticos, candidaturas comunes, coaliciones o candidaturas independientes en la actividad de campaña, no podrán rebasar ese tope en cada una de las elecciones de Gubernatura.
- Para el caso de financiamiento y tope de gastos de campaña en candidaturas comunes se seguirán las reglas aplicables para las coaliciones.
- Los gastos que realicen los partidos políticos para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones, no serán contabilizados para los efectos de la determinación de los topes de campaña.

Manual de Organización

En términos del Apartado VI, numeral 1, décima séptima y décima octava viñetas, es función de este Consejo General aprobar el cálculo del tope de los gastos de campaña que puedan efectuar los partidos políticos en la elección de la Gubernatura en los términos del CEEM; así como supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas.

El Apartado VI, numeral 15.2, párrafo segundo, sexta viñeta establece que es función de la Subdirección de Prerrogativas de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión de la DPP, supervisar la realización de los estudios necesarios para la determinación de topes de gastos de campaña para la aprobación por parte de la autoridad correspondiente con la finalidad de preservar la equidad en la contienda y generar certeza en los procesos electorales locales.

III. MOTIVACIÓN

En el marco del proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023 en el que se renovará la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado de México, el IEEM debe atender en el ámbito de sus atribuciones la organización, desarrollo y vigilancia de dicha elección.

Como lo refiere el artículo 256, párrafo primero del CEEM, la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por partidos políticos, coaliciones, candidaturas registradas, dirigencias políticas, personas militantes, afiliadas o simpatizantes, con la finalidad de solicitar el voto de la ciudadanía a favor de una candidatura, fórmula o planilla, para su acceso a un cargo de elección popular y difundir sus plataformas electorales o programas de gobierno.

En ese tenor, tanto el Plan Integral y el Calendario de Coordinación como el Calendario, contemplan la actividad para que este órgano superior de dirección apruebe a más tardar el dos de abril de esta anualidad, el tope de gastos de campaña para la Elección de Gubernatura 2023, considerando que estas iniciarán al día siguiente.

Al respecto el artículo 264, párrafo primero del CEEM establece que el tope de gastos de campaña que determinará este Consejo General será la cantidad que resulte de multiplicar el 34% del valor diario de la UMA vigente por el número de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral en el Estado con corte al último mes previo al inicio del proceso electoral.

Es por ello que la DPP en cumplimiento al numeral 15.2 del apartado VI del Manual de Organización, elaboró el ESTUDIO PARA LA DETERMINACIÓN DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023, realizando el siguiente cálculo:

Cálculo para la determinación del tope de gastos de campaña de la Elección de Gubernatura 2023

. . .

Al respecto, conforme al cálculo y determinación del valor actualizado de la UMA realizado por el INEGI, publicado en el DOF en fecha diez de enero de dos mil veintitrés, el cual se realizó conforme al método previsto en el artículo 4°, fracción I, de la Ley para Determinar el Valor de la UMA, los valores de la UMA son: el diario de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.), el cual es vigente a partir del primero de febrero del presente año, cuyo 34% (treinta y cuatro por ciento) equivale a la cantidad de \$35.27 (treinta y cinco pesos 27/100 M.N.) que debe ser multiplicada por el número de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado de México, con corte al último mes previo al del inicio del proceso electoral, es decir a diciembre de 2022.



Se toma en cuenta que el padrón electoral del Estado de México, con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, mes previo al del inicio del proceso electoral en curso, asciende a 12,724,164 electores, conforme a la información remitida a este Instituto por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE Estado de México, a través del oficio INE-JLEMEX/VRFE/0029/2023.

Se procede a la operación matemática prevista en el artículo 264 del CEEM, como se señala a continuación:

Tope de Gastos de Campaña

Unidad de Medida y Actualización 2023 (UMA)		Ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral con corte al 31 de diciembre de 2022
103.74		12,724,164
Fórmula	103.74 x 34% = 35.2716 x 12,724,164	
Tope de Gastos de Campaña = \$448,801,622.94		

Este Consejo General advierte que el cálculo elaborado por la DPP para determinar el tope de gastos de campaña para la Elección de Gubernatura 2023, se encuentra realizado conforme a los parámetros señalados en la normatividad aplicable. En consecuencia, se establece como dicho tope la cantidad de \$448,801,622.94 (cuatrocientos cuarenta y ocho millones, ochocientos un mil, seiscientos veintidós pesos 94/100 M.N.).

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se determina como tope de gastos de campaña para la Elección de Gubernatura 2023, la cantidad de \$448,801,622.94 (cuatrocientos cuarenta y ocho millones, ochocientos un mil, seiscientos veintidós pesos 94/100 M.N.).

SEGUNDO. Hágase del conocimiento la aprobación de este acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante este Consejo General para los efectos conducentes.

TERCERO. Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la Contraloría General, direcciones y unidades del IEEM para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese a las Unidades Técnicas de Fiscalización y de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, la aprobación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la tercera sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el catorce de marzo de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196 fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).





Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/38/2023

Por el que se aprueba el material didáctico para la jornada electoral paso a paso (tres versiones), así como las guías para la y el funcionario de casilla y casilla especial, para la Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Anexo 8.1: Anexo 8.1 "MANUAL DE UBICACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CASILLAS ELECTORALES", del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Anexo 8.2: Anexo 8.2 "CAUSAS POR LAS QUE UN ELECTOR EN TRÁNSITO NO PUEDE VOTAR", del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Criterios: Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo. Anexo 6 de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022- 2023, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DECEYEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

ECAE 2022-2023: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023 y sus respectivos anexos, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Material Didáctico:

- La Jornada Electoral paso a paso Presidenta o Presidente, Proceso Electoral Local 2023;
- La Jornada Electoral paso a paso Secretaria o Secretario, Proceso Electoral Local 2023;



Martes 28 de marzo de 2023 Sección Primera Tomo: CCXV No. 56

- La Jornada Electoral paso a paso Escrutadoras y Escrutadores, Proceso Electoral Local 2023;

- Guía para la y el funcionario de casilla, Proceso Electoral Local 2023;
- Guía para la y el funcionario de casilla especial, Proceso Electoral Local 2023

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Aprobación de la ECAE 2022-2023

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el INE aprobó mediante acuerdo INE/CG627/2022, la ECAE 2022-2023 y sus respectivos anexos entre ellos, los Criterios.

2. Publicación de la Convocatoria a Elección de Gubernatura 2023

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. "LXI" Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.

3. Inicio de la Elección de Gubernatura 2023

El cuatro de enero del año en curso, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se celebrará el cuatro de junio del mismo año.

4. Elaboración y ruta de validación de la propuesta del Material Didáctico

- a) La DPC elaboró la propuesta del Material Didáctico conforme a lo establecido por los Criterios.
- **b)** El veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, la DPC solicitó¹ a la SE que por su conducto se remitiera a la JLE la propuesta del Material Didáctico para su revisión.
- c) El tres de marzo del año en curso, la DECEyEC remitió² a la JLE el visto bueno a la propuesta del Material Didáctico.
- **d)** El día siguiente, la JLE remitió³ a la Consejera Presidenta de este Instituto la propuesta del Material Didáctico con la validación correspondiente y el visto bueno por parte de la DECEyEC para proceder a su impresión.

5. Remisión de la propuesta del Material Didáctico a la Junta General

El seis de marzo de la presente anualidad, la DPC remitió⁴ a la SE, la propuesta del Material Didáctico a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de la Junta General, y posteriormente a la de este Consejo General.



¹ Mediante oficio IEEM/DPC/151/2023.

² Mediante oficios INE/DECEyEC/DCE/0179/2023 e INE/DECEyEC/DCE/0180/2023.

³ Mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/0388/2023.

⁴ Mediante oficio IEEM/DPC/182/2023.

6. Aprobación del Material Didáctico por la Junta General

En sesión extraordinaria de diez de marzo de dos mil veintitrés, la Junta General aprobó mediante acuerdo IEEM/JG/28/2023, el Material Didáctico y ordenó someterlo a la consideración de este Consejo General para su aprobación definitiva en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Material Didáctico en términos de lo previsto por el artículo 185, fracción XLIII del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a), numeral 1 del artículo en comento determina que corresponde al INE en los términos que establece la Constitución Federal y las leyes para los procesos federales y locales, la capacitación electoral.

El Apartado C, párrafo primero, numeral 3 del artículo en cita prevé que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de preparación de la jornada electoral.

LGIPE⁵.

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I refiere que para los procesos electorales federales y locales, el INE tiene la atribución de la capacitación electoral.

El artículo 98, numerales 1 y 2 precisa que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r) establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

⁵ Anterior al Decreto *por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023; aplicable conforme al transitorio Cuarto del mismo.



El artículo 215, numeral 2 dispone que el INE y en su auxilio los OPL serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de las y los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla.

Reglamento de Elecciones

El artículo 110, numerales 2, 3 y 4 señalan:

- El INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para las y los funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales, los OPL podrán coadyuvar al INE con base en la estrategia de capacitación y asistencia electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.
- Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior en cada proceso electoral se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.
- La estrategia de capacitación y asistencia electoral es el conjunto de lineamientos generales y directrices;
 encaminados al cumplimiento de los objetivos establecidos por el INE en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación, y asistencia electoral.

El artículo 112, numeral 3, inciso f) precisa que la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso; entre los lineamientos a seguir se encuentran los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

El artículo 118, numeral 1, incisos a) y b) dispone que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la DECEyEC; establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a los diferentes sujetos que participarán en el proceso electoral local; ya sea como personas supervisoras electorales, capacitadoras asistentes electorales, observadoras electorales, o funcionarias de mesas directivas de casilla. Ello a efecto de que conozcan las actividades que habrán de desempeñar considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes. Los modelos y criterios de la estrategia contendrán, al menos entre otros, los temas siguientes: materiales didácticos para la capacitación electoral y materiales de apoyo para la capacitación.

Criterios

El numeral 1.2, incisos 4), 5) y 6) menciona la relación de materiales a elaborar e imprimir por los OPL entre ellos:

- La guía para la y el funcionario de casilla.
- La guía para la y el funcionario de casilla especial.
- Jornada electoral paso a paso (tres versiones).

El párrafo tercero del mismo numeral estipula que los materiales didácticos elaborados por parte de los OPL deberán realizarse con base en el modelo elaborado por la DECEyEC y aprobado por la comisión del Consejo General del INE que corresponda. Asimismo, su diseño y contenidos serán revisados y validados por parte de la junta local ejecutiva de la Entidad respectiva con el visto bueno de la Dirección de Capacitación del INE y de acuerdo con la ruta de validación de los Criterios.

El último párrafo del artículo en cita precisa que los materiales podrán ser impresos cuando cuenten con un oficio de la junta local ejecutiva de la Entidad correspondiente, el cual señale explícitamente que "el material ha sido validado y se puede proceder a su impresión".

El numeral 1.3 contempla los criterios que deben cumplir los materiales didácticos.

El numeral 2 indica la ruta de validación de materiales a elaborar por los OPL.



El numeral 3.2 refiere los relativo a los materiales didácticos para la capacitación electoral de la ciudadanía sorteada y del funcionariado de casilla.

El numeral 3.2.5, párrafo primero describe que la guía para la y el funcionario de casilla es el material que explica las actividades a realizar por las y los integrantes de las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral, contiene esquemas e ilustraciones que facilitan la comprensión y refuerzan la explicación. Su contenido se enfoca en lo que deben saber hacer las y los funcionarios para recibir, contar y registrar los votos con énfasis en el correcto llenado de la documentación electoral.

El numeral 3.2.6, párrafo primero alude que la jornada electoral paso a paso (tres versiones) es el material que enlista las actividades que realizan las y los funcionarios de la mesa directiva de casilla según el cargo que desempeñan y contiene un apartado de preguntas frecuentes de ser el caso guían a las personas de la fila que ocupan un cargo en la mesa directiva, también lo utilizan las y los capacitadores asistentes electorales durante los simulacros y prácticas de la jornada electoral a fin de que la ciudadanía sepa cómo utilizar este material el día de la elección.

El párrafo segundo, del numeral antes referido establece que los OPL elaborarán el material de la jornada electoral paso a paso (tres versiones) de acuerdo con el modelo realizado por la DECEyEC y aprobado por la comisión respectiva. Una vez que el modelo sea aprobado por la comisión correspondiente, la DECEyEC lo enviará al OPL a través de la junta local ejecutiva del INE, junto con la ficha técnica con las especificaciones para su diseño e impresión. Este material podrá ser impreso hasta contar con un oficio que señale explícitamente que "el material ha sido validado y se puede proceder a su impresión".

El párrafo tercero, del numeral en cita indica que las versiones del material de la jornada electoral paso a paso (tres versiones) se elaboran en versiones diferenciadas para cada cargo en la mesa directiva de casilla: una versión con las actividades de presidente/a, otra para secretario/a y una tercera para las y los escrutadores.

El último párrafo del numeral en comento precisa que el criterio de distribución del material de la jornada electoral paso a paso (tres versiones) que se entregará a las personas supervisoras electorales y a las personas capacitadoras asistentes electorales para que los utilicen durante la capacitación a las y los funcionarios de casilla, las prácticas y simulacros y también se incluirán tres ejemplares en la documentación y materiales que se entregan a las y los presidentes de casilla junto con el paquete electoral en los días previos a la jornada electoral.

Anexo 8.1

Del numeral 2.2.3. al 2.2.3.1.12. se contiene lo referente a las casillas especiales.

Anexo 8.2

El anexo antes citado establece las causas por la que una persona electora en tránsito no puede votar; precisando la clave, el mensaje del sistema y la explicación para cada una de ellas.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero dispone que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero prevé que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.



El párrafo tercero fracción VI, del artículo en comento menciona que entre las funciones del IEEM se encuentra la de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 185, fracción XLIII dispone que es atribución de este Consejo General, aprobar y vigilar que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del IEEM y a lo establecido por el CEEM con base en los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 193, fracción II refiere que la Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, el programa de capacitación a ciudadanas/os que resultaron insaculados, además de los materiales didácticos que se ocuparán para la misma con base en los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 201, fracción II señala como atribución de la DPC diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo someterse a la aprobación de este Consejo General a través de la Junta General.

El artículo 271, párrafo primero establece que el Consejo General a propuesta del consejo distrital correspondiente, determinará la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de las y los electores que se encuentren en tránsito de acuerdo a lo dispuesto en el CEEM.

El último párrafo del artículo en cita dispone que en cada distrito electoral se instalará por lo menos, una casilla especial sin que puedan ser más de tres en el mismo distrito.

Reglamento Interno

El artículo 37, párrafo primero determina que la DPC es el órgano del IEEM encargado de elaborar, proponer e instrumentar ejercicios, estrategias, programas, acciones y materiales didácticos en materia de participación ciudadana, educación cívica y difusión de la cultura política-democrática a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

Manual de Organización

El Apartado VI, apartado 14, viñeta segunda establece como una de las funciones de la DPC la de diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo éstos someterse a la aprobación de este Consejo General a través de la Junta General.

III. MOTIVACIÓN

En el marco del proceso electoral de la Elección de Gubernatura 2023, el IEEM debe elaborar el material didáctico con la información que las y los funcionarios de la mesa directiva de casilla deberán conocer para el ejercicio de sus actividades durante la jornada electoral.

Por ello, la DPC elaboró la propuesta de Material Didáctico y solicitó a la SE su remisión a la JLE y a la DECEyEC para su validación y visto bueno, conforme a lo establecido en la ECAE 2022-2023.

Una vez que la propuesta de Material Didáctico transitó conforme a la ruta de validación entre las áreas del IEEM y del INE a cargo de tal actividad, la DPC la envió a la SE a efecto de que por su conducto se sometiera a consideración de la Junta General quien la aprobó y ordenó su remisión a este órgano superior de dirección.

De su contenido, se advierte que se enfoca en lo que deben conocer y desarrollar las personas funcionarias de mesa directiva de casilla para recibir, contar y registrar los votos con énfasis en el correcto llenado de la documentación electoral.

Dichos materiales didácticos se estructuran de la siguiente manera:

A. La Jornada Electoral paso a paso (tres versiones).



1. La Jornada Electoral paso a paso Presidenta o Presidente

- 1.1 Preparación e instalación de la casilla
- 1.2 Votación (inicio, desarrollo y cierre)
- 1.3 Conteo de los votos y llenado del Acta de Escrutinio y Cómputo
- 1.4 Integración del expediente de casilla y del paquete electoral
- 1.5 Publicación de los resultados y clausura de la casilla

2. La Jornada Electoral paso a paso Secretaria o Secretario

- 2.1 Preparación e instalación de la casilla
- 2.2 Votación (inicio, desarrollo y cierre)
- 2.3 Conteo de los votos y llenado del Acta de Escrutinio y Cómputo
- 2.4 Integración del expediente de casilla y del paquete electoral
- 2.5 Publicación de los resultados y clausura de la casilla

3. La Jornada Electoral paso a paso Escrutadoras y Escrutadores

- 3.1 Preparación e instalación de la casilla
- 3.2 Votación (inicio, desarrollo y cierre)
- 3.3 Conteo de los votos y llenado del Acta de Escrutinio y Cómputo
- 3.4 Integración del expediente de casilla y del paquete electoral
- 3.5 Publicación de los resultados y clausura de la casilla

B. Guía para la y el funcionario de casilla.

1. LA JORNADA ELECTORAL

- 1.1 ¿Qué es la Jornada Electoral?
- 1.2 Momentos de la Jornada Electoral
- 1.3 ¿Qué cargo se elegirá en el Estado de México?
- 1.4 ¿Qué es una casilla electoral y cuáles son los tipos de casilla que existen?
- 1.5 ¿Quiénes participan en la Jornada Electoral?
- 1.6 Medidas de inclusión aplicables en la Jornada Electoral
- 1.7 Entrega de la documentación y del material electoral
- 1.8 Medidas sanitarias

2. PREPARACIÓN E INSTALACIÓN DE LA CASILLA

- 2.1 Identificación de quiénes se presentan en la casilla
- 2.2 Instalación de la casilla
- 2.3 Actividades para la preparación e instalación de la casilla
- 2.4 Situaciones que pueden presentarse durante la instalación de la casilla

3. VOTACIÓN (INICIO, DESARROLLO Y CIERRE)

- 3.1 Actividades para recibir los votos
- 3.2 ¿Dónde votan las personas que están en la casilla recibiendo los votos, vigilando u observando, y quienes acompañan a las personas con discapacidad?
- 3.3 Medidas de inclusión que se aplican al recibir los votos
- 3.4 Situaciones que pueden presentarse durante la votación
- 3.5 Aspectos importantes a considerar durante la votación
- 3.6 Propaganda durante la Jornada Electoral
- 3.7 ¿Qué hacer para cerrar la votación?

4. CONTEO DE LOS VOTOS Y LLENADO DEL ACTA

4.1 Clasificación de los votos



- 4.2 Conteo de los votos y llenado del Cuadernillo para hacer operaciones
- 4.3 Aspectos importantes a considerar durante la clasificación y el conteo de los votos
- 4.4 Recomendaciones para el uso de la Guía de clasificación y los clasificadores de votos
- 4.5 Llenado del Acta de Escrutinio y Cómputo
- 4.6 ¿Qué hacer después de llenar el Acta de Escrutinio y Cómputo?

5. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CASILLA Y DEL PAQUETE ELECTORAL

5.1 ¿Cómo se integran las bolsas, los sobres y el paquete electoral?

6. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y CLAUSURA DE LA CASILLA

- 6.1 ¿Cómo se realiza la publicación de resultados?
- 6.2 ¿Quién entrega el paquete electoral?

7. RECOMENDACIONES PARA EL LLENADO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

8. EJERCICIO DE LLENADO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE LA CASILLA

- 8.1 Documentación electoral para ejercicio de llenado
- **Anexo 1** Listado de documentos y materiales que reciben quienes presiden las casillas
- Anexo 2 ¿ Qué hacer si una Funcionaria o un Funcionario no llega el día de la Jornada Electoral?
- Anexo 3 Lugar donde se marca la Credencial para Votar
- Anexo 4 Pasos a seguir para recibir los votos de las personas con discapacidad
 - Diagrama 1. Pasos a seguir cuando se presente a votar una Persona con Discapacidad (PcD)
 - Diagrama 2. Procedimiento para el voto de las PcD que no pueden acceder a la casilla
 - Registro de personas con discapacidad que acuden a votar

C. Guía para la y el funcionario de casilla especial.

1. LA JORNADA ELECTORAL

- 1.1 ¿Qué es la Jornada Electoral?
- 1.2 Momentos de la Jornada Electoral
- 1.3 ¿Qué cargo se elegirá en el Estado de México?
- 1.4 ; Qué es una casilla electoral y cuáles son los tipos de casilla que existen?
- 1.5 ¿Quiénes participan en la Jornada Electoral?
- 1.6 Medidas de inclusión aplicables en la Jornada Electoral
- 1.7 Entrega de la documentación y del material electoral
- 1.8 Medidas sanitarias

2. PREPARACIÓN E INSTALACIÓN DE LA CASILLA

- 2.1 Identificación de quiénes se presentan en la casilla
- 2.2 Instalación de la casilla
- 2.3 Actividades para la preparación e instalación de la casilla
- 2.4 Situaciones que pueden presentarse durante la instalación de la casilla

3. VOTACIÓN (INICIO, DESARROLLO Y CIERRE)

3.1 Actividades para recibir los votos



3.2 ¿Qué hacer en caso de no poder utilizar el sistema que contiene el equipo de cómputo?

Tomo: CCXV No. 56

- 3.3 ¿Dónde votan las personas que están en la casilla especial recibiendo los votos, vigilando u observando, y quienes acompañan a las personas con discapacidad?
- 3.4 Medidas de inclusión que se aplican al recibir los votos
 - 3.4.1 Medidas para garantizar el voto de las personas trans
- 3.5 Aspectos importantes a considerar durante la votación
- 3.6 Propaganda durante la Jornada Electoral
- 3.7 ¿ Qué hacer para cerrar la votación?

4. CONTEO DE LOS VOTOS Y LLENADO DEL ACTA

- 4.1 Clasificación de los votos
- 4.2 Conteo de los votos y llenado del Cuadernillo para hacer operaciones
- 4.3 Aspectos importantes a considerar durante la clasificación y el conteo de los votos
- 4.4 Recomendaciones para el uso de la Guía de clasificación y los clasificadores de votos
- 4.5 Llenado del Acta de Escrutinio y Cómputo
- 4.6 ¿Qué hacer después de llenar el Acta de Escrutinio y Cómputo?

5. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CASILLA Y DEL PAQUETE ELECTORAL

5.1 ¿Cómo se integran las bolsas, los sobres y el paquete electoral?

6. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y CLAUSURA DE LA CASILLA

- 6.1 ¿Cómo se realiza la publicación de resultados?
- 6.2 ¿Quién entrega el paquete electoral?

7. RECOMENDACIONES PARA EL LLENADO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

8. EJERCICIO DE LLENADO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE LA CASILLA ESPECIAL

- 8.1 Documentación electoral para ejercicio de llenado
 - Anexo 1 Listado de documentos y materiales que reciben quienes presiden las casillas
 - Anexo 2 ¿ Qué hacer si una Funcionaria o un Funcionario no llega el día de la Jornada Electoral?
 - Anexo 3 Instructivo para la recepción del voto de las personas con discapacidad
 - Diagrama 1. Pasos a seguir cuando se presente a votar una Persona con Discapacidad (PcD)
 - Diagrama 2. Procedimiento para el voto de las PcD que no pueden acceder a la casilla
 - Registro de personas con discapacidad que acuden a votar
- Anexo 4 Lugar donde se marca la Credencial para Votar
- Anexo 5 ¿ Qué hacer en caso de no poder utilizar el sistema que contiene el equipo de cómputo?

Toda vez que el Material Didáctico constituye una herramienta de capacitación para quienes fungirán como funcionarias y funcionarios de las mesas directivas de casilla incluidas las especiales, así como para las personas capacitadoras asistentes electorales, y cumple con los requisitos legales requeridos, este Consejo General considera procedente su aprobación definitiva.



Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el Material Didáctico en términos de los documentos adjuntos al presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a la DPC, a la DO y a la DA la aprobación de este instrumento a fin de

que de manera coordinada prevean lo necesario para la impresión del Material Didáctico.

TERCERO. Se instruye a la DO notifique a las juntas distritales del IEEM la aprobación del Material Didáctico.

CUARTO. Una vez impreso el Material Didáctico, la DPC deberá remitirlo con la debida oportunidad a la JLE

para que sea distribuido en las juntas distritales del INE a efecto de ser utilizado en la

capacitación correspondiente.

QUINTO. Comuníquese la aprobación del presente instrumento a la Contraloría General, así como a las

direcciones y unidades del IEEM para su conocimiento.

SEXTO. Notifíquese a la DECEyEC, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE y a la JLE, la

aprobación del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la

página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la tercera sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el catorce de marzo de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196 fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).





Los anexos del presente acuerdo pueden ser consultado en la dirección electrónica: https://ieem.org.mx/consejo_general/cg/2023/AC_23/a038_23.pdf

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/39/2023

Por el que se aprueba el material didáctico para el escrutinio y cómputo paso a paso (MEC postal) y las guías para MEC postal y MEC electrónica del voto de mexiquenses residentes en el extranjero, para la Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

COVE: Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CEVMXRE: Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que Radiquen en el Extranjero del Instituto Electoral del Estado de México.

Criterios: Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo. Anexo 6 de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022- 2023, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

DECEYEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

ECAE 2022-2023: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022- 2023, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

Estrategia: Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2021-2023, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

Guía MEC Electrónica: Guía para la y el funcionario de MEC Electrónica, Elección de Gubernatura 2023.

Guía MEC Postal: Guía para la y el funcionario de MEC Postal, Elección de Gubernatura 2023.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos VeMRE: Lineamientos del Voto electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones.

Lineamientos VpMRE: Lineamientos para la organización del Voto postal de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana. Anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones.



Tomo: CCXV No. 56

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Material Didáctico:

- Guía para la y el funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo, voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Proceso Electoral Local 2023;
- Guía para la y el funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo (Modalidad electrónica para el Estado de México), voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Proceso Electoral Local 2023;
- El escrutinio y cómputo paso a paso (mesa de escrutinio y cómputo postal), voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero, Proceso Electoral Local 2023.

MEC: Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida desde el extranjero.

MEC Electrónica(s): Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida desde el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet.

MEC Postal(es): Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida desde el extranjero por la modalidad postal, que se instalará(n) en el local único.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PIMECCEySVMRE: Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, anexo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022- 2023, emitido por el Instituto Nacional Electoral.

PIT-VMRE: Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023, emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIVEI: Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral.

VeMRE: Voto electrónico por Internet de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

VMRE: Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

VpMRE: Voto postal de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

ANTECEDENTES

1. Aprobación de la Estrategia

En sesión extraordinaria de veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, la COVE aprobó la Estrategia mediante acuerdo INE/COVE04/02SE/2021.

2. Aprobación de los Lineamientos VeMRE

En sesión extraordinaria de nueve de mayo de dos mil veintidós, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG346/2022, aprobó los Lineamientos VeMRE.

3. Designación de representante del IEEM para integrar el grupo de trabajo del VMRE

En sesión ordinaria de veintiuno de junio de dos mil veintidós mediante acuerdo IEEM/CG/29/2022, este Consejo General designó a la representante del IEEM para integrar el grupo de trabajo encargado del desarrollo de las actividades relativas al VMRE.



4. Aprobación del PIT-VMRE

En sesión extraordinaria de treinta de junio de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó el PIT-VMRE mediante acuerdo INE/CG391/2022.

5. Aprobación de los Lineamientos VpMRE

En sesión ordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos VpMRE mediante acuerdo INE/CG597/2022.

6. Aprobación de la ECAE 2022-2023

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós mediante acuerdo INE/CG627/2022, el INE aprobó la ECAE 2022-2023 y sus anexos entre ellos los Criterios y el PIMECCEySVMRE.

7. Aprobación de los modelos del sobre-voto y del instructivo

En sesión extraordinaria de seis de diciembre de dos mil veintidós mediante acuerdo IEEM/CG/68/2022, este Consejo General aprobó los modelos del sobre-voto y del instructivo, que integrarán el paquete electoral postal del voto de mexiquenses residentes en el extranjero para la Elección de Gubernatura 2023.

8. Publicación de la convocatoria a Elección de Gubernatura 2023

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. "LXI" Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.

9. Inicio del proceso electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se llevará a cabo el cuatro de junio del mismo año.

10. Elaboración y ruta de validación de la propuesta del Material Didáctico

- a) La DPC elaboró la propuesta de los siguientes materiales didácticos:
 - Guía para la y el funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo, voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Proceso Electoral Local 2023;
 - Guía para la y el funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo (Modalidad electrónica para el Estado de México), voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Proceso Electoral Local 2023;
 - El escrutinio y cómputo paso a paso (mesa de escrutinio y cómputo postal), voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero, Proceso Electoral Local 2023.
 - b) Durante la tercera sesión ordinaria de la Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que Radiquen en el Extranjero que se llevó a cabo el treinta de enero de dos mil veintitrés se realizó la presentación de los tres materiales en comento.
- c) El uno de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaria Técnica de la Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que Radiquen en el Extranjero solicitó¹ a la SE que por su conducto se remitiera a la JLE para revisión, la propuesta del Material Didáctico.
- d) El trece de febrero siguiente, la JLE remitió un correo electrónico mediante el cual hizo de conocimiento las observaciones realizadas por la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de esa JLE a la propuesta del Material Didáctico, derivada de una primera revisión.



¹ Mediante oficio IEEM/CEVMXRE/ST/12/2023.

- e) El dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, la DPC solicitó² a la SE que por su conducto se remitiera a la JLE la propuesta del Material Didáctico con las observaciones hechas por la DECEyEC para su validación correspondiente.
- f) El veinte de febrero del año en curso, la DECEyEC remitió³ a la JLE el visto bueno a la propuesta del Material Didáctico. A su vez el veintidós siguiente, la JLE⁴ lo hizo de conocimiento del IEEM.

11. Aprobación del Material Didáctico por la Junta General

En sesión extraordinaria de diez de marzo del año en curso, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/29/2023, aprobó el Material Didáctico.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Material Didáctico en términos de lo previsto por el artículo 185, fracción XLIII del CEEM, así como en el apartado VI, numeral 14, última parte de la segunda viñeta del Manual de Organización; en relación con las tablas de los numerales 2.2 y 2.3 del Capítulo II del PIMECCEySVMRE.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a), numeral 1 de la Base referida establece que corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes para los procesos electorales federales y locales entre otros aspectos, la capacitación electoral.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Base en cita prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos establecidos en la Constitución Federal, que ejercerán todas las funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) refiere que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- La elección a la Gubernatura entre otras, se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPE⁵.

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I estatuye que el INE tendrá entre sus atribuciones para los procesos electorales federales y locales la capacitación electoral.

⁵ Anterior al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023, aplicable conforme al transitorio Cuarto del mismo.



² Mediante oficio IEEM/DPC/118/2023.

³ Mediante oficio INE/DECEyEC/DCE/0138/2023.

⁴ Mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/0323/2023.

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r) establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 215, numeral 2 indica que el INE, y en su auxilio los OPL, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de las y los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas respectivos.

El artículo 254, numeral 1 establece el procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla.

El artículo 329, numeral 1 dispone que la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de la Gubernatura de las entidades federativas.

El numeral 2 del artículo en cita precisa que el ejercicio del VMRE podrá realizarse por correo mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o en su caso por vía electrónica, conforme con la LGIPE y en los términos que determine el INE.

El artículo 347, numeral 1 refiere que las mesas de escrutinio y cómputo se instalarán a las 17 horas del día de la jornada electoral y a las 18 horas, iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.

En términos del numeral 2 del mismo artículo para el voto de las personas electoras residentes en el extranjero, tratándose del escrutinio y cómputo de Gubernatura, los OPL utilizarán el sistema electrónico habilitado por el INE, haciendo constar los resultados en las actas y aplicando en lo que resulte conducente, las disposiciones de la LGIPE.

El inciso a) del numeral en cita precisa que se instalará una mesa integrada por tres personas ciudadanas que serán insaculadas, así como por las consejerías y representaciones de los partidos políticos.

El artículo 356, numeral 1 establece que el Consejo General del INE y los consejos de los OPL en cada entidad federativa proveerán lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de la LGIPE.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numeral 6 dispone que corresponde al INE y a los OPL en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal.

El artículo 101, numeral 2 determina que los OPL de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el VMRE, implementarán las acciones específicas para la instrumentación de su voto de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del INE y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.



El artículo 102, numeral 1 refiere que para el VMRE, el Consejo General del INE emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de dicha ciudadanía para las elecciones federales y en su caso para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, así como para los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que resulten aplicables de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

El artículo 110, numeral 2 precisa que el INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para las y los funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, los OPL podrán coadyuvar al INE en los términos que en su caso y con base en la estrategia de capacitación y asistencia electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.

El numeral 3 del artículo antes referido prevé que para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior en cada proceso electoral, sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

El artículo 118, numeral 1 establece que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán diseñados por la DECEyEC, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a los diferentes sujetos que participarán en el proceso electoral federal o local, ya sea como supervisoras o supervisores electorales, capacitadoras o capacitadores-asistentes electorales, observadoras u observadores electorales o funcionariado de mesas directivas de casilla a efecto que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes.

El artículo 199, numeral 2 indica que en caso de procesos locales, el material didáctico y de apoyo deberá ser elaborado por los OPL y validado por la DECEyEC.

Lineamientos VeMRE

El numeral 4 menciona que el VeMRE es la modalidad de sufragio emitido por la ciudadanía a través del SIVEI habilitado por el INE para tal efecto, que garantiza la secrecía del voto durante su emisión, transmisión, almacenamiento y cómputo, utilizando medios electrónicos.

El numeral 42 dispone que la MEC Electrónica es un órgano facultado para realizar el cómputo de la votación recibida desde el extranjero por vía electrónica por Internet y que se integrará de la siguiente manera:

- Tres personas funcionarias de MEC que serán insaculadas para cubrir uno de los siguientes cargos:
- a) Presidenta/e.
- b) Secretaria/o.
- c) Escrutadora/or.
- Las consejeras y los consejeros locales del INE en la entidad federativa correspondiente según se determine el lugar de instalación de la MEC Electrónica.
- Las representaciones de los partidos políticos nacionales, partidos políticos locales según corresponda a la elección de que se trate y en su caso de las candidaturas independientes.

El párrafo segundo precisa que para el caso de los procesos electorales locales, los OPL designarán a una persona representante que se encuentre presente durante los actos de operación del SIVEI que involucren a la entidad federativa que corresponda.

Los numerales 43 al 46 establecen las siguientes consideraciones respecto de la MEC Electrónica:

 Se instalará a las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México) del día de la jornada electoral. La o el presidente declarará la instalación de la MEC Electrónica, una vez que se encuentren presentes sus integrantes, así como el personal técnico operativo del SIVEI.



- Tomo: CCXV No. 56
- La sede para la instalación de la MEC Electrónica será las instalaciones del recinto que determine el Consejo General del INE conforme al procedimiento que para tal efecto se establezca. En el caso de elecciones locales se contará con el acompañamiento de los OPL.
- En caso de que se registre la ausencia del funcionariado de la MEC Electrónica el día de la jornada electoral, la Junta General Ejecutiva del INE determinará el listado del personal del INE que los supla de conformidad con lo establecido en el artículo 346, párrafo 5 de la LGIPE.
- El INE realizará la capacitación al funcionariado de la MEC Electrónica de forma paralela y/o simultánea a la capacitación de las personas funcionarias de la o las mesas para el escrutinio y cómputo del VMRE en cualquier otra modalidad que se determine, y en cuyas actividades se podrá contar con la presencia de los OPL según corresponda.

Lineamientos del VpMRE

El numeral 36 precisa que el INE a través de la DECEyEC, emitirá el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del VMRE con el objetivo de establecer los procedimientos para la integración de las MEC Postal y la capacitación electoral, así como su seguimiento.

En términos del numeral 43, el INE a través de la DECEyEC en coordinación con la JLE y la o las Juntas Distritales Ejecutivas del INE que correspondan, llevará a cabo la integración de las MEC con las siguientes personas funcionarias:

- Una persona que fungirá como Presidenta(e).
- Una persona que fungirá como Secretaria(o).
- Dos personas que fungirán como Escrutadoras(es).
- Dos personas que fungirán como suplentes generales por MEC.

El numeral 52 precisa que para la capacitación de las personas funcionarias de MEC, el INE aplicará en lo conducente, lo estipulado en el artículo 254 de la LGIPE, basándose principalmente en los criterios de insaculación.

El numeral 55 dispone que los contenidos de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación dirigida a las personas funcionarias de MEC definidos en el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del VMRE que corresponda, serán elaborados por el INE a través de la DECEyEC; mientras que los OPL serán los responsables de su impresión y distribución cuando se trate de proceso electoral local.

El artículo 61, párrafo segundo establece que, tratándose de los procesos electorales locales en el ámbito de las entidades federativas, cuando no sean concurrentes con el proceso electoral federal, las MEC se instalarán en el Local Único en la entidad federativa a las 17:00 horas del huso horario aplicable a la entidad respectiva del día de la jornada electoral, dando inicio a las 18:00 horas del huso horario aplicable del mismo día.

El artículo 62 precisa algunas consideraciones relativas al procedimiento para realizar el escrutinio y cómputo en una MEC Postal.

Criterios

El numeral 2 determina la ruta de validación de materiales a elaborar por los OPL y precisa que en todos los casos, la JLE deberá llevar el control de las fechas de recepción de las propuestas de los materiales, así como de los oficios enviados con observaciones a los OPL y las observaciones o validación emitida por la DECEyEC.

PIT-VMRE

El numeral 5.1.2.5 prevé la elaboración de los contenidos de los materiales didácticos para las y los funcionarias de MEC (segunda etapa), del uno de febrero al treinta y uno de marzo del presente año.



PIMECCEySVMRE

En términos de las tablas de los numerales 2.2 y 2.3 del Capítulo II, dentro de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral del VMRE se encuentra la Guía MEC Postal, la Guía MEC Electrónica, y el escrutinio y cómputo paso a paso, materiales que tienen como fecha límite de entrega a la JLE, el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

El numeral 3.1, del Capítulo III establece que el INE a través de la DECEyEC, es responsable de capacitar a la ciudadanía sorteada que fungirá como funcionaria de MEC y realizará el escrutinio y cómputo de la votación emitida desde el extranjero.

El numeral 3.2, primer párrafo del mismo Capítulo indica que para el ejercicio del VMRE en los procesos electorales locales 2022-2023 en modalidad del voto vía postal, las MEC serán instaladas en las Entidades correspondientes en un local único ubicado en la sede de la Junta Local, previa aprobación por el Consejo Local del INE.

El numeral 3.8, párrafo primero precisa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 346, numeral 2 de la LGIPE, las MEC Postal se integrarán de la siguiente manera:

- Un/a presidente/a.
- Un/a secretario/a.
- Dos escrutadores/as.
- Dos suplentes generales por cada MEC.

El numeral 3.9 del Capítulo III, párrafo quinto dispone que, la MEC Electrónica será instalada a las 17:00 horas de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos VeMRE.

El numeral 3.3, párrafo primero, Capítulo IV menciona que durante la segunda etapa de capacitación electoral, las y los funcionarios de MEC del VMRE recibirán una capacitación en modalidad presencial mediante la cual adquirirán los conocimientos y habilidades necesarias para realizar el escrutinio y cómputo de los votos el día de la jornada electoral. Dicha capacitación atenderá las medidas sanitarias establecidas por la Secretaría de Salud y a los protocolos aprobados por el INE.

El último párrafo del mismo numeral señala que los materiales didácticos y de apoyo que se utilizarán durante esta etapa son los siguientes:

- Guía para la y el funcionario de MEC Voto Postal.
- Guía para la y el funcionario de MEC Voto Electrónico.
- Rotafolio: Etapas de la jornada electoral.
- Listado de actividades de las y los funcionarios de MEC.
- Materiales muestra para el desarrollo de simulacros.
- Formato para registro del simulacro o de la práctica de la jornada electoral.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gubernatura, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.



El párrafo segundo del artículo en mención dispone que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero del precepto en cita señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.

El artículo 29, fracción II indica que es prerrogativa de la ciudadanía del Estado, votar y ser votada para los cargos públicos de elección popular.

CEEM

El artículo 9, párrafo primero establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El artículo 10, párrafo primero precisa que el ejercicio del derecho al voto corresponde a las ciudadanas y los ciudadanos, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el listado nominal correspondiente, cuenten con la credencial para votar respectiva y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.

El párrafo segundo refiere que las y los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la LGIPE para lo cual, el IEEM proveerá lo conducente en atención al artículo 356 de la LGIPE.

El artículo 168, párrafo primero indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del mencionado artículo determina que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y VI del mismo precepto legal prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

De conformidad con el artículo 171, fracciones III y IV entre los fines del IEEM está garantizar en el ámbito de sus atribuciones:

- A la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo.

El artículo 175 determina que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción XLIII establece que es atribución de este Consejo General aprobar y vigilar que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del IEEM y a lo establecido por el CEEM, con base en los lineamientos y contenidos que dicten el INE.



El artículo 193, fracción II indica que entre las atribuciones de la Junta General, se encuentra proponer a este Consejo General los materiales didácticos que se ocuparán para la capacitación de la ciudadanía en base a los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 201, fracción II prevé que la DPC tiene la atribución de diseñar, elaborar e integrar el material didáctico, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo estos someterse a la aprobación de este Consejo General a través de la Junta General.

Reglamento Interno

El artículo 37, primer párrafo determina que la DPC es el órgano del IEEM encargado de elaborar, proponer e instrumentar ejercicios, estrategias, programas, acciones y materiales didácticos en materia de participación ciudadana, educación cívica y difusión de la cultura política-democrática a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 3, párrafo tercero, viñeta segunda precisa que es fin de la Junta General entre otros aspectos, proponer a este Consejo General el diseño, elaboración e integración del material didáctico.

EL numeral 14, párrafo segundo, viñeta segunda menciona las funciones de la DPC entre las que se encuentra la relativa a diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo éstos someterse a la aprobación del Consejo General a través de la Junta General.

III. MOTIVACIÓN

En el marco de la Elección de Gubernatura 2023, a fin de continuar con el desarrollo de las actividades para el ejercicio del derecho al voto de las y los mexiquenses que radiquen en el extranjero, el IEEM debe elaborar el material didáctico con la información básica para capacitar a la ciudadanía que participará como integrante de las MEC Postal o las MEC Electrónicas.

Para tal efecto, la DPC elaboró la propuesta de los siguientes materiales didácticos:

- A. Guía MEC Postal.
- B. Guía MEC Electrónica.
- C. El escrutinio y cómputo paso a paso MEC Postal.

De la cual solicitó su remisión a la JLE y a la DECEyEC para su validación y visto bueno respectivamente, conforme a la "Ruta de validación de materiales a elaborar por los OPL" prevista en el numeral 2 de los Criterios.

Por ello, después de que la propuesta de los Materiales Didácticos transitó entre las áreas del IEEM y del INE a cargo de tal actividad conforme a la ruta de validación, la DPC la remitió a la SE a efecto de que por su conducto se sometiera a consideración de la Junta General, misma que la aprobó y ordenó su envío a este órgano superior de dirección.

Una vez que este órgano colegiado conoció los materiales de mérito, advierte que su objetivo es proporcionar una herramienta de apoyo a las y los funcionarios que integrarán las MEC Postal y las MEC Electrónicas, según sea el caso con el fin de otorgarles la información necesaria para realizar correctamente el escrutinio y cómputo, así como el llenado de la documentación electoral.

Asimismo, se observa que el contenido de cada uno de los materiales didácticos referidos es el siguiente:

A. Guía MEC Postal.

PRESENTACIÓN



1. EL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

- 1.1. ¿Qué es el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero?
- 1.2. Requisitos para votar desde el extranjero
- 1.3. Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE)

2. JORNADA ELECTORAL

- 2.1. ¿Qué es la Jornada Electoral?
- 2.2. ¿Cuál cargo se elegirá?
- 2.3. ¿Qué es una MEC Postal?
- 2.4. ¿En dónde se instalan las MEC Postales?
- 2.5. ¿Quiénes participan en la Jornada Electoral?
- 2.6. Medidas sanitarias aplicables en las MEC Postales

3. INSTALACIÓN DE LA MEC POSTAL Y ACTOS PREPARATORIOS DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

- 3.1. ¿Cómo se instalan las MEC Postales?
- 3.2. Situaciones que pueden presentarse durante los actos preparatorios del escrutinio y cómputo

4. CLASIFICACIÓN Y CONTEO DE LOS VOTOS

- 4.1. Clasificación de los votos
- 4.1.2. Ejercicio de clasificación de votos
- 4.2. Conteo de los votos
- 4.3. Aspectos importantes para considerar durante la clasificación y el conteo de los votos

5. LLENADO DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

- 5.1. ¿Cómo se llena el Acta de la Jornada Electoral y de Mesa de Escrutinio y Cómputo?
- 5.2. ¿Qué hacer después de llenar el Acta de la Jornada Electoral y de Mesa de Escrutinio y Cómputo?

6. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA MEC POSTAL Y DEL PAQUETE ELECTORAL

6.1. ¿Cómo se integran el expediente de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Postal y el paquete electoral?

7. ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL

7.1. ¿Quién entrega el paquete electoral?

8. RECOMENDACIONES PARA EL LLENADO DE LAS ACTAS Y DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

- 8.1. Resumen de la documentación a llenar en la MEC Postal
- 8.2. Recomendaciones generales para el llenado de las Actas y los documentos

9. EJERCICIO DE LLENADO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL GLOSARIO

ANEXOS

B. Guía MEC Electrónica.

PRESENTACIÓN

1. JORNADA ELECTORAL

- 1.1. ¿Qué es la Jornada Electoral?
- 1.2. Modalidades de votación que contabiliza la MEC Electrónica
- 1.2.1. Voto electrónico por internet



Tomo: CCXV No. 56

- 1.2.2. Actividades previas a la Jornada Electoral
- 1.2.3. Creación de la llave criptográfica
- 1.2.4. Apertura del SIVEI
- 1.2.5. Voto presencial en sedes consulares
- 1.3. ¿Qué es la Mesa de Escrutinio y Cómputo (MEC) Electrónica?
- 1.4. ¿En dónde se instalará la MEC Electrónica?
- 1.5. ¿Quiénes participan en la Jornada Electoral?

2. INSTALACIÓN DE LA MEC ELECTRÓNICA Y CIERRE DEL SIVEI

- 2.1. ¿Cómo se instala la MEC Electrónica?
- 2.2. Cierre del SIVEI

3. APERTURA DE LA BÓVEDA DE VOTOS

4. ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

4.1. Generación de las Actas de Mesa de Escrutinio y Cómputo

5. LLENADO DEL ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE MEC ELECTRÓNICA E INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

- 5.1. Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de MEC Electrónica
- 5.2. ¿Cómo se llena el Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de MEC Electrónica modalidad de votación por internet?
- 5.3. ¿ Qué es un incidente y cómo llenar la Hoja de incidentes?
- 5.4. ¿Qué hacer después de imprimir el Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de MEC Electrónica?
- 5.5. ¿Cómo se integra el expediente de la MEC Electrónica?

6. CIERRE DE LA MEC ELECTRÓNICA

GLOSARIO

ANEXO

C. El escrutinio y cómputo paso a paso MEC Postal.

Este documento precisa de manera resumida, las actividades a cargo de la presidenta o presidente, secretaria o secretario y escrutadora o escrutador de la MEC Postal en cada una de las siguientes actividades:

- 1. Instalación de la MEC postal y actos preparatorios del escrutinio y cómputo.
- Conteo de los votos (escrutinio y cómputo).
- 3. Llenado del Acta de la Jornada Electoral y de Mesa de Escrutinio y Cómputo.
- 4. Integración del expediente y del paquete electoral.
- 5. Entrega del paquete electoral.

Así como un compendio de preguntas frecuentes relacionadas con las funciones de la MEC Postal.

De lo anterior, se observa que el Material Didáctico fue elaborado de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el Reglamento de Elecciones, los Lineamientos del VeMRE y del VpMRE, así como las precisiones indicadas en el PIMECCEySVMRE, y las particularidades de la Elección de Gubernatura 2023 en la Entidad, atendiendo a los plazos contemplados en el PIT-VMRE.



Toda vez que el Material Didáctico constituye una herramienta de apoyo para la ciudadanía que participará como funcionaria de las mesas de escrutinio y cómputo de mexiquenses residentes en el extranjero, que les permitirá resolver sus dudas y contar con la información relativa a las actividades que desarrollarán el día de la jornada electoral durante el escrutinio y cómputo de la votación emitida desde el extranjero mediante las modalidades postal y electrónica, mismo que cumple con los requisitos solicitados, este Consejo General considera procedente su aprobación definitiva para su impresión y entrega a la JLE, dentro de los plazos establecidos en el PIT-VMRE y el PIMECCEySVMRE.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el Material Didáctico en términos de los documentos adjuntos al presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente instrumento a la DPC para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la

CEVMXRE lo informe a sus integrantes para los efectos conducentes.

TERCERO. Se instruye a la DO, a la DPC y a la DA para que de manera coordinada dispongan lo necesario

para la reproducción y remisión del Material Didáctico a la JLE dentro de los plazos establecidos

en el PIT-VMRE y el PIMECCEySVMRE.

CUARTO. Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la Contraloría General, las direcciones y

unidades del IEEM para su conocimiento.

QUINTO. Notifíquese a la DECEyEC, UTVOPL y a la JLE la aprobación del presente instrumento para los

efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de

México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la tercera sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el catorce de marzo de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196 fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).



 Los anexos del presente acuerdo pueden ser consultados en la dirección electrónica: https://ieem.org.mx/consejo_general/cg/2023/AC_23/a039_23.pdf



Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/40/2023

Por el que se sustituyen vocalías distritales del Instituto Electoral del Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVOD: Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023.

Criterios: Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. Aprobación de la Convocatoria

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/41/2022 por el que aprobó la Convocatoria y sus anexos, dentro de los cuales se encuentran los Criterios.

2. Publicación de la convocatoria a Elección de Gubernatura

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. "LXI" Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.



Tomo: CCXV No. 56

3. Inicio del proceso electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se celebrará el cuatro de junio del mismo año.

4. Designación de vocalías distritales

En sesión extraordinaria de cinco de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/04/2023, designó a las vocalías de las juntas distritales del IEEM para la Elección de Gubernatura 2023.

5. Renuncia de una vocalía distrital

El veintiocho de febrero del presente año, se recibió en el IEEM, la renuncia al cargo de vocal de la siguiente persona:

No.	Número de Distrito	Cabecera	Nombre	Cargo
1	5	Chimalhuacán	David de los Santos de Jesús	Vocal de Organización Electoral

6. Propuesta de sustitución definitiva por la UTAPE

El tres de marzo del año en curso, la UTAPE envió a la SE¹. la propuesta de sustitución de la vocalía distrital que se refiere en el antecedente previo, precisando la forma en que quedaría constituida la junta distrital, y solicitó se someta a consideración de este Consejo General para su aprobación en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para acordar lo conducente en la integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del IEEM en términos de lo previsto por los artículos 185, fracciones VI y VIII del CEEM y 50 del Reglamento, así como el criterio noveno de los Criterios.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) mandata que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:



¹ Mediante oficio IEEM/UTAPE/135/2023.

- Tomo: CCXV No. 56
- La elección de la Gubernatura entre otras, se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE²

El artículo 98, numerales 1 y 2 refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y o) establece que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente durante el proceso electoral.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 29, párrafo primero, fracción I refiere que las elecciones ordinarias para elegir la Gubernatura deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero señala que, el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo indica que, el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

² Anterior al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023, aplicable conforme al transitorio Cuarto del mismo.



El párrafo tercero, fracciones I, VI y XVI establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 169, párrafo primero dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175 establece que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 178, párrafo primero señala los requisitos que deben reunir las consejerías electorales.

El artículo 185, fracciones VI y VIII indica que entre las atribuciones de este Consejo General se encuentran:

- Designar para la elección de la Gubernatura del Estado a las vocalías de las juntas distritales, en el mes de enero del año de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.

El artículo 203 Bis, fracción XI prevé que es atribución del Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas para el ingreso de vocalías.

El artículo 205, párrafo primero, fracciones I y II refieren que en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta y un consejo distrital.

El artículo 206 dispone que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El artículo 208, fracción I señala que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de la Gubernatura del Estado, que se conformarán entre otros integrantes, por dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta distrital correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto, y en caso de empate con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.

Reglamento

El artículo 1 dispone que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria; y tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento de las juntas y los consejos distritales del IEEM; así como las atribuciones, las obligaciones, las responsabilidades, los procesos de selección, evaluación, capacitación y remoción de quienes conformen tales órganos.

El artículo 7, párrafos primero y segundo refiere que las juntas distritales son órganos temporales que se instalan en cada uno de los distritos electorales locales en que se divide el Estado de México en los procesos electorales ordinarios o, en su caso, extraordinarios para la elección de la Gubernatura del Estado, y se integrarán por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.



El párrafo tercero estatuye que en la integración de las vocalías distritales se garantizará el principio de paridad de género.

El artículo 50 establece que las vacantes del cargo de vocalía distrital que se presenten durante el proceso electoral serán ocupadas por designación de este Consejo General, tomando en cuenta a la persona aspirante que se ubique en la primera posición de la lista de reserva correspondiente, garantizando el principio de paridad. En caso de no existir aspirante del mismo género de quien originó la vacante, se designará a la persona que ocupe el primer lugar de la lista de reserva, cuyo manejo estará bajo la responsabilidad de la UTAPE, y será de conocimiento de la CEVOD.

En términos del artículo 51, párrafo primero, fracción I, inciso a), las sustituciones definitivas que realice este Consejo General se darán entre otros por desocupación del cargo de vocal y se actualiza por renuncia, rescisión de contrato, defunción, incapacidad permanente para el trabajo entre otras causas de similar naturaleza.

El penúltimo párrafo de dicho artículo señala que la UTAPE informará a la SE cuando se presente alguno de los supuestos a fin de que se efectúe la sustitución que corresponda.

El último párrafo del mismo artículo dispone que cada vez que se realice una sustitución se actualizará la lista de reserva correspondiente.

El artículo 52, párrafo primero menciona que para realizar las sustituciones a través de las listas de reserva distritales, la UTAPE ofrecerá ocupar el cargo vacante a la persona aspirante que corresponda por correo electrónico con sistema de verificación de lectura, teléfono o por la vía más expedita.

El artículo 54, párrafos primero y segundo, fracción I, incisos a) al c) indica que derivado de las sustituciones que se lleven a cabo por las causas antes señaladas, se realizarán los ajustes necesarios en la integración de las juntas distritales. Para la ocupación de vacantes por sustitución, y con el objeto de identificar las aptitudes y habilidades en el desempeño como vocal que hayan tenido hasta el momento, se considerará lo siguiente:

- En el caso de una vacante en la vocalía ejecutiva distrital, esta será ocupada por quien sea vocal de organización electoral de la propia junta, en su lugar se designará a quien ocupe el cargo de vocal de capacitación, mientras que este último cargo será asignado a quien siga inmediatamente en la lista de reserva del distrito correspondiente, considerando el género de quien originó la vacante.
- En caso de que la vacante se efectúe en la vocalía de organización electoral, ocupará el cargo quien se desempeñe en la vocalía de capacitación.
- En caso de que la vacante se genere en la vocalía de capacitación, ocupará el cargo quien figure en el primer lugar de la lista de reserva correspondiente, considerando el género de quien originó la vacante.

El artículo 55 señala que este Consejo General realizará las designaciones. La Presidencia del Consejo General y la SE expedirán los nombramientos a las personas designadas. La o el Secretario Ejecutivo expedirá los oficios de adscripción correspondientes.

Criterios

El criterio Octavo "De la integración de propuesta para la designación", párrafos décimo primero y décimo segundo señala que se integrará una lista de reserva considerando el género con las personas aspirantes restantes para cada una de las juntas distritales, la cual estará conformada en orden descendente conforme a la calificación final obtenida. Una vez que este Consejo General apruebe la designación, se llevará a cabo la publicación respectiva en los estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los folios, los nombres, el género y los resultados obtenidos. Asimismo, se publicarán los folios y las calificaciones de quienes integren la lista de reserva, omitiendo los nombres en este último caso.

El criterio Noveno "De las sustituciones" establece que las vacantes que se presenten durante la Elección de Gubernatura 2023, serán ocupadas por designación de este Consejo General, tomando en cuenta al aspirante que se ubique en la primera posición de la lista de reserva correspondiente, garantizando el principio de paridad. En caso de no existir aspirante del mismo género de quien originó la vacante, se designará a la persona que ocupe el primer lugar de la lista de reserva.



III. MOTIVACIÓN

Derivado de la renuncia presentada por la persona mencionada en el antecedente 5 del presente acuerdo, ha quedado vacante la vocalía de organización electoral de la junta distrital 5 con cabecera en Chimalhuacán para su sustitución definitiva.

Al respecto, a propuesta de la UTAPE se realiza la designación correspondiente en los términos siguientes:

Vocalía de Organización Electoral de la Junta Distrital 5 con cabecera en Chimalhuacán

El artículo 54, párrafo segundo, fracción I, inciso b) del Reglamento, refiere que en caso de que la vacante se efectúe en la vocalía de organización electoral, ocupará el cargo quien se desempeñe en la vocalía de capacitación.

Conforme a dicho procedimiento para ocupar la vocalía de organización electoral de la Junta Distrital 5 con cabecera en Chimalhuacán, se designa a Angelina Díaz de la Luz, quien ocupa la vocalía de capacitación en la referida Junta.

En consecuencia, queda vacante la vocalía de capacitación por lo que para hacer la sustitución se retoma lo previsto por el artículo 54, párrafo segundo, fracción I, inciso c) del Reglamento, que establece que en caso de que la vacante se genere en la vocalía de capacitación, ocupará el cargo quien figure en el primer lugar de la lista de reserva correspondiente, considerando el género de quien originó la vacante (hombre).

Para integrar debidamente dicha Junta, atendiendo el procedimiento mencionado, la UTAPE envió correo electrónico a la persona que considerando el género de quien originó la vacante (hombre), ocupa el primer lugar de la lista de reserva correspondiente al distrito para preguntarle si es su interés ocupar la misma, quien aceptó el ofrecimiento; por lo tanto, se designa a Samuel Armando Mancilla Jiménez, como vocal de capacitación.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO.

Se dejan sin efectos las designaciones definitivas realizadas mediante acuerdo IEEM/CG/04/2023 de las vocalías distritales referidas en el presente acuerdo y se realizan las sustituciones respectivas en la forma y términos señalados en el apartado de Motivación. En consecuencia, las vocalías motivo de sustitución corresponden a:

Número de Distrito	Cabecera	Cargo	Vocal que se sustituye
5	Chimalhuacán	Vocal de Organización Electoral	David de los Santos de Jesús
		Vocal de Capacitación	Angelina Díaz de la Luz

SEGUNDO.

Se aprueban las sustituciones definitivas de las vocalías referidas, conforme a lo establecido en el apartado de Motivación en los siguientes términos:

Número de Distrito	Cabecera	Cargo	Vocal que se designa
E	Vocal de Organización Electoral		Angelina Díaz de la Luz
5	Chimalhuacán	Vocal de Capacitación	Samuel Armando Mancilla Jiménez

TERCERO.

Las sustituciones definitivas realizadas en el punto segundo surtirán efectos a partir de la aprobación del presente instrumento y las personas designadas quedarán vinculadas al régimen de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos. En su momento rendirán la protesta de ley.



CUARTO. Expídanse los nombramientos a las vocalías designadas por el presente acuerdo.

QUINTO. Las vocalías designadas podrán sustituirse en cualquier momento en forma fundada y motivada

por este Consejo General.

SEXTO. Hágase del conocimiento a la UTAPE la aprobación del presente instrumento, a fin de que

gestione lo administrativamente necesario en el ámbito de sus atribuciones y notifique a las vocalías distritales designadas en el punto segundo los nombramientos y oficios de adscripción

realizados a su favor, y les haga entrega de estos.

De igual forma para que lleve a cabo las gestiones necesarias a fin de que se realice la publicación en los estrados y en la página electrónica del IEEM de las designaciones realizadas.

SÉPTIMO. Notifíquese a la Dirección de Administración del IEEM el presente acuerdo para los efectos

administrativos que deriven de la aprobación del mismo.

OCTAVO. Comuníquese al consejo distrital donde surten efectos las designaciones aprobadas en el punto

segundo de este instrumento, por conducto de la Dirección de Organización del IEEM para los

efectos a que haya lugar.

NOVENO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y

unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos para los efectos

conducentes.

DÉCIMO. Notifíquese a la UTVOPL y a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, las

designaciones motivo de este instrumento en cumplimiento al artículo 25, numeral 2 del

Reglamento de Elecciones del INE para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la SEGUNDO.

página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la conseiera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la tercera sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el catorce de marzo de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196 fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).





Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/41/2023

Por el que se determina la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Calendario: Calendario para la Elección de Gubernatura 2023.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Consejo General del Instituto

Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales locales. Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral y el Calendario de Coordinación: Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en el Estado de México.

Prototipo navegable: Prototipo navegable del sitio de publicación que se utilizará en la operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la Elección de Gubernatura 2023.

PTO: Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la Elección de Gubernatura 2023.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Sistema: Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

Unidad de Transparencia: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México.



UTTyPDP: Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. Integración de las comisiones y su ratificación

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/34/2022, por el que determinó la integración de las comisiones permanentes, así como la creación de las comisiones, especiales entre ellas la CEVINE, cuya integración fue ratificada mediante el diverso IEEM/CG/02/2023 el cinco de enero de dos mil veintitrés.

2. Modificaciones al Reglamento de Elecciones y expedición de los Lineamientos

En sesión extraordinaria de siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG616/2022, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DE LAS CANDIDATURAS EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES".

3. Designación tanto de la instancia interna para la coordinación y operación del Sistema, como de la Comisión que supervisará su desarrollo e implementación

En sesión extraordinaria de doce de septiembre de dos mil veintidós mediante acuerdo IEEM/CG/39/2022, este Consejo General designó a la Unidad de Transparencia como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema para la Elección de Gubernatura 2023; y a la CEVINE como responsable de supervisar el desarrollo e implementación del mismo.

4. Aprobación del Plan Integral y del Calendario de Coordinación

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG634/2022, por el que aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación.

5. Determinación de la implementación y operación del Sistema

En sesión extraordinaria de tres de octubre de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/43/2022, por el que determinó que la implementación y operación del Sistema para la Elección de Gubernatura 2023 se realice únicamente por el IEEM.

6. Publicación de la convocatoria a Elección de Gubernatura

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. "LXI" Legislatura Local expidió el Decreto 127, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintiuno del mismo mes y año, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.

7. Inicio del proceso electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023.

8. Aprobación del PTO

En sesión especial celebrada en la fecha referida en el antecedente previo, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/01/2023 por el que aprobó el PTO.



9. Aprobación del Prototipo navegable

En sesión extraordinaria de treinta y uno de enero de la presente anualidad, este Consejo General, mediante acuerdo IEEM/CG/21/2023, aprobó el Prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del Sistema.

10. Propuesta de la CEVINE

En sesión extraordinaria de tres de marzo del presente año, la CEVINE aprobó el acuerdo IEEM/CEVINE/04/2023, por el que propone a este Consejo General la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema.

11. Solicitud de la DO

En la misma fecha, la DO en su carácter de Secretaría Técnica de la CEVINE, remitió a la SE¹. el acuerdo referido en el antecedente previo a efecto de que por su conducto se sometiera a consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para determinar la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema, atendiendo lo dispuesto en la fracción LII del artículo 185 del CEEM, y en términos de lo previsto en los artículos 267, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, así como 5 y 11, numeral 9 de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo del OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) mandata que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de la Gubernatura se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.



¹ Mediante oficio IEEM/CEVINE/ST/18/2023.

LGIPE².

El artículo 7, numerales 1 y 3 determina que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades; la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular; es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular teniendo las calidades que establece la ley de la materia, y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine la LGIPE.

El artículo 98, numerales 1 y 2 refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r) establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1 al 3 dispone lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.
- Las y los consejeros de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 4, numeral 1, inciso i) refiere que todas las disposiciones del Reglamento de Elecciones y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del INE, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los OPL tienen carácter obligatorio, que regulan entre otros temas, el desarrollo e implementación del Sistema.

El artículo 267, numeral 1 establece que las disposiciones contenidas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo XIV "Verificación para el registro de candidaturas" del Reglamento de Elecciones, son aplicables para las autoridades competentes del INE y de los OPL, los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local.

² Anterior al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023; aplicable conforme al transitorio Cuarto del mismo.



Tomo: CCXV No. 56

El numeral 2 indica que las y los sujetos obligados deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidaturas Independientes (SNR) implementado por el INE.

El numeral 4 mandata que en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema implementado en cada OPL, actividades que serán regidas por los lineamientos que apruebe el Consejo General del INE, y que forman parte del Reglamento de Elecciones como Anexo 24.2.

Lineamientos

El artículo 1, párrafo primero dispone que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que los OPL deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los procesos electorales locales ordinarios. El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada OPL; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en los Lineamientos.

El párrafo segundo señala que las candidaturas postuladas por un partido político, una candidatura común o una coalición en los procesos electorales locales ordinarios, deberán observar lo dispuesto en los Lineamientos en lo relativo a la publicación de su información en el Sistema.

El artículo 2 estipula que los Lineamientos son de observancia obligatoria para los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema.

El artículo 4, párrafo primero establece que el objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el proceso electoral local, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo para que los OPL cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un partido político, coalición o candidatura común; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

El párrafo tercero, numerales 1 al 6 señala que para efectos del funcionamiento de esta herramienta:

- El Sistema sólo podrá ser utilizado para los fines que fue creado.
- El Sistema generará dos bases de datos, una correspondiente al cuestionario de identidad y la segunda al cuestionario curricular.
- La captura y consulta del Sistema será a través de internet y de la URL que para tal efecto proporcione el OPL que corresponda.
- El contenido de la información difundida será responsabilidad exclusiva de los partidos políticos, las coaliciones y candidaturas comunes, según sea el caso.
- El Sistema es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas por lo que de ninguna manera podrá ser un medio de propaganda política.
- La información del Sistema es con fines informativos, estadísticos y de carácter público por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en el Sistema con excepción de los datos sensibles -en términos de los artículos 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos en correlación con el diverso 3, fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados-, cuya publicación requerirá la autorización expresa de la persona titular, salvo que se trate de una persona postulada al amparo de una acción afirmativa, en cuyo caso su información deberá ser publicada por ser de interés público.



En términos del artículo 5, las áreas u órganos del OPL responsables de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los Lineamientos son:

- El órgano superior de dirección.
- La comisión que así determine el órgano superior de dirección responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema.
- La instancia interna y las unidades responsables.

El artículo 6 indica que los órganos superiores de dirección de los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados al mismo. La instancia interna responsable de su coordinación conocerá y analizará las opiniones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, representadas ante el órgano superior de dirección que corresponda en relación con la implementación del Sistema.

El artículo 7 refiere que la instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del Sistema.

El artículo 8 determina que los OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el Sistema. Para su desarrollo deberán cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:

- Análisis: En esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos y del Sistema;
- II. Diseño: Esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del Sistema (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
- III. Construcción: En esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,
- IV. Pruebas: Esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el Sistema, operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

Las pruebas de funcionalidad deben corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes generados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate.

El artículo 10, párrafo primero dispone que la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema deberá informar de los trabajos de su implementación y operación en alguna de las comisiones dispuestas, que tenga entre sus fines dar seguimiento a los trabajos que se realizan para la debida implementación del mismo, la cual deberá estar instalada a más tardar, nueve meses antes del día de la jornada electoral, estar integrada por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y realizar sesiones públicas. Lo anterior, deberá ser informado al INE a través del SIVOPLE.

El artículo 11 refiere que los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento de los Lineamientos y remitir para fines de seguimiento a la UTTyPDP a través del SIVOPLE la evidencia de ello en los plazos especificados entre otros, el acuerdo por el que se determina la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema.

El numeral 9 de dicho artículo señala que el acuerdo por el que se determina la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema deberá ser aprobado, al menos, dos meses antes del día de la jornada electoral y remitido al INE dentro de los cinco días naturales posteriores a su aprobación.



El artículo 13 determina que las personas integrantes de los órganos superiores de dirección de los OPL deberán tener a su disposición durante el periodo de publicación, comprendido desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral, toda la información registrada en el Sistema.

El artículo 14, incisos a), c) y e) al h) establece como obligaciones de la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema las siguientes:

- Ser responsable de la coordinación del desarrollo de la implementación, operación y seguridad informática del Sistema.
- Coordinar la generación de las cuentas de acceso genéricas y por candidatura para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas y/o representaciones acreditadas ante los órganos competentes del OPL en un plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura.
- Entregar a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes el manual de usuario del Sistema, previo al inicio de las campañas electorales.
- Ser responsable de las bases de datos generada por la captura de información del cuestionario curricular y de datos personales sensibles del cuestionario de identidad que realicen los partidos políticos y candidaturas independientes en el Sistema.
- Proporcionar a los partidos políticos, sus candidaturas y candidaturas independientes la capacitación necesaria para el uso del Sistema previo inicio de las campañas electorales.
- Brindar apoyo técnico a los partidos políticos, sus candidaturas y a las candidaturas independientes para el uso del Sistema.

El artículo 16, inciso f) señala como una de las obligaciones de los partidos políticos, capturar la información en el Sistema en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por el OPL.

El artículo 24, párrafo primero estatuye que únicamente cuando las personas candidatas hayan manifestado el consentimiento expreso para hacer pública la información respecto de su pertenencia a los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, ésta será visible en su perfil para consulta pública en caso contrario, la información sólo será utilizada con fines estadísticos.

Plan Integral y el Calendario de Coordinación

En la actividad 12.10 se contempla el tema relativo a la aprobación del acuerdo por el que se determina la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema, con fecha límite de aprobación al cuatro de abril del año en curso.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 29, fracción I refiere que las elecciones ordinarias para elegir la Gubernatura, deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.



Tomo: CCXV No. 56

El artículo 168, párrafo primero señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y VI establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 185, fracción LII, establece como una atribución de este Consejo General atender los lineamientos, acuerdos y criterios que emita el Consejo General del INE, contenidos en los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local.

El artículo 253, párrafo cuarto señala que este Consejo General celebrará sesión para registrar las candidaturas para la Gubernatura el sexagésimo tercero día anterior al de la jornada electoral.

El artículo 263, párrafo primero refiere que las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de registro de candidaturas que apruebe este Consejo General para la Elección de Gubernatura y concluirán tres días antes de la jornada electoral.

III. MOTIVACIÓN

Considerando que:

- 1. Este Consejo General cuenta con la atribución de registrar las candidaturas para la Elección de Gubernatura y, conforme al Calendario de Coordinación y al Calendario para la Elección de Gubernatura 2023, la sesión para tal registro se llevará a cabo el próximo dos de abril de dos mil veintitrés, iniciando al día siguiente las campañas electorales, las cuales se desarrollarán en el periodo comprendido entre el tres de abril y el treinta y uno de mayo del año en curso.
- 2. A efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía, los objetivos del Sistema son, principalmente:
 - Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan por puestos de elección popular.
 - Maximizar tanto la transparencia en la difusión de esa información, como la participación de la población y el voto informado y razonado.
- 3. La generación de las cuentas de acceso genéricas y por candidatura para la captura de información en el Sistema, así como su remisión a las candidaturas aprobadas o representaciones acreditadas ante los órganos competentes, debe realizarse en un plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura.
- 4. Los partidos políticos y candidaturas independientes dispondrán de un periodo de quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso para capturar la información de los cuestionarios curricular y de identidad en el Sistema.



- 5. El Plan de Trabajo señala que el periodo de captura de la información en el Sistema podrá iniciar entre el tres y el seis de abril de dos mil veintitrés, con sujeción a los plazos contemplados en los puntos 1 y 3.
- 6. Se busca garantizar que la información relativa al perfil de las personas contendientes a la Gubernatura del Estado de México pueda ser consultable por la ciudadanía con la mayor anticipación y durante el mayor tiempo posible de cara a la jornada electoral del próximo cuatro de junio de dos mil veintitrés.

Este Consejo General determina que el Sistema debe estar completamente disponible, tanto para la captura de información, como para la publicación de ésta, a partir del tres de abril de dos mil veintitrés.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se determina que la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema sea a partir del tres de abril de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a la Unidad de Transparencia y a la UIE la aprobación del presente instrumento para los efectos conducentes.

TERCERO. Comuníquese a la DO la aprobación de este acuerdo para que en su carácter de Secretaría Técnica de la CEVINE lo notifique a sus integrantes.

CUARTO. Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la Contraloría General, direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos para su conocimiento y efectos conducentes.

QUINTO. Notifíquese la aprobación del presente instrumento a la UTVOPL y a la UTTyPDP a través del SIVOPLE, así como a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 9 de los Lineamientos para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la tercera sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el catorce de marzo de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196 fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).



Tomo: CCXV No. 56



ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IEECC, Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.

Instituto Estatal de Energía y Cambio Climatico Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021 (Miles de Pasos)

(Miles de Pesos)								
Concepto	2022 Año	2021	Concepto	2022	2021			
ACTIVO	EULL	EULT	PASIVO	EULL	LULI			
Activo Circulante			Pasivo Circulante					
Efectivo y Equivalentes	2,478.5	305.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,743.6	190.5			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1.7	7.1	Documentos por Pagar a Corto Plazo					
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo					
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo					
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes Otros Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo Provisiones a Corto Plazo					
Otros Activos Ordulantes			Otros Pasivos a Corto Plazo					
Total de Activos Circulantes	2,480.2	312.5	0105 1 851705 8 00110 1 1820					
			Total de Pasivos Circulantes	3,743.6	190.5			
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante					
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo					
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo					
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	4.705.0	4 005 0	Deuda Pública a Largo Plazo					
Bienes Muebles	1,725.0	1,995.6	Pasivos Diferidos a Largo Plazo					
Activos Intangibles Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de	-845.8	-855.6	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo Provisiones a Largo Plazo					
Bienes	-040.0	-000.0	Flovisiones a Largo Flazo					
Activos Diferidos								
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0			
Circulantes								
Otros Activos no Circulantes								
			Total del Pasivo	3,743.6	190.5			
Total de Activos No Circulantes	879.2	1,140.0						
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO					
Total del Activo	3,359.4	1,452.5						
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	506.4	506.4			
			Aportaciones	506.4	506.4			
			Donaciones de Capital	00011	00011			
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio					
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	-890.6	755.6			
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-1,698.7	-2,775.9			
			Resultados de Ejercicios Anteriores	808.1	3,531.5			
			Revalúos					
			Reservas					
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0			
			Resultado por Posición Monetaria Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	-384.2	1,262.0			
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	3,359.4	1,452.5			

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtra. María Elena López Barrera.- Directora General.- Elisa Fabiola Cruz Sevila.- Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo.- Rúbricas.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IEECC, Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.

Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático Estado de Actividades Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y 2021 (Miles de Pesos)

Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	.7	2.2
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	.7	2.2
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	27,262.2	27,201.0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	27,262.2	27,201.0
Otros Ingresos y Beneficios	11.3	189.2
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	11.3	189.2
Total de Ingresos y Otros Beneficios	27,274.2	27,392.4
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	21,214.2	21,392.4
Gastos de Funcionamiento		
Gastos de Funcionalmento	28,637.7	27,201.5
Servicios Personales	21,413.1	21,155.8
Materiales y Suministros	2,052.9	2,635.4
Servicios Generales	5,171.7	3,410.3
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	.0	1,601.9
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		4 004 0
Ayudas Sociales Pensiones y Jubilaciones		1,601.9
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública	.0	.0
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	277.8	1,364.9
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	277.8	99.0
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones Otros Gastos		1,265.9
Inversión Pública	57.4	.0
Inversión Pública no Capitalizable	57.4 57.4	.0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	28,972.9	30,168.3
	•	•
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-1,698.7	-2,775.9

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

Mtra. María Elena López Barrera.- Directora General.- Elisa Fabiola Cruz Sevila.- Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo.- Rúbricas.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: TEST, Tianguistenco.

Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021 (Miles de Pesos)

Concepto	Aí	io	Concepto	Año		
Concepto	2022 2021		Сопсерьо	2022	2021	
ACTIVO			PASIVO			
Activo Circulante			Pasivo Circulante			
Efectivo y Equivalentes	1,048.7	3,778.8	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	388.9	2,898.	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		20.0	Documentos por Pagar a Corto Plazo			
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	18.2	7,834.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo			
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo			
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo			
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo			
			Otros Pasivos a Corto Plazo			
Total de Activos Circulantes	1,066.9	11,632.8				
			Total de Pasivos Circulantes	388.9	2,898	
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante			
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	73,425.5	73,425.5	Deuda Pública a Largo Plazo			
Proceso Bienes Muebles	100,586.6	97,316.4	Pasivos Diferidos a Largo Plazo			
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes Activos Diferidos	-90,042.3	-83,405.3	Provisiones a Largo Plazo			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes Otros Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	О.		
			Total del Pasivo	388.9	2,898	
Total de Activos No Circulantes	83,969.8	87,336.6	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO			
Total del Activo	85,036.7	98,969.4	PACIENDA PODLICA PATRIMONIO			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	11,146.7	11,146	
			Aportaciones	11,146.7	11,146	
			Donaciones de Capital			
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio			
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	73,501.1	84,924	
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-5,950.4	5,036	
			Resultados de Ejercicios Anteriores	70,273.5	70,710	
			Revalúos	9,178.0	9,178	
			Reservas			
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda PúblicatPatrimonio	.0		
			Resultado por Posición Monetaria			
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios			
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	84,647.8	96,071	

[&]quot;Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

Autorizó.- Om Christian Alvarado Pechir.- Director General del TEST.- Revisó.- Leobardo Perdomo Arreola.- Subdirector de Administración y Finanzas.- Rúbricas.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UPVT, Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021 (Miles de Pesos)

Concepto	Año 2022	2021	Concepto	Año 2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	5,104.7	7,951.3	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,913.5	3,404.3
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		16.8	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración		
Otros Activos Circulantes			a Corto Plazo Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	5,104.7	7,968.1	Total de Pasivos Circulantes	4,913.5	3,404.3
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	134,464.8	134,464.8	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	94,185.4	94,185.4	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Rienas Activos Diferidos	-67,993.9	-55,229.1	Provisiones a Largo Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes Otros Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
			Total del Pasivo	4,913.5	3,404.3
Total de Activos No Circulantes	160,656.3	173,421.1			
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	165,761.0	181,389.2			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	160,847.5	177,984.9
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-17,137.3 [*]	-1,662.6
			Resultados de Ejercicios Anteriores	177,984.0	179,646.7
			Revalúos	.8	.8
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	160,847.5	177,984.9
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	165,761.0	181,389.2

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

RODOLFO JARDÓN ZARZA.- RECTOR.- ALFREDO RODRÍGUEZ PÉREZ.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICAS.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UPVT, Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
Estado de Actividades

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y 2021

(Miles de Pesos)

Concepto	2022	2021
INODEROS VIOTROS DE FETICIOS		
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	24.0	134.3
Impuestos Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos Productos	24.0	134.3
Aprovechamientos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	101,242.7	111,081.9
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	101,242.7	111,081.9
Otros Ingresos y Beneficios	265.4	275.2
Ingresos Financieros Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones Otros Ingresos y Beneficios Varios	265.4	275.2
Total de Ingresos y Otros Beneficios	101,532.1	111,491.4
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	103,816.7	95,454.4
Servicios Personales	67,516.6	62,570.6
Materiales y Suministros Servicios Generales	10,885.2 25,414.9	11,810.0 21,073.8
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	215.5	91.9
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones Ayudas Sociales	215.5	91.9
Pensiones y Jubilaciones	210.0	01.0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	14,637.2	17,278.9
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	12,764.8	17,099.5
Provisiones Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones Otros Gastos	1,872.4	179.4
Inversión Pública	.0	328.8
Inversión Pública no Capitalizable	.0	328.8
Total de Gastos y Otras Pérdidas	118,669.4	113,154.0
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-17,137.3	-1,662.6
Resultados del Ejercicio (Anorro/Lesanorro)		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

RODOLFO JARDÓN ZARZA.- RECTOR.- ALFREDO RODRÍGUEZ PÉREZ.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICAS.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UTsem.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021 (Miles de Pesos)

	Aŕ	io	·	Año	
Concepto	2022	2021	Concepto	2022	2021
ACTIVO			DACNO		
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	7,701.6	12,426.2	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,825.5	2,569.1
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	493.0	.0	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	.0	.0	Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	Ο.	.0
Total de Activos Circulantes	8,194.6	12,426.2	Total de Pasivos Circulantes	1,825.5	2,569.1
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0.	.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0.
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Documentos por Pagar a Largo Piazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	85,058.0	88,438.8	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	Ο.
Bienes Muebles	80,949.8	80,949.8	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-98,309.2	-93,789.0	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	21.6	21.6			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	.0	.0			
			Total del Pasivo	1,825.5	2,569.1
Total de Activos No Circulantes	67,720.2	75,621.2			
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	75,914.8	88,047.4	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	37,237.6	37,237.6
			riddina i ddinar diminino continuado	01,201.0	07,207.0
			Aportaciones	37,237.6	37,237.6
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	36,851.7	48,240.7
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-6,896.9	-6,292.0
			Resultados de Ejercicios Anteriores	22,791.1	33,575.2
			Revalúos	20,957.5	20,957.5
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	74,089.3	85,478.3
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	75,914.8	88,047.4

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

MTRA. IVETH BERNAL CASIQUE.- RECTORA.- (RÚBRICA).- C.P. JORGE HERNANDEZ VILLEGAS.- DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- (RÚBRICA).



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UPchi, Universidad Politécnica de Chimalhuacán.

Universidad Politécnica de Chimalhuacán Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021 (Miles de Pesos)

		Año			Año	
Concepto	2022		2021	Concepto	2022	2021
		•				
ACTIVO				PASIVO		
Activo Circulante				Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes		4,895.5	7,042.9	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	13.7	2,364.9
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		492.6	493.8	Documentos por Pagar a Corto Plazo		_,
Derechos a Recibir Bienes o Servicios				Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios				Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes				Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos						
Circulantes Otros Activos Circulantes				Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo Provisiones a Corto Plazo		
				Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes		5,388.1	7,536.7			
				Total de Pasivos Circulantes	13.7	2,364.9
Activo No Circulante				Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo				Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo				Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		17,925.0	20,020.6	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles		23,051.5	21,693.3	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles				Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		-10,583.5	-8,119.5	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos						
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes				Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes						
				Total del Pasivo	13.7	2,364.9
Total de Activos No Circulantes		30,393.0	33,594.4			
				HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo		35,781.1	41,131.1			
				Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	.0	.0
				Aportaciones		
				Donaciones de Capital		
				Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
				Hacienda Pública/Patrimonio Generado	35,767.4	38,766.2
				Decided and Circuisis (About (Decided)	000.0	1 450 0
				Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	602.2	1,458.8
				Resultados de Ejercicios Anteriores Revalúos	35,165.2	37,307.4
				Reservas Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
				neclificaciones de nesultados de Ejercicios Anteriores		
				Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	О.	.0
				Resultado por Posición Monetaria		
				Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
				Total Hacienda Pública/Patrimonio	35,767.4	38,766.2
				Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	35,781.1	41,131.1

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtro. César Álvaro Ramírez.- Rector de la Universidad Politécnica de Chimalhuacán.- Lic. Reyna Fernández Pineda.- Jefa del Departamento de Administración y Finanzas.- Rúbricas.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UT, Universidad Tecnológica de Tecámac, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

Al 31 de Diciembre de 2022 (Miles de Pesos)

		(Miles de P	esos)		
CUENTA	2022	2021	CUENTA	2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
CIRCULANTE			CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes Inventarios	31,751.5 357.6	26,588.4 1,832.8	Cuentas por Pagar a Corto Plazo Documentos por pagar a Corto Plazo	13,905.9	27,004.5
			TOTAL CIRCULANTE	13,905.9	27,004.5
TOTAL CIRCULANTE	32,109.1	28,421.2	NO CIRCULANTE		
NO CIRCULANTE			TOTAL NO CIRCULANTE		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construc-				0.0	0.0
ciones en Proceso Bienes Muebles Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	251,123.9 196,582.4	251,123.9 196,582.4 -226,675.5	TOTAL PASIVO		
Actimulada de Bienes Activos Diferidos Estimación por Pèrdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-236,230.4	-226,673.3	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMON	13,905.9	27,004.5
Otros Activos No Circulantes	11.1	11.1	TWEIENDAY OBLICATION		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contrib	69,357.7	69,357.7
TOTAL NO CIRCULANTE	209,487.0	221,041.9	Aportaciones Donaciones de Capital Actualización de la Hacienda Pública/Pa	69,357.7 atrimonio	69,357.7
			Hacienda Pública/Patrimonio Genera	158,332.5	153,100.9
			Resultado del Ejercicios (Ahorro/Desah Resultados de Ejercicios Anteriores Revalúos	7,668.2 117,199.4 33,464.9	1,075.2 118,560.8 33,464.9
			Reservas TOTAL PATRIMONIO	227,690.2	222,458.6
TOTAL ACTIVO	241,596.I =====	249,463.I =====	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	241,596.I =====	249,463.I =====

M. EN C. RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ.- RECTOR.- L.C. LIZBETH MILLÁN BERNAL.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICAS.

Estados Financieros que fuerón autorizados para su publicación por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tecámac en su LXXVIII Sesión Extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2023.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: TES SFP, Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.

Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	
Estado de Situación Financiera	
Al 31 de diciembre de 2022 y 2021	
(Miles de Pesos)	

CONCERTO	A	ιño	CONCERTO	Añ	0
CONCEPTO	2022	2021	CONCEPTO	2022	2021
ACTIVO Activo Circulante			PASIVO Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes Derechos a Recibir Bienes o Servicios Inventarios Almacenes Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	6,477.8	9,864.5 591.5	Cuentas por Pagar a Corto Plazo Documentos por Pagar a Corto Plazo Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo Títulos y Valores a Corto Plazo Pasivos Diferidos a Corto Plazo Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o	155.3	1,008.9
Otros Activos Circulantes			Administración a Corto Plazo Provisiones a Corto Plazo Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	6,477.8	10,456.0	Total de Pasivos Circulantes	155.3	1,008.9
Activo No Circulante Inversiones Financieras a Largo Plazo Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	63,836.5	63,836.5	Pasivo No Circulante Cuentas por Pagar a Largo Plazo Documentos por Pagar a Largo Plazo Deuda Püblica a Largo Plazo		
Bienes Muebles Activos Intangibles	73,777.8	73,186.3	Pasivos Diferidos a Largo Plazo Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes Activos Diferidos	-58,604.6	-53,126.4	Provisiones a Largo Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes Otros Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Total de Activos No Circulantes	79,009.7	83,896.4	Total del Pasivo	155.3	1,008.9
Total del Activo	85,487.5	94,352.4	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	03,407.3	34,332.4	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	4,722.3	4,722.3
			Aportaciones Donaciones de Capital Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	4,722.3	4,722.3
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	80,609.9	88,621.2
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) Resultados de Ejercicios Anteriores Revalúos Reservas	-3,124.5 83,734.4	5,460.9 83,160.3
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Publica/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	85,332.2	93,343.5
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	85,487.5	94,352.4

Aprobado en la Quincuagésima Novena Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva, según acuerdo TESSFP-EXTRA-059-002-2023.

ELABORÓ.- L.C. IVON REYES CRUZ.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS.- REVISÓ.- M. en A. VANESSA MONDRAGÓN NAVA.- SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- AUTORIZÓ.- MTRO. ARTURO NEMECIO NICOLÁS VÉLEZ ESCAMILLA.- DIRECTOR.- RÚBRICAS.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UPTex, Universidad Politécnica de Texcoco.

Universidad Politécnica de Texcoco Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021 (Miles de Pesos)

	Año			Año		
Concepto	2022 2021		Concepto	2022	2021	
ACTIVO			PASIVO			
Activo Circulante			Pasivo Circulante			
Efectivo y Equivalentes			Cuentas por Pagar a Corto Plazo	15,557.2	798.4	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,342.8	626.5	Documentos por Pagar a Corto Plazo			
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	14,678.3	6.3	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo			
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo			
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo			
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo			
			Otros Pasivos a Corto Plazo			
Total de Activos Circulantes	16,021.1	632.8				
			Total de Pasivos Circulantes	15,557.2	798.4	
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante			
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	73,340.6	53,384.9	Deuda Pública a Largo Plazo			
Bienes Muebles	27,902.1	24,999.3	Pasivos Diferidos a Largo Plazo			
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-20,539.4	-18,105.4	Provisiones a Largo Plazo			
Activos Diferidos						
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0	
Otros Activos no Circulantes	97.1	97.1				
			Total del Pasivo	15,557.2	798.4	
Total de Activos No Circulantes	80,800.4	60,375.9	HACIENDA DÚDLICA/ DATDIMONIO			
Total del Activo	96,821.5	61,008.7	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO			
	00,02110	01,00011	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	19,982.1	19,982.1	
			Aportaciones	19,982.1	19,982.1	
			Donaciones de Capital	,		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio			
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	61,282.2	40,228.2	
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	21,246.2	-3,329.8	
			Resultados de Ejercicios Anteriores	40,036.0	43,558.0	
			Revalúos			
			Reservas			
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0	
			Resultado por Posición Monetaria			
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios			
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	81,264.3	60,210.3	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtro. Noé Urbina Salazar.- Rector.- L.C. Santiago Esteban González Sánchez.- Director de Administración y Finanzas.- Rúbricas.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Universidad Intercultural del Estado de México.

Universidad Intercultural del Estado de México Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021 (Miles de Pesos)

Concepto	A	\ño		Concepto	Año	
Сопсерю	2022		021	Сопсерь	2022	2021
ACTIVO				PASIVO		
Activo Circulante				Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	24,821.2	2	41,698.7	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,637.3	11,887.5
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	24,362.7	7	22,707.9	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios				Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios				Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes				Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes				Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Co		
Otros Activos Circulantes				Provisiones a Corto Plazo		
				Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	49,183.9	•	64,406.6			
				Total de Pasivos Circulantes	4,637.3	11,887.5
Activo No Circulante				Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo				Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo				Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infræstructura y Construcciones en Proceso	230.036.0)	218,742.7	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	103,404.8	3	103,404.8	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			100,101.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-96,783.2	,	-85,108.9	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	00,100.2	-	96.0	1 Tovision as Edigo 1 Edo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			00.0	Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes				Total de l'asivos no circulantes	.0	.0
Ottos Activos no Circularites				Total del Pasivo	4,637.3	11,887.5
Total de Activos No Circulantes	236,657.6	3	237,134.6	rotal del rasivo	4,007.0	11,007.0
Total de Activos no circularies	230,007.0	,	257,154.0	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	285,841.5	5	301,541.2	PACIENDA POBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	265,641.5	•	301,341.2	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	.0	.0
				Hacienda Fublica/Paulmonio Contributoo	.0	.0
				A		
				Aportaciones Donaciones de Capital		
				'		
				Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
				Hacienda Pública/Patrimonio Generado	281,204.2	289,653.7
				Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	15,289.7	23,046.8
				Resultados de Ejercicios Anteriores	265,806.9	266,499.3
				Revalúos	107.6	107.6
				Reservas		
				Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
				Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
				Resultado por Posición Monetaria		
				Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
				Total Hacienda Pública/ Patrimonio	281,204.2	289,653.7
				Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	285,841.5	301,541.2

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dra. Xóchitl Guadarrama Romero.- Rectora.- (Rúbrica).- L.C.P. Rodrigo Preciado Jerónimo.- Director de Administración y Finanzas.- (Rúbrica).



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LOURDES HERRERA NAVA, JESUS BRAULIO HERRERA NAVA, MARIA DEL CARMEN HERRERA NAVA, CRISTINA HERRERA NAVA, DOMINGO POLICARPIO HERRERA NAVA y ESPERANZA HERRERA NAVA. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 332/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ALFREDO HERRERA RIVAS, EN SU CARÁCTER DE TUTOR INTERNO DE ALFREDO CELESTINO HERRERA MENESES TAMBIEN CONOCIDO COMO CELESTINO HERRERA MESES Y/O ALFREDO HERRERA MENESES EN CONTRA DE JESUS BRAULIO HERRERA NAVA, LOURDES HERRERA NAVA, MARIA DEL CARMEN HERRERA NAVA, CRISTINA HERRERA NAVA, DOMINGO POLICARPIO HERRERA NAVA Y ESPERANZA HERRERA NAVA. En el que solicita las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

- A).- LA INEXISTENCIA del contrato de compra venta de fecha diez de septiembre del año dos mil, hoy base de la acción, por no contener declaración de voluntad o consentimiento de mi Representado hoy actor, al no haber celebrado como vendedor ese contrato de compraventa con ninguno de los hoy demandados, respecto del inmueble ubicado en el lote de Terreno identificado como Zona Comercial, Manzana 34, Supermanzana 2, antes Manzana 2-925, de la Calle Valle de Oaxaca, número 88, del Fraccionamiento Valle de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y Finca sobre el cual está construida con una superficie de once mil ochenta y ocho metros cuadrados ello por el motivo que más adelante en el capítulo correspondiente se citar.
- B).- Como consecuencia de la prestación anterior, a nombre de mi Representado reclamo la NULIDAD ABSOLUTA, en sus dos acepciones Declarativa y de Condena, de todos los actos y efectos legales del contrato de compraventa de fecha diez de septiembre del año dos mil hoy base de la acción, que provisionalmente pudieron haber utilizado los demandados al pretender la compraventa en carácter de compradores respecto del inmueble ubicado en el lote de Terreno identificado como Zona Comercial, Manzana 34, Supermanzana 2, antes Manzana 2-925, de la Calle Valle de Oaxaca, número 88, del Fraccionamiento Valle de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y Finca sobre el cual está construida con una superficie de once mil ochenta y ocho metros cuadrados.
- C).- LA INEXISTENCIA del contrato de compraventa de fecha diez de septiembre del año dos mil porque no contienen la manifestación de la voluntad o consentimiento de los demandados Jesús Braulio, María del Carmen, Cristina, Esperanza y Domingo todos de apellidos Herrera Nava, aunque el último de los nombrados se apoda Policarpo y por ello se hace conocer también como Domingo Policarpo Herrera Nava, al no haber estampado ninguno de ellos de sus respectivos puños y letras firma en el mencionado documento.
 - D).- El pago de los gastos y costas que del presente juicio se originen.

FUNDAN LA PRESENTE DEMANDA LOS SIGUIENTES:

HECHOS

- 1.- Mi representado el señor ALFREDO CELESTINO HERRERA MENESES también conocido como CELESTINO HERRERA MESES Y/O ALFREDO HERRERA MENESES con fecha diez de septiembre del año dos mil, no celebró contrato de compraventa con los hoy demandados respecto del inmueble ubicado en el lote de Terreno identificado como Zona Comercial, Manzana 34, Supermanzana 2, antes Manzana 2-925, de la Calle Valle de Oaxaca, número 88, del Fraccionamiento Valle de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y Finca sobre el cual está construida con una superficie de once mil ochenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias Al Norte en 168 metros con manzana 25, Al Sur en 168 metros con la calle Valle del Yaqui. Al Oriente en 66 metros con la calle Valle de Pasos, Al Poniente en 66 metros con la calle Valle de Oaxaca. Ello es así porque los demandados jamás tuvieron formulada oferta de venta por parte del señor ALFREDO CELESTINO HERRERA MENESES también conocido como CELESTINO HERRERA MESES Y/O ALFREDO HERRERA MENESES, por lo que no obtuvieron manifestación de voluntad o consentimiento de mi Representado, como propietario del inmueble antes mencionado, para llevar a cabo una compraventa en relación a dicho inmueble, por lo que mi Representado y los demandados no pactaron cláusulas del supuesto contrato base de la acción en el presente juicio, por lo tanto es un acto jurídico inexistente tal y como lo prevé nuestra legislación en su artículo 7.10 del Código Civil para el Estado de México.
- 2.- Al no existir ningún acuerdo de voluntades para llevar acabo transmisión de propiedad por compraventa del citado inmueble, los demandados no pactaron ningún precio y consecuentemente no realizaron pago por la compraventa del bien ubicado en el lote de Terreno identificado como Zona Comercial, Manzana 34, Supermanzana 2, antes Manzana 2-925, de la Calle Valle de Oaxaca, número 88, del Fraccionamiento Valle de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y Finca sobre el cual está construida con una superficie de once mil ochenta y ocho metros cuadrados. Por lo que dicho acto jurídico, no reúne el requisito de manifestación de voluntad por parte de mi representado como lo prevé el artículo 7.6 de la Ley adjetiva.
- 3.- Así mismo los hoy demandados nunca han tenido posesión originaria o derivada del inmueble a que se refiere el hecho inmediato anterior, por lo que no existe ningún acto de ratificación o confirmación de compraventa por parte del hoy actor, ni mucho menos de los demandados, pues jamás han realizado actos públicos de dominio en ese inmueble, ni posesorios en algún carácter.



4.- Los demandados no tienen en el documento base de la acción, firma que haya sido estampada de puño y letra del señor ALFREDO CELESTINO HERRERA MENESES también conocido como CELESTINO HERRERA MESES y/o ALFREDO HERRERA MENESES, en su carácter de supuesto vendedor, tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno, mediante la prueba pericial correspondiente, pues la firma que aparece al calce del documento base de la acción con la leyenda de "parte vendedora" no es atribuible a mi Representado hoy actor puesto que no corresponden los rasgos grafoscopicos, grafométricos, caligráficos ni grafológicos a la firma que mi Representado utiliza en sus actos privados y públicos.

Por lo que el contrato de compraventa de fecha diez de septiembre del año dos mil es inexistente porque no contiene la firma del señor ALFREDO CELESTINO HERRERA MENESES también conocido como CELESTINO HERRERA MESES Y/O ALFREDO HERRERA MENESES como vendedor, pues nunca estampo de su puño y letra firma alguna en el contrato antes mencionado, ni confirmo o ratifico la supuesta compraventa a que se refiere el documento base de la acción que se acompaña a la presente demanda careciendo dicha documental del elemento de existencia como lo es el consentimiento del Acto Jurídico.

- 5.- Es por ello que los demandados no cuentan con el consentimiento expreso o tácito, ni voluntad de mi representado ALFREDO CELESTINO HERRERA MENESES también conocido como CELESTINO HERRERA MESES y/o ALFREDO HERRERA MENESES en el contrato de compraventa de fecha diez de septiembre del año dos mil, pues nunca existió acuerdo de voluntades para la celebración del contrato de compraventa entre mi Representado hoy actor y los demandados respecto del inmueble ubicado en el lote de Terreno identificado como Zona Comercial, Manzana Supermanzana 2, antes Manzana 2-925, de la Calle Valle de Oaxaca, número 88, del Fraccionamiento Valle de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y Finca sobre el cual está construida con una superficie de once mil ochenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 168 metros con manzana 25, Al Sur en 168 metros con la calle Valle del Yaqui. Al Oriente en 66 metros con la calle Valle de Pasos. Al Poniente en 66 metros con la calle Valle de Oaxaca.
- 6.- Igualmente el documento basal en el presente juicio no contiene las firmas de puño y letra de los supuestos compradores Jesús Braulio Herrera Nava, Cristina Herrera Nava, María del Carmen Herrera Nava, Esperanza Herrera Nava y Domingo Herrera Nava quien se hace también apodar POLICARPO y dice hacerse conocer como Domingo Policarpo Herrera Nava, tal y como se acreditará con la pericial respectiva.
- 7.- A mayor abundamiento el contenido del contrato hoy base de la acción se encuentra en papel que no corresponde a la época del año dos mil y las tintas que aparecen como firmas al calce de dicha documental tampoco corresponden a la época del año dos mil, es decir, que las tintas que forman firmas fueron colocadas por los demandados directa o indirectamente en el citado contrato de compraventa hoy documento basal en el años posteriores al año dos mil, por lo que a través de la prueba pericial en materia de química se demostrara la edad que tiene la tinta en el supuesto contrato de compraventa de fecha diez de septiembre del año dos mil, así como la edad del papel, cuyo documento original, se encuentra resguardado en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca Estado de México, por tratarse como documento basal en el Juicio Ordinario Civil Promovido por los hoy demandados en contra de mi Representado e identificado con el número de expediente 235/2014 del índice de dicho Juzgado.
- 8.- Los demandados no realizaron de forma alguna el pago de precio a que se refiere el documento base de la acción, ni mi Representado hoy actor recibió dinero en efectivo por ese concepto, ni ha existido novación, ni toma de posesión de inmueble por parte de los demandados, quienes tampoco han realizado actos de dominio o algún otro acto o modo que pudiera tenerse como ratificación o confirmación del contrato de compraventa de fecha diez de septiembre del año dos mil respecto del inmueble ubicado en el lote de Terreno identificado como Zona Comercial, Manzana 34, Supermanzana 2, antes Manzana 2-925, de la Calle Valle de Oaxaca, número 88, del Fraccionamiento Valle de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y Finca sobre el cual está construida con una superficie de once mil ochenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 168 metros con manzana 25, Al Sur en 168 metros con la calle Valle del Yaqui. Al Oriente en 66 metros con la calle Valle de Pasos, Al Poniente en 66 metros con la calle Valle de Oaxaca.
- 9.- De toda esa guisa, se desprende que el documento consistente en el supuesto contrato de compraventa de fecha diez de septiembre del año dos mil es INEXISTENTE y los efectos que provisionalmente pudieron haberse derivado del mismo están afectados de Nulidad Absoluta, puesto que no reúne los elementos de existencia como lo es el consentimiento o manifestación de la voluntad para celebrar dicho acto, al no contar con firma autentica del vendedor que haya sido estampada de puño y letra por el señor ALFREDO CELESTINO HERRERA MENESES también conocido como CELESTINO HERRERA MESES y/o ALFREDO HERRERA MENESES, lo que conlleva por sí mismo a la inexistencia de ese acto jurídico en su totalidad, aunado a que tampoco contiene las firmas de cinco de los seis individuos que aparecen como supuestos compradores cuyos nombres han quedado detallados en la presente demanda.

Es por lo anterior que a nombre de mi Representado me veo en la imperiosa necesidad de entablar la presente demanda a fin de que se declare judicialmente la inexistencia de contrato de compraventa de fecha diez de septiembre del año dos mil con la consecuente declaración judicial de Nulidad Absoluta, en sus acepciones, tanto declarativa como de condena de los efectos provisionales que pudieron derivarse del mencionado contrato, como lo ha sostenido en diversas jurisprudencias y fundamentos legales que a continuación se citan: COMPRAVENTA, INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE. POR FALTA DEL CONSENTIMIENTO DEL VENDEDOR (LEGISLACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI). El artículo 1630 del Código Civil de San Luis Potosí dispone que para la existencia del contrato se requiere: 1.- Consentimiento; II.- Objeto que pueda ser materia del contrato; y si en un caso falta la señal del consentimiento del vendedor o sea su firma, y no se prueba de alguna otra manera que realmente haya consentido en la venta, el contrato no existe, por faltarle uno de sus elementos esenciales. 3a. Amparo 2008 directo 5263/55. María Santiago Jasso viuda de Estrada. 12 de abril de 1956. Unanimidad de cinco votos. Ponente: José Castro Estrada. Nota: Esta tesis aparece como relacionada con la jurisprudencia 192, Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, Tercera Sala, Cuarta Parte, pág. 579. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época. Tomo CXXVIII. Pág. 146. Tesis Aislada. Artículo 7.6.- Acto jurídico es toda declaración o manifestación de voluntad hecha con el objeto de producir consecuencias con derecho. Artículo 7.7.- Para la existencia del acto jurídico se requiere: I Consentimiento II Objeto III Solemnidad en los casos que así lo disponga la ley.



Por auto de fecha: dieciséis de diciembre del dos mil veintidós y tres de febrero del dos mil veintitrés, el cual ordena emplazar por edictos a LOURDES HERRERA NAVA, JESUS BRAULIO HERRERA NAVA, MARIA DEL CARMEN HERRERA NAVA, CRISTINA HERRERA NAVA, DOMINGO POLICARPIO HERRERA NAVA Y ESPERANZA HERRERA NAVA, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la Puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada antes citada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele al demandado para que señale domicilio en la ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación a los ocho días del mes febrero del dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

1406.- 7, 16 y 28 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUANA RODRIGUEZ DE GARCIA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2511/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA ERICKA GARCIA SANDOVAL, en contra de JUANA RODRIGUEZ DE GARCIA, se dictó auto de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintitrés (2023) por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: 1).- La declaración por sentencia definitiva en el sentido que ha operado a favor de MARIA ERICKA GARCIA SANDOVAL, la usucapión por haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en: MANZANA 92, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN 2da. SECCION, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE SUR 48, 2.- En consecuencia la inscripción ante el Instituto de la Función Registral a favor de MERIA ERICKA GARCIA SANDOVAL respecto del inmueble referido en líneas que anteceden el cual se encuentra inscrito bajo la PARTIDA 104, VOLUMEN 580, LIBRO PRÍMERO, SECCION PRIMERA, CON FOLIO REAL ELECTRONICO 00310530, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I.- En fecha 13 de noviembre del año 2000, MARIA ERICKA GARCIA SANDOVAL, adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO CON JUANA RODRIGUEZ DE GARCIA, el inmueble UBICADO EN MANZANA 92, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN 2da. SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE SUR 48, el cual cuenta con una superficie de 105.00 METROS CUADRADOS y cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE CATORCE 14, AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 16, AL ORIENTE 7.00 METROS CON CALLE, AL PONIENTE 7.00 METROS CON LOTE 24, II.- MARIA ERICKA GARCIA SANDOVAL manifiesta que desde que adquirió, el inmueble de manera física, ha tenido la posesión en calidad de propietaria de buena fe, de forma pacífica, de manera continua, de forma pública, los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JASCETH ARAFAD DEL ANGEL VELA GALVEZ, MARIA REYNA GARCIA YAÑES E HILDEBERTA SANCHEZ AURELIO. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO, en consecuencia JUANA RODRIGUEZ DE GARCIA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial: corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días de enero del dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1408.- 7, 16 y 28 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1711/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAÚL GUADARRAMA CRUZ, en contra de PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con Residencia en Atlacomulco, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y



por auto del dieciséis de febrero del año en curso, se ordeno EMPLAZAR por medio de edictos a PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que para que señale domicilio para ofr y recibir notificaciones personales en la cabecera municipal de Atlacomulco, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo citado en líneas que anteceden, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) La Prescripción Positiva o Usucapión, que ha operado a mi favor respecto de la casa construida sobre el lote de terreno marcado en el número 12 (doce) manzana 36 (treinta y seis). de la calle Lago Zempoala, del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "COLINAS DE SANTA CRUZ", úbicado en camino a Tic Ti, sin número, en Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, México con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 22.21 metros, con lote 35 de la manzana 5; al Suroriente 4.37 metros con Terreno Baldío; al Sur 20.45 metros, con lote 37 de la manzana 5; al Oriente en dos líneas, una recta de 3.79 y una curva de 0.21 metros con vía pública, con una superficie total aproximada de 85.31 metros cuadrados... HECHOS. UNO.- En fecha cuatro de junio de dos mil once la empresa mercantil PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., a través de un contrato de compraventa... me vendió una casa construida sobre el terreno descrito en el hecho marcado con el número uno. DOS.- El inmueble en mención lo adquirí mediante un crédito hipotecario que me fue otorgado por el Instituto de Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). TRES.- El crédito que me fue otorgado fue liquidado en su totalidad... CUATRO. - A pesar de haber liquidado en su totalidad el precio por el promovente, del inmueble en mención, no me fue expedida la escritura correspondiente... CINCO.- El inmueble de referencia lo he venido poseyendo por más de cinco años, en forma pacífica, continua, de buena fe, pública, ininterrumpidamente a título de propietario desde la firma del contrato de compraventa... SEIS.- Debido a la posesión que tengo del inmueble de referencia ha operado a mi favor la prescripción positiva o usucapión.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO: DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- NOMBRE Y CARGO: LIC. MOISÉS GONZÁLEZ COLÍN.- EJECUTOR EN FUNCIONES SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.-RÚBRICA.

1410.- 7, 16 y 28 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber en el expediente número 682/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARCELINA PADILLA ROJAS, el Juez del conocimiento admitió el escrito seis de septiembre de dos mil veintidós, mediante auto de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, se ordeno citar a los colindantes por los vientos SUR BRAULIO ALEJO L. Y PONIENTE ENRIQUE GOMEZ ARIZMENDI por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la citación, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que si se sienten afectados con la información de dominio o posesión, lo aleguen por escrito y se suspenda el curso del expediente de información, si éste estuviera ya concluido y aprobado, deberá el Juez poner la demanda en conocimiento del Registrador para que suspenda la inscripción y si ya estuviere hecha, para que anote dicha demanda, en términos de lo ordenado por el artículo 3.27 de la Legislación en consulta, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. HECHOS. 1.- Que en fecha VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), adquirí del C. RUTILO PADILLA LOPEZ, mediante Contrato de DONACION un bien inmueble UBICADO en calle 5 de Mayo interior s/n, en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, y que ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON EL DOMICILIO UBICADO EN: LA CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA, MANZANA SUR, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual, agrego a la presente, en ORIGINAL, para su debida constancia, con una superficie aproximada de 216.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.28 MTS. Colinda con EVA PADILLA ROJAS, AL SUR: 19.28 MTS. Colinda con BRAULIO ALEJO L, AL ORIENTE: 11.25 MTS. Colinda CON MARIA DE LA CRUZ ANTONIO, AL PONIENTE: 11.25 MTS. Colinda con ENRIQUE GOMEZ ARIZMENDI. 2.- Se agrega la CERTIFICACION DEL PLANO MANZANERO respecto de dicho inmueble, expedido por GERARDO QUIROZ SUAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE CATASTRO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. 3.- El inmueble descrito en el numeral 1 que antecede CARECE de Antecedentes Registrales como se desprende y consta de la certificación expedida por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. 4.- El inmueble materia de la presente solicitud de Información de Dominio, se encuentra al corriente de pago del impuesto predial, como se desprende y consta con el RECIBO ORIGINAL DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL PRESENTE AÑO del inmueble. 5.- El inmueble que nos ocupa en la presente solicitud de Información de Dominio, NO ESTA SUJETO A REGIMEN EJIDAL, lo que acredito con la documental Privada, consistente en el original de la Constancia de NO EJIDO expedida por los CC. ABUNDIO NERI ANDRES, ERIK ALVAREZ FLORES, Y MARTIN MATIAS HERNANDEZ, integrantes del COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, en su calidad de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, en fecha 15 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS. 6.- El multicitado inmueble, materia de la presente solicitud de Información de Dominio, se encuentra inscrito en el PADRON CATASTRAL de la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, a nombre de la suscrita MARCELINA PADILLA ROJAS, con clave catastral número 101-32-110-77-00-0000, tal y como lo acredito con la CERTIFICACION DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, expedida a mi favor, por el Titular de la Unidad de Catastro, del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México. 7.- Toda vez que, el suscrito CAREZCO de Título Legal para acreditar la propiedad del multicitado inmueble, y dado que el pacto sinalagmático de Donación, no es susceptible de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, por defectuoso, y que el inmueble mencionado no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, al cual pertenece; por ello, promuevo estas diligencias de INFORMACION DE



DOMINIO para que su Señoría, tenga a bien declararme como propietario por prescripción de dicho inmueble y se otorgue título supletorio de dominio. 8.- La posesión que tengo sobre el multicitado inmueble, y que la he tenido en ANIMUS DOMINI, en virtud de que lo adquirí con esa calidad mediante celebración de Contrato de Donación, habiendo transcurrido el tiempo en FORMA PACÍFICA, toda vez que mi posesión ha sucedido sin motivos violentos; ha sido en FORMA PÚBLICA, en virtud de que mi posesión es a la vista y conocida de todos incluso a la del propio señor RUTILO PADILLA LOPEZ, ha sido en FORMA CONTINUA puesto que mi posesión no la ha interrumpido ninguna persona o hecho alguno, ha sido de BUENA FE, ya que, la causa generadora de mi posesión lo es el propio contrato de DONACION. 9.- En virtud de que he poseído dicho inmueble, durante el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para prescribirlo, en su oportunidad su Señoría, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.24, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; declare que la suscrita MARCELINA PADILLA ROJAS, de poseedora me he convertido en propietaria. 10.- Tomando en consideración que el inmueble materia de estas diligencias, se encuentra UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA, MANZANA SUR, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra dentro de la Jurisdicción Territorial y Competencia de éste H. Tribunal y conforme a lo estipulado en los artículos 1.29 y 1.42 fracción VIII del artículo 3.20, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vigente su Señoría es competente para conocer del caso en particular. DERECHO. Son aplicables en cuanto al fondo de estas diligencias, los artículos 5.28, 5.43, 5.44, 5.45, 5.59, 5.60, 5.61, 5.65, 8.60 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. Norman el procedimiento los artículos 1.9 fracción V, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Con la intención de dar continuidad y cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 Fracción VI, de mismo Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. PRUEBAS: LAS TESTIMONIALES, que correrán a cargo de: MARIA DE LA PAZ CLETO DECIDERIO. Domicilio: CĂLLE IGNACIO ALLENDE, NUMERO 110, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y SELENE ANAYA GARCIA, Domicilio: Privada Ignacio Allende número 114, en San Pedro Totoltepec, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, "la información testimonial se recibirá con citación del Ministerio Público, de la Autoridad Municipal, de los colindantes, y de las personas a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. LAS DOCUMENTALES PUBLICAS, consistentes en: a).- Certificación de NO INSCRIPCION, expedida por el Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, respecto del inmueble materia de estas diligencias de Información de Dominio., b).- Certificación de PLANO MANZANERO, expedida a mi favor por el Titular de la Unidad de Catastro, del Municipio de Toluca, Estado de México, respecto del inmueble materia de estas diligencias de Información de Dominio, c).- Certificación de CLAVE y VALOR CATASTRAL, expedida a mi favor por el Titular de la Unidad de Catastro de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, respecto del inmueble materia de estas diligencias de Información de Dominio, d) - RECIBO DE PAGO PREDIAL ACTUAL EN ORIGINAL, expedido por la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingresos, del Municipio de Toluca Estado de México, e).- LA NOTIFICACION CATASTRAL, expedida a mi favor por la Tesorería Municipal, Unidad de Catastro de la Tesorería Municipal, del Municipio de Toluca, Estado de México, respecto del inmueble materia de estas diligencias de Información de Dominio, 3.- LAS DOCUMENTALES PRIVADAS, que se hacen consistir en: El Contrato de Donación de fecha (28) veintiocho de junio de (1998) mil novecientos noventa y ocho, celebrado entre la suscrita MARCELINA PADILLA ROJAS y el señor RUTILO PADILLA LOPEZ, Constancia expedida por los Integrantes del Comisariado Ejidal, del Ejido de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, en fecha 15 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, 4.- LA PRESUNCIONAL, con arreglo en lo dispuesto por el artículo 1.356 y 1.357 del Código Adjetivo en consulta, en su DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA, en tanto y por cuanto favorezca a los intereses de esta parte. 5.- LAS SUPERVENIENTES, que, con ese carácter, ésta parte ofrezca con posterioridad.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto de fecha: diez de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1419.- 7, 16 y 28 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A ISRAEL ISAI ANDRADE LOZANO:

ADRIANA BELLO TAPIA por su propio derecho, promueve, en el expediente 496/2021, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE (USUCAPION PROMOVIDO ADRIANA BELLO TAPIA, en contra de JOSE LUIS REYES SANCHEZ, ALICIA REBOLLO ALVAREZ DE REYES e ISRAEL ISAI ANDRADE LOZANO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la suscrita me he convertido en legítima propietaria del predio ubicado en Avenida Prados Norte, número 122, colonia Prados de Ecatepec, en el Municipio de Tultitlán Estado de México, en razón de las consideraciones de hecho y de derecho que se señalaran a su señoría en los correspondientes apartados. B) Como consecuencia de lo anterior, se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de los hoy demandados y se ordene la inscripción respectiva a favor de la suscrita en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que se expondrán a su señoría en los apartados correspondientes. C) El pago de gasto y costas que genere el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos 1.- En fecha 15 de febrero del año 2016 la suscrita ADRIANA BELLO TAPIA, adquiero por compraventa que realizo con el C. ISRAEL ISAI ANDRADE LOZANO, el predio ubicado en Avenida Prados Norte, número 122, colonia Prados de Ecatepec, en el Municipio de Tultitán Estado de México, y construcción en el existente, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 8.00 más (ocho metros), con Avenida Prados del Norte; AL NORESTE: 18.00 más (dieciocho metros), con lote 53; Teniendo una superficie total de (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados). Como lo acreditamos con el original de dicho contrato, entregándome desde ese momento la posesión física y material del



citado inmueble, por lo que desde ese momento me encuentro en posesión del mismo de forma pública, pacifica, ininterrumpida y a título de dueña, siendo pertinente señalar que dicho bien inmueble con las medidas y colindancias antes referido. 2.- Es el caso que tal y como se desprende de la CLAUSULA SEGUNDA del contrato de fecha 15 de febrero de 2016, el precio de la compraventa fue de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, los cuales serían pagados de la siguiente forma: a) La cantidad de \$5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) como anticipo de fecha 05 de febrero del año 2016. B) La cantidad de \$115,000.00 (ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), que, a la fecha de la firma del contrato, el comprador paga al vendedor el precio del contrato; La cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) el día 30 de marzo del año en curso en el domicilio que es objeto del presente contrato extendiendo recibo para su pago y firmado de recibido por parte del comprador: c) La cantidad de \$420.000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) el día que se eleve a escritura pública v fecha que la parte vendedora se compromete haber culminado el juicio o tramite mencionado en las declaraciones de este contrato y se encuentre en aptitudes legales como propietario materia del presente contrato acreditando dicha propiedad con el instrumento correspondiente y que sea ante el notario público que designe la parte compradora realizándose el pago el día y hora en el que se eleve a escritura pública el presente contrato. Misma manera el comprador dará aviso por escrito al vendedor del día y hora para que se lleve a cabo los trámites y protocolización del presente contrato de compra y venta comprometiéndose el comprador a entregar toda la documentación que sea solicitada para la protocolización correspondiente de la bien inmueble materia del presente contrato. 3. Desde la fecha en que la suscrita celebro el contrato en mención poseo el predio ya señalado, sin embargo, los tres primeros pagos que se señalan en la CLAUSULA SEGUNDA se realizan tal y como fueron pactados tal y como se demuestra con el propio contrato de fecha 15 de febrero de 2016 ya que en el mismo mi vendedor recibió la cantidad de 10,000.00 diez mil pesos y firmándome de recibida dicha cantidad al reverso del contrato base de mi acción, como recibo de dicho numerario, documental que se adjunta a la presente para los efectos legales a que haya lugar. En fecha 15 de Abril del año 2016 mi vendedor me visita al predio objeto de las presentes diligencias y me indica que necesitaba el pago de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS QUE RESTABAN, ya que la suscrita tenía la posesión del inmueble y que el necesitaba el dinero por una emergencia familiar, que no me preocupara ya que en menos de un mes iríamos al notario para formalizar la compraventa, siendo que la suscrita le manifiesto que se los daría al día siguiente y que me firmara el recibo de dicho dinero, por lo que en fecha 16 de Abril de 2016 la suscrita le finiquito el total de lo pactado en el contrato de fecha 15 de febrero de 2016; a partir del finiquito que realicé con mi vendedor jamás lo volví a ver y a pesar de que he tratado de localizarlo por todos los medios nunca he vuelto a tener contacto con él. 4. La suscrita he cubierto todas y cada una de las obligaciones de pago que el contrato señalado en el cuerpo de la presente como se acredita con el contrato base de acción de la suscrita de fecha 15 de febrero de 2016, así como del recibo que obra al reverso del citado contrato y con el recibo de CUATROCIENTOS VEINTI MIL PESOS, de fecha 16 de abril de 2016, documentales todas estas que se adjuntan a la presente para que surtan los efectos legales a que haya lugar. 5.- Así las cosas, tal y como se desprende del certificado de inscripción de fecha 26 de Abril del año 2021, que se adjunta a la presente, aparece como propietarios los señores JOSÉ LUIS REYES SÁNCHEZ y ALICIA REBOLLO ÁLVAREZ DE REYES, así como del recibo predial de fecha 7 de enero de 2021, y certificado de no adeudo de servicio de agua potable correspondientes del predio ubicado en Avenida Prados Norte, número 122, colonia Prados de Ecatepec, en el Municipio de Tultitlán Estado de México, se encuentran a nombre de los C.C JOSÉ LUIS REYES SÁNCHEZ Y ALICIA REBOLLO ALVAREZ DE REYES, hoy demandados, y al corriente de pagos, motivo por el cual se endereza formal demanda en contra de ambas personas al considerar un litisconsorcio pasivo necesario. 7.- Bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio de los señores JOSÉ LUIS REYES SÁNCHEZ y ALICIA REBOLLO ÁLVAREZ DE REYES. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós, con su escrito de cuenta se tiene por presentada a ADRIANA BELLO TAPIA, visto su contenido y toda vez que de los informes rendidos por las diferentes instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la codemandada ISRAEL ISAI ANDRADE LOZANO... por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil. Se expiden a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

1420.- 7, 16 y 28 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ANA CRISTINA FERRERA CAMILO.

JUAN GERARDO ALVAREZ VIZUET, promueve ante este Juzgado en el expediente número 687/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA), en contra de LUIS MARTINEZ PAREDES y ANA CRISTINA FERRERA CAMILO, solicito el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a.- La declaración a través de sentencia definitiva, por medio de la cual se decrete que JUAN GERARDO ALVAREZ VIZUET es único y legal propietario del inmueble ubicado en la MANZANA SEIS, LOTE 2-B, COLONIA BELLAVISTA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO que ocupa indebidamente el hoy demandado. b.- [...] se condene al demandado LUIS MARTINEZ PAREDES hacer entrega física y legal del inmueble que ocupa indebidamente [...] c.- La fijación de una garantía a la demandada, a fin de que se abstenga de seguir ocupando en forma indebida el inmueble referido. d.- El pago de los daños y perjucios que por la negativa injustificada a entregar el inmueble materia del juicio, ocasione [...] f.- El pago de los gastos y costas que por la tramitación del presente se generen. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1.- Como se acredita con las copias certificadas del expediente número 1430/2021 expedidas por el C. Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de



Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Estado de México, el suscrito fui declarado propietario del bien inmueble ubicado en la MANZANA SEIS, LOTE DOS B, COLONIA BELLAVISTA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, terreno identificado como L-2B y que tiene una superficie de 375.00 METROS CUADRADOS mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: [...] Inmueble que se encentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con el número de folio real 00402042 a nombre de JUAN MARTINEZ PAREDES y que actualmente se está dando cumplimiento en dicha Institución, como se ordenó por sentencia de fecha CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDO [...]. 2.- [...] por cuestiones laborales tuve que salir fuera de mi domicilio del cual soy propietario [...], por un lapso de quince días [...] y una vez que regreso al domicilio [...] me percato que dentro del predio están unos vehículos viejos y escombro de material de construcción, y al querer ingresar al predio soy interceptado por el señor LUIS MARTINEZ PAREDES [...], diciéndome [...] que ese era su terreno, [...] a lo que le conteste que estaba equivocado que ese terreno me había sido vendido, [...] a lo que el demandado comenzó agredirme de forma verbal [...]. 3.- Por lo antes narrado [...] LUIS MARTINEZ PAREDES se encuentra poseyendo mi inmueble sin mi consentimiento y sin haber celebrado acto jurídico conmigo o con el señor JUAN MARTINEZ PAREDES quien [...] validaron la compra del inmueble objeto de la litis, con el cual se me diera esa posesión, [...] acredita que [...] soy el único y legítimo propietario del inmueble referido [...] por la cual resulta injustificado y a todas luces contrario a derecho que la ahora demandado continué en posesión del bien citado. 4.- Dado que he requerido al C. LUIS MARTINEZ PAREDES para que me haga entrega de mi inmueble de forma voluntaria [...], me veo en la obligación proceder en la vía y forma que hago [...] veo en la imperiosa necesidad de comparecer a la presente Instancia a fin de que en su oportunidad y previos los trámites de Ley se condene al mismo al pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas. En ese sentido, el Juez mediante proveído de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, ordenó emplazar a ANA CRISTINA FERRERA CAMILO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácesele por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los diecisiete del día del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés.- Firmando: DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

450-A1.- 7, 16 y 28 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MEXICO E D I C T O

LUCIO PALMA MARTÍNEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 17/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA, DANIEL ROBERTO GALICIA ALDAMA en su carácter de apoderado legal de EDUARDO SANTILLÁN CORREA ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARÍA ANGÉLICA ORTIZ ORTIZ, le demanda la NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA, respecto de la fracción Sur del predio denominado "ARENAL SEGUNDO O TLAXCOAC" ubicado en el Poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco Estado de México, con una superficie total de 583.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.00 mts Colinda con Carrete Estatal Tetelco-Temamatla, AL SUR: 11.00 mts Colinda con Enrique Rojas, AL ORIENTE 54.00 mts Colinda con Inés Galindo, y AL PONIENTE: 52.00 mts Colinda con Enrique Rojas; se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del ás siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y BOLETÍN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los siete días de marzo del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1677.- 16, 28 marzo y 13 abril.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

JOE SUE CRUZ CHAVIRA SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, se encuentra radicado el expediente 311/2022, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN GONZÁLEZ FLORES, denunciado por ERICK GONZÁLEZ CABALLERO y GABRIELA CABALLERO SALGADO; Fundan su denuncia en los siguientes hechos: 1.- Juan González Flores, contrajo matrimonio con



Gabriela Caballero Salgado en fecha 27 de octubre de 1998, ante el Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal, 2.- El Señor Juan González Flores falleció el día 25 de diciembre de 2020, en Horacio Nelson y Parque Norte S/N, Fraccionamiento Costa Azul en Acapulco Guerrero, México, 3.- El último domicilio del finado lo fue el ubicado en Vicente Mendiola Manzana 6 Lote 19, Casa 1, Fraccionamiento los Héroes en Toluca, México, 4.- Los denunciantes manifiestan que los únicos hijos habidos de matrimonio del finado son Erick González Caballero (hijo), Pamela González Caballero (menor hija), representada por su madre Gabriela Caballero Salgado, 5.- Que el finado procreo un hijo fuera del matrimonio con la C. Joe Sue Cruz Chavira, que responde al nombre de Mateo González Cruz (menor), 4.- Que sean girados los oficios correspondientes para que informen si existe Disposición Testamentaria u Ológrafo otorgado por el autor de la herencia, 5.- Que es deseo de los denunciantes proponer como albacea de la presente sucesión Gabriela Caballero Salgado.

Se ordeno notificar a Joe Sue Cruz Chavira, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta ciudad y en el Boletín Judicial; Haciéndole saber a Joe Sue Cruz Chavira que deberá comparece al Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a efecto de que se apersone y justifique su derecho a la herencia dentro de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Juan González Flores; debiendo señalar en su primer escrito domicilio dentro de la población de ubicación de éste Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Fecha de acuerdo que ordena su publicación: veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO.- ROSALINDA AGUILAR COLÍN.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

1684.- 16, 28 marzo y 13 abril.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 404/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA ELENA NAVA ROSALES en contra de JOSUÉ ALBERTO REYES RÍOS y ROSA ORIHUELA DE MARÍN también conocida como ROSA ORIHUELA MAYA, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023), ordenó emplazar a juicio a los demandados JOSUÉ ALBERTO REYES RÍOS y ROSA ORIHUELA DE MARÍN también conocida como ROSA ORIHUELA MAYA, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama: A).- Que por resolución judicial que dicte su señoría, se decrete la inexistencia y nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha trece de junio del año dos mil once, por ser un acto jurídico simulado y falso, por ausencia del consentimiento del legítimo propietario MARIA ELENA NAVA ROSALES, y que ampara el Inmueble consistente en Terreno ubicado en la Calle Ignacio Allende Sin Número, Municipio de Metepec, México; actualmente su ubicación es: Calle Ignacio Allende Sin Número, en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.30 metros colinda con HUGO SANTIAGO JIMENEZ LAGUNAS; AL SUR: 20.40 metros colinda con CALLE IGNACIO ALLENDE; AL ORIENTE: 140.00 metros colinda con EUNICE REYES RÍOS; AL PONIENTE: 140.00 metros colinda con MARIA CHANEL GRANADOS TENANGUILLO, con una Superficie Total Aproximada: 2,780.00 M2. Contrato que se celebró ente la C. ROSA ORIHUELA DE MARIN también conocida como ROSA ORIHUELA MAYA como vendedora persona que es inexistente, como comprador el C. JOSUE ALBERTO REYES RÍOS, y que el objeto de dicho contrato es el inmueble especificado con antelación, inmueble que se encuentra e legitima propiedad a favor de la C. MARIA ELENA NAVA ROSALES. Contrato privado de compraventa que utilizo el ahora demandado JOSUE ALBERTO REYES RÍOS para la tramitación del Traslado de Dominio que realizara ante el departamento de catastro del H. Ayuntamiento de Metepec, México; en el expediente de la clave catastral número 1031000175000000. Contrato privado de compraventa que fue remitido por el C. FRANCISCO JAVIER ESTRADA VARGAS, en su carácter de Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en el informe que le fuera requerido por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Dos de Trámite de la Unidad A2 de Investigación de Metepec, informe en cual exhibe copias certificadas, certificación que realiza el C. JOSÉ CRUZ SEGURA en su calidad de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Metepec. En el citado contrato privado de compraventa aparecen como testigos de la supuesta operación los CC. JUAN CANALES AVILA y JACOB ORDOÑES TREVILLA. Contrato que se encuentra de la fija 80 a la foja 82 de las copias certificadas que me expidiera el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Dos de Tramite de la Unidad A2 de Investigación de Metepec, México; de las actuaciones de la Carpeta de Investigación Número NUC: TOL/TOL/TOL/107/280437/19/10, y que agregó a la presente; B).- Que por resolución judicial que dicte su señoría, se decrete la inexistencia y nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha trece de mayo del año dos mil dieciocho, por ser un acto jurídico simulado y falso, por ausencia del consentimiento del legítimo propietario MARIA ELENA NAVA ROSALES, y que ampara el Inmueble consistente en Terreno ubicado en la Calle Ignacio Allende Sin Número, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.30 metros colinda con ZUÑIGA MANUEL Y GARCIA DE VILCHIS MANUELA; AL SUR: 20.40 metros CALLE IGNACIO ALLENDE; AL ORIENTE: 140.00 SANCHEZ GUADARRAMA JUAN MARTÍN; AL PONIENTE: 140.00 metros GONZALEZ MOLINA REYNA, con una Superficie Total Aproximada: 2,780.00 M2. Contrato que se celebró entre la C. ROSA ORIHUELA D MARIN también conocida como ROSA ORIHUELA MAYA como vendedora persona que es inexistente, y como comprador el C. JOSUE ALBERTO REYES RIOS, y que el objeto de dicho contrato es el inmueble especificado con antelación, inmueble que se encuentra en legitima propiedad a favor de la C. MARIA ELENA NAVA ROSALES. Contrato privado de compraventa que fue remitido por el LIC. ALFONSO FLORES MACEDO, en su calidad de Notario Público Número 28 del Estado de México, en el informe que fuera rquerido por el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Mesa Dos de Trámite de la Unidad A2 de Investigación de Metepec, México, respecto a la Protocolización de la Resolución emitida en las Diligencias del P}rocedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, por el Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, México: en el expediente 90/2018, a solicitud del Señor JOSUE ALBERTO REYES RIOS, y que se encuentra registrada mediante



Instrumento Número 81,471 del Volumen 1,691 de fecha 9 de julio de 2018, quedando debidamente inscrito en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número 00335242, en fecha 21 de septiembre de 2018. En el citado contrato privado de compraventa aparecen como testigos de la supuesta operación los CC. ISABEL TRUJILLO CAMARENA e IRVING TOVAR ISLAS. Contrato que se encuentra de la foja 113 a la foja 115 de las copias certificadas que me expidiera el Agente del Ministerio Público adscrito a las Mesa Dos de Tramite de la Unidad A2 de Investigación de Metepec, México; de las actuaciones de la Carpeta de Investigación Número NUC: TOL/TOL/TOL/107/280437/19/10, y que agrego a la presente; C).- Que por resolución judicial que dicte su señoría, se decrete la inexistencia y nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha trece de junio del año dos mil once, por ser un acto jurídico simulado y falso, por ausencia del consentimiento del legítimo propietario MARIA ELENA NAVA ROSALES, y que ampara el Inmueble consistente en Terreno ubicado en la Calle Ignacio Allende Sin Número, Municipio de Metepec, México: actualmente su ubicación es: Calle Ignacio Allende Sin Número, en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.30 metros colinda con ZUÑIGA MANUEL Y GARCIA DE VILCHIS MANUELA LA; AL SUR: 20.40 metros colinda con CALLE IGNACIO ALLENDE, AL ORIENTE: 140.00 metro colinda con SANCHEZ GUADARRAMA JUAN MARTÍN; AL PONIENTE: 140.00 metros colinda con GONZALEZ MOLINA REYNA, con una Superficie Total Aproximada: 2,780.00 M2. Contrato que se celebró con entre la C. ROSA ORIHUELA D MARIN también conocida como ROSA ORIHUELA MAYA como vendedora persona que es inexistente, y como comprador el C. JOSUE ALBERTO REYES RIOS, y que el objeto de dicho contrato es el inmueble especificado con antelación, inmueble que se encuentra en legitima propiedad a favor de la C. MARIA ELENA NAVA ROSALES. Contrato privado de compraventa que utilizo el ahora demandado JOSUE ALBERTO REYES RIOS para la tramitación del Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, y que se radico en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Toluca con Residencia en Metepec, México, registrado con e expediente número 99/2018. En el referido contrato de compraventa aparecen como testigos de la operación los CC. ISABEL TRUJILLO CAMARENA e IRVING TOVAR ISLAS. Contrato que se encuentra de la foja 38 a la foja 40 de las copias certificadas de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, copias que me expidiera el Ministerio Público adscrito a la Mesa Dos de Tramite de la Unidad A2 de Investigación de Metepec, México; de las Actuaciones de la Carpeta de Investigación Número NUC: TOL/TOL/TOL/107/280437/19/10, y que agrego al presente; D).- Por resolución Judicial que emita su Señoría, se declare la nulidad de juicio concluido por fraudulento registrado con el número de expediente 99/2018, radicado en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, y que el hoy demandado JOSUE ALBERTO REYES RIOS, iniciara Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, usando como documento base de su acción el contrato privado de compraventa de fecha trece de junio del año dos mil once, especificado en la prestación marcada con el Inciso "C)", respecto del Inmueble consistente en Terreno ubicado en la Calle Ignacio Allende Sin Número, Municipio de Metepec, México; ya que a través de este Juicio se hizo propietario ilegalmente del Inmueble de referencia; E).- Como consecuencia de la prestación inmediata anterior, la cancelación y tildación de la inscripción que se haya realiza o a consecuencia de la sentencia que se dictó en el Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, en el expediente 99/2018, radicado en el Juzgad Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México; y que el hoy demandado JOSUÉ ALBERTO REYES RÍOS iniciara con el contrato privado de compraventa de fecha trece de junio del año dos mil once, con el cual obtuvo la propiedad del inmueble materia de la Litis, y plenamente especificado en la Prestación "B" del presente libelo, inscripción que se haya asentada en el Instituto de la Función Registral, Óficina Registral de Toluca, Estado de México, ya que dicha propiedad se encuentra registrada a nombre del C. JOSÚE ALBERTO REYES RÍOS, con I Número de Folio Real Electrónico: 00335242, respecto del Inmueble consistente en Terreno ubicado en la Calle Ignacio Allende Sin Número, Municipio de Metepec, México; actualmente su ubicación es: Calle Ignacio Allende Sin Número, en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, México; y/o la cancelación de cualquier tipo de anotación marginal que se haya realizado para la cual esta autoridad deberá de girar el oficio correspondiente. F).- Como consecuencia de las prestaciones inmediatas anteriores se decrete por resolución judicial que emita su señoría, que la suscrita MÁRIA ELENA NAVA ROSALES, sigo siendo legitimo a propietaria y poseedora del inmueble de referencia y especificado en la prestación "A", por tener el pleno dominio absoluto del inmueble materia de la presente Litis, en virtud de que la suscrita jamás he otorgado mi consentimiento para la venta del inmueble de referencia. G).-Como consecuencia de la prestación inmediata anterior se decrete por resolución judicial que emita su señoría, ordene la entrega Física y legal del Inmueble consistente en Terreno ubicado en la Calle Ignacio Allende Sin Número, Municipio de Metepec, México; actualmente su ubicación es: Calle Ignacio Allende Sin Número, en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.30 metros colinda con Zúñiga Manuel y Manuela García De Vilchis; AL SUR: 20.40 metros colinda con Calle Ignacio Allende; AL ORIENTE: 140.00 metros colinda con Juan Martín Sánchez Guadarrama; y AL PONIENTE: 140.00 metros colinda con Reyna González Molina; teniendo una Superficie Total Aproximada: 2,780.00 M2., por pertenecer el inmueble de referencia como legitima propietaria la suscrita MARIA ELENA NAVA ROSALES. H).- Como consecuencia de lo anterior, se reclama la reparación de los daños y perjuicios ocasionados a la actora MARIA ELENA NAVÁ ROSALES, y que se cuantificara en ejecución de sentencia y a cuenta de peritos. I).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, por lo que, publíquense TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal por conducto de la Secretario de este Juzgado, una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

1685.- 16, 28 marzo y 13 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

ENRIQUETA ESCOBAR DE VALENCIA.



ANTONIO FERNANDO CABALLERO CRUZ, en el expediente número 746/2019 le demanda en el juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION. Las siguientes prestaciones: A) El actor solicita la declaración judicial de las adquisición por el transcurso del tiempo sobre la prescripción positiva o usucapión a su favor, del lote de terreno y las construcciones sobre el edificadas, ubicado en Calle 17 (diecisiete) manzana 87 (ochenta y siete), lote 27 (veintisiete), colonia "El Sol", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la superficie de doscientos siete punto cinco metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior. La cancelación de la inscripción que obra a favor de la demandada, bajo el folio real electrónico número 171058. C) La inscripción de la sentencia a favor del actor en el Registro Público de la Propiedad. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1. Haber celebrado contrato de compraventa el día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, respecto del inmueble ubicado en Calle 17, (diecisiete) manzana 87 (ochenta y siete), lote 27 (veintísiete), colonia "El Sol", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por la cantidad de 20,000.00 veinte mil pesos, con la Señora Enriqueta Escobar de Valencia, del cual se anexa contrato de compraventa. En relación con la manifestación de traslado de dominio Número A 103615, de la cual se desprenden los siguientes datos Clave Catastral 0870206612, nuevo propietario Caballero Cruz Fernando. Operación realizada traslado de dominio por compraventa a Enriqueta Escobar de Valencia. 2. El inmueble materia del presente juicio se encuentra a nombre de la demandada, inscrito bajo el folio real electrónico 171058, partida número 3138, volumen 133, aux. 5, libro primero, sección primera; como dice acreditarse con el certificado de inscripción de fecha cinco de junio del año dos mil diecinueve expedido por el Instituto de la Función Registral. 3. Desde el día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco afirma se encuentra en posesión del inmueble descrito con anterioridad, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, con el carácter de propietario toda vez que manifiesta en fecha señalada la demandada le vendió el inmueble en cita, entregando la posesión material del mismo. 4. El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias. Al norte: en 20.75 metros colinda con lote veintiséis (26). Al sur: en 20.75 metros colinda con lote veintiocho (28). Al orienté: En 10.00 metros colinda con calle número diecisiete (17). Al poniente: en 10.00 colinda con lote trece (13). 5. Manifiesta que desde la fecha que adquirió el inmueble se encuentra en posesión material del mismo en forma continua pública, continua, pacífica y de buena fe, con el carácter de propietario, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio, pues manifiesta ha pagado realizado pagos de derechos, realizado mantenimiento y todos los trabajos de mantenimiento y todos los trabajos que se requieren para este tipo de labores, lo cual señala se acredita con la Manifestación de Traslado de dominio descrita con anterioridad. 6. Toda vez que desde la fecha en la que la parte actora adquirió la posesión del inmueble materia de este juicio lo ha mantenido con el conocimiento de los vecinos y colindantes de dicha propiedad, manifestando comportarse como propietario y teniendo la posesión material del inmueble, señala que estos hechos le constan a Monjaras López Agustina Angela y Mario Cruz García, a quienes señala como sus testigos.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS 6 DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.

VALIDACION. SE EXPIDEN LOS EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1687.- 16, 28 marzo y 13 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. JOSÉ DE JESÚS ARROYO SALAZAR:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 608/2021, juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURA), promovido por OMAR JESÚS LUGO JIMÉNEZ apoderado de GERSON LUGO JIMÉNEZ, en contra de LICENCIADO RAMÓN ALEJO PARRA OJEDA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 28 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, JOSÉ DE JESÚS ARROYO SALAZAR Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A. La nulidad de la escritura mil ciento veintiocho, tirada por el Lic. Ramón Alejo Parra Ojeda Notario Público No. 28 del Estado de Baja California Sur. B. La cancelación de su inscripción verificada por el C. Director del Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, asentada en el Folio Real Electrónico 00090575. C. La entrega material de la posesión de la casa ubicada en el Lote de terreno número cuarenta y seis, de la manzana ciento noventa y cinco de la Colonia Aurora, actualmente calle Clavelero, número trescientos ocho, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México que deberá hacer el demandado José de Jesús Arroyo Salazar con todos sus frutos y accesorios. D. Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los primeros dos demandados. HECHOS: 1.- Acredita el interés jurídico y la personalidad del poderdante con copia certificada de la sentencia expedida por el Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóvotl. Estado de México en el Juicio intestamentario de su señora madre Luz María Jiménez Martínez, también conocida como Luz María Jiménez de Lugo, Luz Ma. Jiménez de Lugo y Luz Ma. J. de Lugo, en la que se aprecia que el albacea de la sucesión adquirió por herencia el bien inmueble ubicado en el lote de terreno número cuarenta y seis, de la manzana ciento noventa y cinco de la Colonia Aurora, actualmente calle Clavelero, número trescientos ocho, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 2.- El 31 de mayo del año dos mil trece, ante la fe del Notario número 28 de la Ciudad de la Paz, Estado de Baja California Sur, Lic. Ramón Alejo Parra Ójeda, se tiro la escritura de compraventa número mil ciento veintiocho dizque celebrada entre la señora Luz María Jiménez Martínez, también conocida como Luz María Jiménez de Lugo, Luz Ma. Jiménez de Lugo y Luz Ma. J. de Lugo y el demandado José de Jesús Arroyo Salazar. 3.- El Notario Público No. 28 del Estado de Baja California Sur, Lic. Ramón Alejo Parra Ojeda, tiro la escritura mencionada sin que le constara que el inmueble se encontraba libre de gravamen ni hubiera algún adeudo del impuesto predial y tampoco tuvo a la vista el avalúo pericial del inmueble, violando a todas luces las disposiciones legales que rigen para la celebración de una compraventa. 4.- En la Escritura emitida por



el Notario demandado tuvo por apersonadas a ambas partes sin que se identificaran con documento alguno ni fueran personas conocidas por el Notario que, como aparece en la Certificación del citado Notario señalada con la letra F, ambos comparecientes no eran residentes de La Paz, Baja California Sur, sino que se encontraban de paso por esa ciudad. 5.- La escritura espuria tirada por el Notario demandado esta viciada de nulidad porque la supuesta vendedora señora Luz María Jiménez Martínez, también conocida como Luz María Jiménez de Lugo, Luz Ma. Jiménez de Lugo y Luz Ma. J. de Lugo, estaba imposibilitada físicamente para otorgar la compraventa en la ciudad de La Paz, Baja California Sur puesto que, como consta en la hoja de referencia expedida por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, estaba postrada en cama con fibrosis pulmonar de siete años, como se ve en su acta de defunción, hasta la fecha en que falleció, once de diciembre de dos mil quince, insuficiencia respiratoria, neumonía hipostática y fibrosis pulmonar de 7 años, por lo que es fácil deducir que si murió en 2015 y estuvo 7 años pegada a un tanque de oxígeno por la fibrosis pulmonar que padecía desde 2008, en 2013 le fue imposible trasladarse al lejano Estado de Baja California Sur a firmar la escritura. 6.- La señora Luz María Jiménez Martínez, también conocida como Luz María Jiménez de Lugo, Luz Ma. Jiménez de Lugo y Luz Ma. J. de Lugo fue atendida durante el tiempo que duró su enfermedad hasta su fallecimiento por el Dr. Manuel Nicolás Nicolás, con cédula profesional número 1485208, con domicilio en el Hospital Doctor Gustavo Baz Prada, ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, sin número, esquina Avenida Bordo de Xochiaca, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, quien puede dar testimonio de este hecho. 7.- Esta escritura espuria, viciada de nulidad, fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, en fecha veintiocho de Agosto del año 2020, en el Folio Real Electrónico número 00090575 como se aprecia en la certificación hecha por la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, por lo que demandamos de su Director la cancelación de su inscripción en el mencionado registro.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta entidad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 10 de febrero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1688.- 16, 28 marzo y 13 abril.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

ODILA ASUNCIÓN DEL CARMEN TORRALBA BAUTISTA, por su propio derecho, bajo el expediente número 9093/2021, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, en contra de ALBERTO GARCÍA, y que en forma suscinta manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A).- LA RESTITUCION DEL INMUEBLE UBICADO SOBRE LA AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, MANZANA DIECISIETE (17), LOTE VEINTITRÉS (23), EN EL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE ZUMPANGO 2000 A.C.", BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, BIEN INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (325), Y QUE SE CONTIENE DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 10.00 METROS CON AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ; AL SUR; AL SUR 10.00 METROS CON LOTE 10 DE LA MANZANA 17; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 22 DE LA MANZANA 17; Y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 24 DE LA MANZANA 17, MISMO QUE TIENE EN POSESIÓN EL HOY DEMANDADO ALBERTO GARCÍA, Y A QUIEN LE RECLAMO CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 2.6 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO; B).-COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE ORDENE AL SEÑOR ALBERTO GARCÍA, HOY PARTE DEMANDADA, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA A LA SUSCRITA DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE DEMANDA, YA DESCRITO EN EL PUNTO PRECEDENTE; C).- EL PAGO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS AL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, MANZANA DIECISIETE (17), LOTE VEINTITRÉS (23), FRACCIONAMIENTO "VILLAS ZUMPANGO 2000 A.C.", BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, DESDE EL MOMENTO EN EL QUE LA PARTE DEMANDADA LO OCUPÓ DE MALA FE Y DE FORMA ILÍCITA, ASÍ COMO TODOS LOS QUE RESULSTEN HASTA EL MOMENTO DE ENTREGA DE LA POSESIÓN A LA SUSCRITA, CUYO MONTO DEBERÁ SER DETERMINADO A JUICIO DE PERITOS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, ASÍ COMO EL QUEBRANTO PATRIMONIAL QUE HE SUFRIDO AL DEJAR DE PERCIBIR INGRESO POR CONCEPTO DE PAGO DE RENTA, DURANTE TODO EL TIEMPO QUE LA PARTE DEMANDADA LO HAYA OCUPADO ILÍCITAMENTE Y DE MALA FE, MONTO QUE DEBERÁ SER DETERMINADO A JUICIO DE PERITOS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y; D). EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, POR HABER ACTUADO CON TEMERIDAD Y MALA FE. Haciendo valer los siguientes hechos; 1.- EN FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), ADQUIRÍ, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, CON RESERVA DE DOMINIO, DEL C. DANIEL GUILLEN CONTRERAS, EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, LOTE VEINTITRÉS (23), MANZANA DIECISIETE (17), UNIDAD HABITACIONAL "VILLAS DE ZUMPANGO 200 A.C.", BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, CONVINIENDO AMBAS PARTES QUE EL PRECIO DE LA OPERACIÓN DEL REFERIDO CONTRATO, LO ES POR LA CANTIDAD DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE EXHIBO EN SU ORIGINAL AL PRESENTE ESCRITO COMO ANEXO NÚMERO UNO (1); ESTE HECHO LES CONSTA A LAS C.C. ROSAURA GUILLÉN CONTRERAS Y ORTENCIA GUILLEN CONTRERAS; 2.- ASIMISMO, HAGO DEL CONOCIMIENTO DE SU SEÑORÍA QUE OPORTUNAMENTE CUBRI AL SEÑOR DANIEL GUILLEN CONTRERAS EL COSTO DEL INMUEBLE QUE ADQUIRI, DESCRITO EN EL HECHO NÚMERO UNO (1) QUE ANTECEDE, LO CUAL ACREDITO CON EL CORRESPONDIENTE RECIBO DE PAGO DE FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGO INICIAL RESPECTO DE LA COMPRA VENTA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO SOBRE DE LA MAŃZANA DIECISIETE (17), LOTE VEINTITRÉS (23), DE LA AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, EN EL FRACCIONAMIENTO "VILLAS ZUMPANGO 2000 A.C.", RECIBO DE PAGO INICIAL QUE EN SU ORIGINAL SE AGREGA A ESTE ESCRITO INICIAL DE DEMANDA COMO ANEXO NUMERO DOS (2); 3.- EN FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), LA SUSCRITA REALICE UN SEGUNDO PAGO AL SEÑOR DANIEL GUILLEN CONTRERAS, POR LA CANTIDAD DE



\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGO DE LA PRIMERA ANUAIDAD PACTADA EN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA DIECISIETE (17), LOTE VEINTITRÉS (23), DE LA AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, EN EL FRACCIONAMIENTO "VILLAS ZUMPANGO 2000 A.C.", RECIBO DE PAGO QUE EN SU ORIGINAL SE AGREGA A ESTE ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, COMO ANEXO NÚMERO TRES (3): 4.- ASIMISMO, EN FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE (2012), LA SUSCRITA REALIZÓ EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD, COMPROBANTE DE PAGO QUE EN SU ORIGINAL SE GREGA AL PRESENTE ESCRITO DE DEMANDA, COMO ANEXO NÚMERO CUATRO (4); 5.- ES EL HECHO QUE EN FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE (2013), LA SUSCRITA REALIZÓ UN TERCER PAGO POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), RÈSPECTO DE LA COMPRA VENTA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN MANZANA DIECISIETE (17), LOTE VEINTITRÉS (23), DE LA AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, EN EL FRACCIONAMIENTO "VILLAS ZUMPANGO 2000 Â.C.", CUBRIENDO DÈ ÉSTA MANERA LA TOTALIDAD DEL COSTO DEL INMUEBLE, RECIBO DE PAGO QUE SE AGREGA EN ORIGINAL A ESTE ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, COMO ANEXO NÚMERO CINCO (5); 6.- ES EL HECHO QUE A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), EN PRESENCIA DE LÀ SEÑORA ROSAURA GUILLEN CONTRERAS, ÉL SEÑOR DANIEL GUILLEN CONTRERAS, EXTIENDE A FAVOR DE LA SUSCRITA LA CARTA DE LIBERACIÓN Y NO ADEUDO, CON LA QUE DEMUESTRA QUE DI CABAL CUMPLIMIENTO CON EL PAGO TOTAL DEL PRECIO PACTADO POR AMBAS PARTES EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, QUE LO ES LA CANTIDAD DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DOCUMENTO UE EN SU ORIGINAL SE AGREGA A ESTA DEMANDA COMO ANEXO NÚMERO SEIS (6); 7.- EN MI CALIDAD DE PROPIARIA, HE REALIZADO LOS PAGOS DE IMPUESTO PRECIAL DE LOS PERIODOS 01-2015, 12-2017 Y 01-2019 121-2020, RESPECTO DEL PREDIO QUE CUENTA CON REGISTRO DE CLAVE CATASTRAL 115231 1223000000, HECHO QUE SE ACREDITA CON LOS RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES QUE SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE ESCRITO COMO ANEXO NÚMERO SIETE (7); 8.- ES EL HECHO, QUE EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LOS C.C. DIANA TRINIDAD VENCES TORRALBÁ, DANIEL VENCES TORRALBA Y LA SUSCRITA, NOS PERCATAMOS QUE EL SEÑOR ALBERTO GARCIA, OCUPA SIN DERECHO ALGUNO EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, LOTE VEINTITRÉS (23), MANZANA DIECISIETE (17), UNIDAD HABITACIONAL VILLAS DE ZUMPANGO 200 A.C., BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, SIN MI CONSENTIMIENTO, DE MANERA ARBITRARIA Y SIN AUTORIZACIÓN DE LA SUSCRITA; 9.- ES EL CASO QUE A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA EN EL HECHO PRÓXIMO ANTERIOR, LA SUSCRITA EN MI CALIDAD DE POSEEDORA AL INQUIRIR AL SEÑOR ALBERTO GARCÍA PARA QUE MANIFIESTE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA OCUPANDO MI PROPIEDAD ME CONTESTA CON EVASISVAS, SIN QUE HASTA EL MOMENTO JUSTIFIQUE DE MANERA LEGAL SU ESTANCIA EN MI PROPIEDAD, HE SOLICITADO EN DIFERENTES OCASIONES DE MANERA EXTRAJUDICIAL AL SEÑOR ALBERTO GARCIA QUE DESOCUPE Y ENTREGUE LA POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO, A LO QUE SE HA NEGADO A PESAR DE QUE LE HE MOSTRADO LOS DOCUMENTOS QUE ME ACREDITAN COMO PROPIETARIA DEL INMUEBLE QUE OCUPA, SIN QUE HASTA EL MOMENTO ÉL DEMUESTRE TÍTULO ALGUNO QUE ACREDITE SU POSESIÓN DE BUENA FE; 10.- ES EL CASO, QUE EN FECHA QUINCE (15) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), LA SUSCRITA EN COMPAÑÍA DE LOS C.C. DIANA TRINIDAD VENCES TORRALBA Y DANIEL VENCES TORRALBA. REQUIRIÓ AL HOY DEMANDADO POR ÚLTIMA VEZ LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE MULTICITADO, MOSTRANDO DE NUEVA CUENTA AL SEÑOR ALBERTO GARCÍA, EL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRE CON EL SEÑOR DANIEL GUILLEN CONTRERAS, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EL DEMANDADO SE ENCUENTRA OCUPANDO DE FORMA ILÍCITA Y DE MALA FE, ASÍ COMO LOS RECIBOS DE PAGO QUE LA SUSCRITA REALIZÓ PARA CUBRIR EL COSTO TOTAL DE LA OPERACIÓN PACTADA ENTRE AMBAS PARTES EN DICHO CONTRATO DE COMPRA VENTA, AL IGUAL QUE LA CARTA FINIQUITO QUE SUSCRIBIÓ LA PARTE VENDEDORA A FAVOR DE LA SUSCRITA CON LA QUE SE DEMUESTRA QUE EL VALOR DE DICHA OPERACIÓN FUE CUBIERTO EN SU TOTALIDAD, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE SU SEÑORÍA, QUE A PESAR DE LO ANTERIOR, EL HOY DEMANDADO SIGUE OCUPANDO DE MANERA ILÍCITA Y DE MALA FE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, LOTE VEINTITRÉS (23), MANZANA DIECISIETE (17), UNIDAD HABITACIONAL "VILLAS DE ZUMPANGO 200 A.C.,", BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; EN VIRTUD DE QUE MI DERECHO A POSEER EL INMUEBLE DEL QUE SOY PROPIETARIA, ES MEJOR QUE EL HOY DEMANDADO ALBERTO GARCÍA, RESPECTO AL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA OCUPANDO, Y DE QUE HASTA LA FECHA SE NIEGA A ENTREGARME, NO OBSTANTE, LOS MÚLTIPLES REQUERIMIENTOS EXTRAJUDICIALES QUE HE REALIZADO, ES QUE ME VEO EN LA NECESIDAD DE PROMOVER EL PRESENTE JUICIO. POR OTRO LADO, AL DAR CONTESTACIÓN EL DEMANDADO ALBERTO GARCÍA, DECLINA LA RESPONSABILIDAD EN FAVOR DE CIRILO ÁVILA GAMBOA, SUSTENTADO BAJO LOS ARGUMENTOS QUE SE MENCIONAN EN EL SIGUIENTE AUTO. AUTO.- ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DEL (2021) DOS MIL VEINTIUNO. A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por presentado a ALBERTO GARCÍA, promoviendo por su propio derecho; visto su contenido, por estar en tiempo, se tiene por contestada la incoada en su contra, y toda vez que de los hechos se desprende con claridad que este afirma e intenta declinar la responsabilidad del juicio en favor de CIRILO ÁVILA GAMBOA, en razón de que la persona en mención según su dicho es el legítimo dueño y poseedor del inmueble litigioso; luego entonces se actualiza lo dispuesto por el artículo 2.3 del Código de Procedimientos Civiles vigente, que refiere: "El tenedor del bien puede declinar la responsabilidad del juicio designado al poseedor que se dice ser a título de dueño", dispositivo que si bien, regula la acción reivindicatoria, no debe soslayarse que las acciones plenarias de posesión y reivindicatarias comparten algunas características, como son: Que se trata del ejercicio de derechos reales por aquel que no tiene la posesión y su efecto es restituir la cosa al demandante, sólo que la reinvidicación tutela derechos de propiedad, mientras que la plenaria de posesión o publiciana protege aspectos inherentes a la posesión definitiva e incluso ambas requieren de la existencia de un justo título para poseer, e igualmente que, en su caso, resguardan el dominio de la cosa perseguida; por tanto, en tal prelación lógico-jurídica es procedente la aplicación del dispositivo en comento al caso que nos ocupa, así resulta inconcuso que debe llamarse a juicio a CIRILO ÁVILA GAMBOA; por lo anterior se previene a la parte actora para que enderece la demanda en contra de la citada persona, debiendo de manifestar domicilio de ésta y exhibir un juego de copias simples de la demanda y documentos exhibidos como base de la acción, para su traslado, a efecto de ordenar su emplazamiento en términos de lo ordenado por auto del veinticuatro (24) de mayo del año en curso. Por lo antes expuesto, con sustento en el numeral 2.4 del Ordenamiento legal invocado, no ha lugar a tener por interpuestas las excepciones y defensas, toda vez que el ocursante queda fuera de la litis.llustra lo anteriormente expuesto el siguiente criterio jurisprudencial: "ACCIÓN REIVINDICATORIA EJERCITADA CONTRA POSEEDORES QUE NO LO SON A TITULO DE DUEÑO (LEGISLACION DEL ESTADO DE DURANGO)" En el artículo 5 del Código Procesal del Estado de Durango, está previsto un caso de Laudario Nomini Atoris, según el cual, el tenedor de la cosa, puede declinar la responsabilidad del juicio



(reivindicatorio), designado al poseedor que lo sea a título de dueño, a fin de que sea oído y le pueda parar perjuicio la sentencia que se pronuncie. Así, cuando un poseedor es demandado por una acción de naturaleza real, como la reivindicatoria, para excusarse de las consecuencias que para él pudieran derivarse del proceso si no lo hiciese, debe indicar, designar, al que sea el poseedor en cuyo nombre realiza los actos posesorios. El llamamiento del tercero tiene, además, para el actor, el valor de prevenirlo contra los efectos claramente inoperantes de la cosa juzgada, frente al propietario, cuya intervención no se requirió. Tesis aislada visible en el Semanario Judicial de la Federación, sexta época, volumen LXV, cuarta parte, pág. 9. Finalmente, hágansele esta y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial; asimismo, se tienen por autorizados a los profesionistas que menciona únicamente para oír notificaciones y recibir documentos, <u>excepto valores</u>, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.185 del Código en consulta. POR SU PARTE LA ACCIONANTE ODILA ASUNCIÓN DEL CARMEN TORRALBA BAUTISTA, AL DESAHOGAR LA PREVENCION ORDENADA. REALIZA LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES. POR AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ESTE H. JUZGADO A SU CARGO ADMITE A TRAMITE LOS MEDIOS PREPARATORIÓS A JUICIO PLENARIO DE POSESIÓN, EN CONTRA DEL SEÑOR CIRILO ÁVILA GAMBOA, RADICANDO EL MENCIONADO ASUNTO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 119/2020, EN EL QUE SEÑALA LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL MISMO AÑO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A CARGO DEL SEÑOR CIRILO ÁVILA GAMBOA, RESPECTO DE LA CALIDAD DE SU POSESIÓN O TENENCIA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, ORDENADO SE LE CITE PARA TAL EFECTO, EN EL DOMICILIO QUE SE SEÑALA EN EL OCURSO, Y EN EL MISMO ACTO SE LE CORRA TRASLADO CON LAS COPIAS CORRESPONDIENTES; POR LO QUE AL REALIZAR LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN, EL NOTIFICADOR SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO AUTORIZADO, MANIFESTADO EN LA RAZÓN DE ABSTENCIÓN DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, QUE EN LA CASA CONTIGUA DEL LADO IZQUIERDO FUE ATENDIDO POR UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO, LA QUE REFIERE QUE EL DOMICILIO QUE BUSCA SE ENCUENTRA A DOS CASAS, Y QUE NO CONOCE A NADIE CON EL NOMBRE DE CIRILO ÁVILA GAMBOA, QUE LA PERSONA QUE VIVE EN LA CASA QUE SE LE INDICA, ES EL SEÑOR ALBERTO, PERO NO SABE SUS APELLIDOS, REFIRIENDO QUE SE TRATA DE UN SEÑOR DE LA TERCERA EDAD, EL NOTIFICADOR SE DIRIGE AL DOMICILIO Y ATIENDE LA DILIIGENCIA DE NOTIFICACIÓN CON UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, QUIEN LE MANIFIESTA QUE EL DOMICILIO QUE BUSCA ES EL CORRECTO Y QUE LA PERSONA QUE BUSCA NÑO VIVE AHÍ, PERO QUE SÍ LO CONOCE, YA QUE ES LA PERSONA QUE LE RENTA LA CASA, PERO QUE YA TIENE TIEMPO QUE NO SABE DE SU PARADERO Y NO SABE DONDE VIVE, Y QUE NO FUE DESEO DE LA PERSONA IDENTIFICARSE. POR LO QUE SE HACE NOTAR QUE EL SEÑOR ALBERTO GARCÍA PRETENDE DOLOSAMENTE SORPRENDER A SU SEÑORÍA, INTENTANDO DECLINAR LA RESPONSABILIDAD DEL PRESENTE JUICIO, EN FAVOR DEL SEÑOR CIRILO ÁVILA GAMBOA, INCURRIENDO EN FALSEDAD DE DECLARACIÓN, TAMBIÉN AL MANIFESTAR QUE ES FALSO QUE LA SUSCRITA LE HAYA REQUERIDO LA DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO, REITERANDO QUE NO OCUPA, NI ES POSEEDOR DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, LOTE VEIONTITRÉS 23, MANZANA 17, UNIDAD HABITACIONAL "VILLAS ZUMPANGO 200 A.C.", BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, Y CON LO ASENTADO POR EL NOTIFICADOR EN LA CITADA RAZÓN DE ABSTENCIÓN. POR LO TANTO, MEDIANTE AUTO DEL QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), AL TENERSE POR ENDEREZADA LA DEMANDA EN CONTRA DE CIRILO ÁVILA GAMBOA, SE DETERMINA TURNAR LOS ÁUTOS AL NOTIFICADOR PARA REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO, AUTO, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE (09) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Agréguese a sus autos el escrito y anexos presentados por ODILA ASUNCIÓN DEL CARMEN TORRALBA BAUTISTA, visto su contenido, atento a las razones de abstención, agregadas a fojas 171, 172 y 197, donde se advierte que, en los domicilios proporcionados por los cuerpos policiacos, no vive el reo; ni en aquel domicilio, señalado por Alberto García, como se puede advertir de la razón actuarial agregada a foia 194; consecuentemente, una vez agotadas las providencias para localizar el domicilio del demandado CIRILO ÁVILA GAMBOA, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Se ordena su emplazamiento por edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población, y en el boletín judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a CIRILO ÁVILA GAMBOA, que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Asimismo, es de hacerse del conocimiento del ocursante que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal. Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMÁ.-RÚBRICA.

1689.- 16, 28 marzo y 13 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se emplaza a: ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO.

En el expediente 873/2022 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MARICARMEN GARCÍA LÓPEZ; en auto de tres de marzo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demando ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO, reclamando las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial por USUCAPIÓN, que se ha consumado a mi favor y que he adquirido por ende la propiedad sobre una fracción del terreno ubicado en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México con una superficie total de 251.02 metros cuadros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.04 METROS VIRGINIA RAMÍREZ CUENCA; AL SUR: 13.04 METROS, CON PRIVADA DE CORREGIDORA; AL ORIENTE: 19.25 METROS CON OSIRIS ROGERIO PÉREZ LÓPEZ; AL PONIENTE: 19.25 METROS CON ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO; B).- La cancelación parcial



del folio real electrónico número 00225991 de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, a nombre del SR. ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO y en su lugar se ordene inscribir en dicha Oficina Registral, la sentencia, declarando que la suscrita MARICARMEN GARCIA LÓPEZ es propietaria de la fracción de terreno descrito. Fundando su petición en los siguientes hechos: 1.- Tal y como se acredita con el certificado de inscripción, de fecha 27 de octubre de 2022, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México a través de la Oficina Registral de Toluca, Estado de México (Anexo 1). el SR. ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO es propietario del inmueble que se describe como: un inmueble ubicado en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 7035 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: 151.30 metros con VIRGINIA RAMIREZ CUENCA. AL SUR: 151.30 metros con FAUSTINO MEJIA CHAVEZ: AL ORIENTE: 46.50 metros con FAUSTINO MEJIA CHAVEZ Y AL PONIENTE: 46.50 metros con ALFONSO HISOJO MARTÍNEZ. Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00225991. 2.- En fecha 02 (dos) de marzo de 2013 (dos mil trece), la suscrita MARICARMEN GARCIA LOPEZ adquirió en propiedad y por contrato de compra venta que celebró con el SR. ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO, una fracción de terreno del inmueble descrito por la cantidad \$125,510.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), 3.- Desde el día 02 (dos) de marzo de 2013 (dos mil trece), fecha en la que adquirí del SR. ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO, la fracción de terreno objeto de la litis, el vendedor me dio la posesión material y jurídica del terreno motivo del presente juicio y desde ese entonces hasta la fecha, la suscrita MARICARMEN GARCIA LOPEZ he tenido la posesión en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, por más de 9 años, circunstancias que le consta al propio demandado y diversas personas que están de testigos que de ser necesario presentare a este H. Juzgado.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demando ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los trece días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1704.- 16, 28 marzo y 13 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JUANA VELÁZQUEZ VDA. DE ALVARADO Y/O JUANA VELÁZQUEZ HORTA. Se hace de su conocimiento que VERÓNICA HERNÁNDEZ MÉNDEZ demandó ante éste Juzgado bajo el número de expediente 30517/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) respecto del inmueble ubicado en ACAPULCO LOTE OCHO (8), MANZANA VEINTICINCO (25), COLONIA TIERRA BLANCA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con una superfície de 338.84 metros cuadrados, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.20 METROS CONLINDA CON LIBRADO CARRILLO CHÁVEZ; AL SUR: 17.20 METROS COLINDA CON LEOBARDO ÁNGELES ELIZALDE; AL ORIENTE: 19.70 METROS COLINDA CON AIDE CISNEROS; AL PONIENTE: 19.70 METROS COLINDA CON CALLE ACAPULCO; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se celebró contrato de compraventa con la señora JUANA VELÁZQUEZ VDA. DE ALVARADO, respecto del bien inmueble de la presente litis; Que han poseído dicho inmueble en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y a TITULO DE PROPIETARIO desde la fecha en que le fue entregado dicho inmueble.

Emplácese a JUANA VELÁZQUEZ VDA. DE ALVARADO Y/O JUANA VELÁZQUEZ HORTA, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del trece (13) de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

13-B1.-16, 28 marzo y 13 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:



EI C. VÍCTOR ANDRÉ SANTIBÁÑEZ LEÓN, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, bajo el expediente número 232/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "MOZOYUCA" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO EXTERIOR, SIN NÚMERO DE VIVIENDA EN EL POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 59.20 metros, linda anteriormente con HERIBERTO GALINDO RIOS, actualmente con MARIA GRACIELA ESPEJEL GALINDO; AL SUR 59.20 metros, linda anteriormente con HERIBERTO GALINDO RIOS, actualmente con VICTOR ANDRE SANTIBAÑEZ LEON; AL ORIENTE 100.00 metros, linda anteriormente con IMELDA GALINDO DE SANCHEZ, actualmente con MARIA YOLANDA VILLALOBOS PEREZ, y AL PONIENTE 100.00 metros, linda anteriormente con ENRIQUE ROSALES, actualmente con AMANDA ELEUTERIA ROSALES LÓPEZ; con una superficie aproximada de 5,920.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día TRES (03) DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE (2015) celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con LUISA CRESPÓ HERNÁNDEZ y MARIA ELENA CRESPO HERNANDEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones exhibiendo al efecto recibo de pago predial con clave catastral 047-08-131-52-00-0000, expedido a favor de CRESPO HERNÁNDEZ LUISA y OTRA; así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Dado en Tecámac, Estado de México, a dieciséis (16) de marzo del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1830.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 300/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN ÁNGELES TREJO, sobre un un predio que se encuentra ubicado en Calle Héroes de Nacozari, Colonia Centro en Atlacomulco, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 13.00 metros y linda con Francisca Flores Silva; Al Sur: 12.80 metros y linda con Francisca Flores Silva, Al Oriente: 13.50 metros y linda con Calle Héroes de Nacozari, y Al Poniente: 14.10 metros, linda con Francisca Flores Silva, con una superficie de 176.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: Nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

1831.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

ABEL DELGADILLO ALMARAZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 196/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado el "REFUGIO" ubicado en Calle República del Salvador sin número, Barrio Huilotongo, en la comunidad de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el día uno de febrero del año dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ABEL DELGADILLO BORJA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 33.30 metros con CALLE REPUBLICA DEL SALVADOR.

AL SUR: en dos líneas, la primera de 18.00 metros con EUFEMIA ALCANTARA ARELLANO; la segunda línea de 16.25 metros con ABEL DELGADILLO BORJA.

AL ORIENTE: en 29.42 metros con FELIPE AGUILAR VENCES Y CARLOS ARROYO ARROYO.

AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 12.00 metros con EUFEMIA ALCANTARA ARELLANO; la segunda línea de 19.90 metros con CALLE HONDURAS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,042.00 METROS CUADRADOS.



SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Siete de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1836.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO E D I C T O

TERESA BORJA ALVAREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 187/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SANTA CRUZ" ubicado en Avenida Quetzalcóatl sin número, poblado de Santo Domingo Aztacameca, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el día cuatro de enero del año dos mil dieciséis, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con TERESA ALVAREZ AGUILAR, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 15.50 metros con TERESA ALVAREZ AGUILAR.

AL SUR: en 16.50 metros con AVENIDA QUETZALCOATL.

AL ORIENTE en 26.50 metros con FERNANDO ALVAREZ BARRAZA.

AL PONIENTE: en 23.50 metros con JUVENTINA BARRAZA MONTIEL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 396.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Tres de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1845.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 202/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SELICA ARCE CARPIO, sobre un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 16.70 metros y colinda con CARRETERA; Al Sur: 15.55 metros y colinda con AGUSTÍN AVENDAÑO NEPAMUCENO, Al Oriente: 62.00 metros y colinda con CALLE y Al Poniente: 66.60 metros y colinda con CALLE, con una superficie de 1035.23 metros cuadrados (mil treinta y cinco metros con veintitrés centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: de quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica. 1846.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 277/2023, ELVIA PLATA OLGUIN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Carretera Panamericana sin número, Comunidad de Pathe, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México. IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0230205117000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 9,653.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes



medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE; EN LÍNEA QUEBRADA DE 41.00 METROS, 36.00 METROS Y 14.50 METROS, COLINDA CON GABINO ORTIZ NAVA actualmente GABINO VENTURA PEDRAZA; AL SUR: 53.60 METROS, COLINDA CON ARROYO DE AGUA LIMPIA; AL ORIENTE: 147.40 METROS COLINDA CON SATURNINO PLATA CONTRERAS Y ABRAHAM BARRIOS CECILIA; AL PONIENTE: 120.50 METROS COLINDA CON CARRETERA PANAMERICANA.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de marzo del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de marzo del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

1847.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

ARTURO JESUS RIVERA LOPEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 304/2023, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN LIBRAMIENTO DE ACAMBAY, SIN NÚMERO, COLONIA EL MEDRANO, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.38 METROS, 20.00 METROS, 36.06 METROS Y 34.53 METROS COLINDA CON LIBRAMIENTO DE ACAMBAY; AL SUR.- 11.75 METROS, 25.50 METROS, 25.50 METROS, 25.50 METROS, 25.50 METROS Y 11.75 METROS, COLINDA CON LORENA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ; AL ORIENTE.- 100.00 METROS, COLINDA CON ANTONIO ALCÁNTARA SÁNCHEZ ACTUALMENTE CON AZUCENA ALCÁNTARA PRADO y; AL PONIENTE.- 100.00 METROS COLINDA CON LORENA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,000.14 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Se expide para su publicación el día cuatro de abril del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena nueve de marzo del dos mil veintitrés.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

1848.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 97/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MONTES respecto de una fracción del inmueble denominado "HUEYOTENCO" ubicado EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) lo adquirió de ANGEL CEDILLO MARTÍNEZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.87 metros y todas colindan con EUGENIO CEDILLO MARTÍNEZ; AL SUR: 18.86 metros y colinda con ÁNGEL CEDILLO MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 08.60 metros y colinda con LUZ CERVANTES; AL PONIENTE: 08.60 metros y colinda con CALLE PRIVADA, con una superficie de total aproximada de 162.03 metros cuadrados (CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- A T E N T A M E N T E.-LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1849.- 23 y 28 marzo.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 284/2023, la señora MA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ PÉREZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado a un costado de la carretera a San Felipe Coamango, Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 30.00 metros, y colinda con Vicente Franco Monroy, al sur: 30.00 metros, y colinda con Alejandro Pérez Martínez, al oriente: 15.00 metros y colinda con carretera a San Felipe Coamango, al poniente: 15.00 metros y colinda con Vicente Franco Monroy, con una superficie de 450 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a diez de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1850.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. LUISA PEREZ MORALES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 224/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "SAN JOSE" UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 17.65 metros colinda con MA. GUADALUPE PEREZ M.; AL SUR. 17.65 metros colinda con FERNANDO PEREZ MORALES. AL ORIENTE. 23.00 metros y colinda con JUANA MORALES. AL PONIENTE. 23.50 metros y colinda con DARIA ESPEJEL; con una superficie aproximada de 410.36 (cuatrocientos diez punto treinta y seis) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecinueve (19) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con GABRIEL MORALES RAMIREZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1852.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 242/2023, promovió por LUIS ALBERTO DIAZ SOLIS, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del predio denominado NEXTLALPAN ubicado en la CALLE DE CANAL DE NORTE, LOTE 01, DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha cinco (05) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con la señora OBDULIA SOLIS ARREGUIN, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes regístrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.50 METROS, COLINDA CON ANGEL RIVERO AUSTRIA.

AL SUR: 18.60 METROS, COLINDA CON PILAR RIVERO SÁNCHEZ.



AL ORIENTE: 13.70 METROS, COLINDA CON CALLE CANAL DEL NORTE.

AL PONIENTE: 18.40 METROS, COLINDA CON CONCEPCION CORTES RODRÍGUEZ Y CECILIA DE LA LUZ CORTES.

Teniendo una superficie total aproximada de 259.87.00 M2 (DOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, CON OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1855.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 1769/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por DULCE MARIA SOLANO OLIVARES, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, NUMERO 5-A, BARRIO SAN ANTONIO EL CUADRO, MUNICIPIO TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL PRIMER NORTE: 4.00 metros, colinda con CALLE MORELOS, AL SEGUNDO NORTE: 7.95 metros, colinda con BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES; AL SUR: 11.80 metros, colinda con SOCORRO URBAN SILVA, ACTUALMENTE ALEJANDRO PEDRO SILVA CEDILLO; AL ORIENTE: 44.45 metros, colinda con SOCORRO URBAN SILVA, ACTUALMENTE ALEJANDRO PEDRO SILVA CEDILLO; AL PRIMER PONIENTE: 26.00 metros, colinda con BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES, AL SEGUNDO PONIENTE: 19.45 metros, colinda con CONSTANTINO HIDALGO, ACTUALMENTE NANCY HIDALGO ROJAS. Con una superficie de 337.07 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha tres de marzo del dos mil veintitrés, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los seis días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA TRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1859.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 181/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MINERVA AVELINO VILCHIS, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de trece de marzo de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MINERVA AVELINO VILCHIS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, SIN NÚMERO COLONIA LA TERESONA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 6.65 METROS CON ERICK SANDRO PIÑA SALINAS.

AL SUR: 7.50 METROS CON MARÍA GUADALUPE DELGADO RAMÍREZ.

AL ORIENTE: 5.47 METROS CON LA 2DA CERRADA DE LA SEGUNDA PRIVADA DE NIÑOS HEROES.

AL PONIENTE: 5.47 METROS CON RAYMUNDO PIÑA AVELINO.

Con una superficie aproximada de 38.48 METROS CUADRADOS (TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).



Con una superficie de terreno aproximadamente 38.48 metros cuadrados.

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, con JOSÉ ÁLVAREZ BUENO.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1861.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 129/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN CARLOS DOTOR VAZQUEZ, la Licenciada MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023), dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble ubicado en ubicado en Calle DE MIGUEL HIDALGO No. 31, DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.70 METROS CON LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL SUR: 24.50 METROS CON PRIMARIA FELIPE CARRILLO PUERTO; AL ORIENTE: 13.00 METROS CON IGNACIO N. DOTOR CADENA; AL PONIENTE: 11.40 METROS CON PRIMARIA CARRILLO PUERTP, CON UNA SUPERFICIOE TOTAL DE 260 METROS CUADRADOS, por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el dieciséis del mes de Marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación diez (10) de Marzo de dos mil veintidós (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1865.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1705/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEONOR BARAJAS OVIEDO, respecto del predio denominado "Embarcadero", ubicado en Calle Camino Real, hoy calle Emiliano Zapata, sin número, en el pueblo de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México. Con una superficie total de 221.20 m² (metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 14.00 metros con Calle Camino Real, hoy calle Emiliano Zapata, al Sur: 14.00 metros con Lizbeth García Sierra, al Oriente: 14.60 metros con Guadalupe Barajas Oviedo, y al Poniente: 17.00 metros con Isidro Israel Martínez Barajas.

Dicho ocursante manifiesta que desde EL DÍA NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE MIL OCHO (2008), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- D O Y F E.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinte de diciembre de año dos mil veintidós (2022).- D O Y F E.-MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1866.- 23 y 28 marzo.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1702/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA, respecto del inmueble denominado "NARANJO", ubicado en Avenida del Trabajo, sin número, en el pueblo de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.10 mts. Colinda con Manuel Contreras López; AL SUR: 18.10 mts. Colinda con Servidumbre de paso; AL ORIENTE: 8.65 mts. Colinda con Rafael López García; y AL PONIENTE: 8.65 mts. Colinda con Avenida del Trabajo, con una superficie de 156.56 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con el señor BARTOLO LÓPEZ MIRELES, en fecha diecisiete de mayo de dos mil once, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietaria, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal de San Lorenzo Chimalpa, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa plano Manzanero de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

1867.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1703/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALVARO MARTINEZ BARAJAS, respecto del predio sin denominación, ubicado en Calle Camino Real hoy Emiliano Zapata, esquina con calle Carril, hoy Pipila, sin número, en el pueblo de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México. Con una superficie total de 226.32 m² (metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al Noroeste: 11.60 metros con Calle Camino Real, hoy calle Emiliano Zapata, al Suroeste: 11.50 metros con Lizbeth García Sierra, al Sureste: 18.80 metros con Isidro Israel Martínez Barajas, y al Noroeste: 20.80 metros con Calle Carril, hoy calle Pipila.

Dicho ocursante manifiesta que desde EL DÍA QUINCE (15) DE AGOSTO DE MIL ONCE (2011), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- D O Y F E.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinte de diciembre ambos del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.-MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1868.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1704/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUADALUPE BARAJAS OVIEDO, respecto del inmueble denominado "EMBARCADERO", ubicado en Calle Camino Real, hoy Calle Emiliano Zapata, sin número, de la Población de San Lorenzo Chimalpa, del Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.60 mts. Colinda con Calle Camino Real, hoy Calle Emiliano Zapata; AL SUR: 16.40 mts. Colinda con Lizbeth García Sierra; AL ORIENTE: 11.50 mts. Colinda con Albino Barajas Oviedo; y AL PONIENTE: 14.60 mts. Colinda con Leonor Barajas Oviedo, con una



superficie de 215.32 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con el señor ÁLVARO BARAJAS ORTEGA, en fecha nueve de diciembre de dos mil diez, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal de San Lorenzo Chimalpa, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa plano Manzanero de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

1869.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

- - - ANA BERTHA LUGO MANZANO, bajo el expediente número 189/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JUÁREZ NORTE NÚMERO 104, BARRIO ATOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 18.65 METROS COLINDA CON ALBERTO LUGO BRAVO; AL SUR: 18.65 METROS COLINDA CON MARIA DE JESUS MARTHA MUÑOZ MARTINEZ Y MARCELINO JAIME ARENAS VENEGAS; AL ORIENTE: 07.65 METROS COLINDA CON PEDRO PEREZ LÓPEZ; AL PONIENTE: 07.65 METROS COLINDA CON CALLE JUÁREZ; con una superficie de total aproximada de 142.67 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de Febrero del dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR CON SU FIRMA EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DE SUS TITULARES, TODA CLASE DE OFICIOS EXHORTOS, DESPACHOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL CON OTROS ORGANOS JURISDICCIONALES, INSTITUCIONES Y EMPRESAS PRIVADAS.

21-B1.-23 y 28 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

- - - <u>MIGUEL ÁNGEL VEGA GONZÁLEZ</u>, bajo el expediente número 150/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DE LOS PINOS SIN NÚMERO, COLONIA VALLE VERDE, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 18.50 METROS COLINDA CON JUAN RAMÍREZ CHENOVIS; AL SUR: 17.50 METROS COLINDA CON CERRADA DE LOS PINOS; AL ORIENTE: 19.00 METROS COLINDA CON EJIDO DE SANTA MARÍA TONANITLA; AL PONIENTE: 19.00 METROS COLINDA CON JUAN RAMÍREZ CHENOVIS; con una superficie de total de 342.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de Febrero del dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.



EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR CON SU FIRMA EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DE SUS TITULARES, TODA CLASE DE OFICIOS, EXHORTOS, DESPACHOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL CON OTROS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, INSTITUCIONES Y EMPRESAS PRIVADAS.

22-B1.-23 y 28 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 415/2023, ARGELIA RIVERO RUIZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Por VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), dictado en el expediente 415/2023, se admitió a trámite el juicio Procedimiento Judicial No Contencioso INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ARGELIA RIVERA RUIZ, respecto del predio denominado "SAN AGUSTIN", ubicado en Calle 30 de Septiembre, número 27, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 354.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE 30.00 METROS colinda actualmente con MARIA TERESA MEDINA YAÑEZ; Al SUR 30.00 metros colinda actualmente con JOSE ISRAEL MARTINEZ MONTEJO; y al PONIENTE 12.30 metros colinda actualmente con JUAN MARCOS LANDEROS JUAREZ, al ORIENTE: 11.30 METROS colinda con calle 30 de Septiembre, respecto del predio denominado "SAN AGUSTIN", ubicado en Calle 30 de Septiembre, número 27, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, argumentando el promovente que la posesión que en forma pública, pacífica y continua de buena fe que ha tenido por más de cuarenta años, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 30.00 METROS colinda actualmente con MARIA TERESA MEDINA YAÑEZ; Al SUR 30.00 metros colinda actualmente con JOSE ISRAEL MARTINEZ MONTEJO; y al PONIENTE 12.30 metros colinda actualmente con JUAN MARCOS LANDEROS JUAREZ, al ORIENTE: 11.30 METROS colinda con calle 30 de Septiembre. Teniendo una superficie de 354.00 metros cuadrados. Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY, ASIMISMO, SE COMISIONA A LA NOTIFICADORA DE ESTE JUZGADO PARA QUE PROCEDA A FIAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD COTENIDA EN EL ESCRITO INICIAL EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA DILIGENCIA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

547-A1.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

- - - - JOSÉ LUCIO ROJAS MENESES, bajo el expediente número 147/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA IGNACIO ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA CUATRO CABALLERÍAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.50 METROS CON JUAN URQUIETA, AL SURESTE: 210.00 METROS CON DELGADO DE MACIAS VICTORIA; AL SUROESTE: 18.50 METROS CON DIOLEGARIO ANAYA; AL NOROESTE: 210.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; con una superficie de 3,884.90 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

550-A1.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

- - - ANA BERTHA RODRÍGUEZ BARRERA, bajo el expediente número 1642/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NÚMERO OFICIAL, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual



tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.75 METROS CON ISABEL VILLALOBOS DOMÍNGUEZ Y ANA BERTHA RODRÍGUEZ BARRERA; AL SUR: 15.75 METROS CON MARISOL GARCÍA JANDETE Y ELISEO FRAGOSO; AL ORIENTE: 11.48 METROS CON BERTHA TESILLO DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 11.82 METROS CON YOLANDA MINERVA TESILLO DE LA CRUZ; con una superficie de 183.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

551-A1.- 23 y 28 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SRIA. "B".

EXP.: 1678/2012.

SE CONVOCAN POSTORES PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de marzo de dos mil veintitrés, tengo el honor de remitirle el edicto relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA hoy "PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VÁZQUEZ GARCIA MONICA ALEJANDRA, expediente número 1678/2012, La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO la AUDIENCIA DE REMATE en pública subasta de PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado consistente en CASA VIVIENDA 137 Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, LOTE 9, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 20 DE LA VIVIENDA HACIENDA LAS ARBOLEDAS RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DE LA MANZANA 30, QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$654,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para participar en la almoneda, el público interesado deberá consignar el diez por ciento de la cantidad de referencia, mediante billete de depósito correspondiente, esto es \$65,400.00 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100), cantidad que quedará en garantía para el caso de que no se pague el remate y la misma en su caso será repartida entre las partes en igual proporción.

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE MARZO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAUL CALVA BALDERRMA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días; entre la última y la fecha de remate igual plazo en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los Estrados de este Juzgado y en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO".

ASÍ COMO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN los sitios de costumbre del Juzgado exhortado como lo puede ser los estrados del Juzgado, en la tesorería o receptoría de rentas municipal y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar.

1930.- 28 marzo y 14 abril.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 1122/2017.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES:



En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCÁ MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ÁNGELES DOMÍNGUEZ MIGUEL EXPEDIENTE 1122/2017 EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL, HA DICTADO UN AUTO QUE EN MEDULAR DICE: "...Ciudad de México, veintisiete de enero de dos mil veintitrés..." "...señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA MIERCOLES DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como el bien inmueble ubicado en CALLE ASTRO NUMERO 25, CONDOMINIO URANO, MANZANA CINCO, LOTE NUEVE, VIVIENDA TREINTA Y OCHO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "GALAXIA LERMA" UBICADO EN AVENIDA DE LAS PARTIDAS NUMERO SIETE Y NUEVE, FRACCIONES B, H, A, Y, G, COLONIA RANCHO LA BOMBA, EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$1,098,000.00 (UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se dé cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 01 DE FEBRERO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

1931.- 28 marzo.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN E D I C T O

En el expediente número 112/2023 se encuentra radicado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por CARLOS SATURNINO LÓPEZ SALAZAR, radicado mediante proveído de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés y admitido por acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés; en el que se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de cesión de derechos celebrado en fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y ocho, con SATURNINO LÓPEZ AVILA, el promovente adquirió el inmueble ubicado en CALLE AMADO AGUIRRE, LOTE 49, MANZANA 282, COLONIA CONSTITUYENTES DE 1917 MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: mide 18.00 metros y linda con calle AMADO AGUIRRE; SUR: mide 18.00 metros y colinda con jardín de niños, ahora cerrada del Kiosko; ORIENTE: mide 7.00 metros y colinda con ROBERTO BOLAÑOS HERNÁNDEZ; OESTE: mide 7.00 metros y colinda con barranca; con una superficie de 126 metros cuadrados, inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-10-282-49-000000, acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO, RÚBRICA.

1937.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A: JONATHAN CASTRO MARTÍNEZ.



Que en los autos del expediente número 1010/2022, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELIZABETH PEREZ AMEZQUITA, en contra de FRANCISCO JAVIER RUIZ GARCIA Y JONATHAN CASTRO MARTINEZ, el que por auto dictado en fecha veintitrés de febrero y seis de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda, por lo que se precisan las prestaciones: A) Se decrete la propiedad por usucapión a favor de la suscrita respecto del inmueble que forma parte del CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO, DENOMINADO LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJÁCO, UBICADO EN LA MANZANA 128, LOTE 13, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, conocido igualmente como CALLE SAN ESTEBAN, LOTE 13, MANZANA 128, COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. ESTADO DE MÉXICO: B) La modificación del asiento registral que aparece a favor de JONATHAN CASTRO MARTINEZ; C) La inscripción, de la declaración que por sentencia se haga a favor de ELIZABETH PEREZ AMEZQUITA ante el Instituto de la Función Registral; D) El pago de gastos y costas que se origines por la presente controversia; HECHOS: Que en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, mediante contrato de compra venta, adquirí del señor FRANCISCO JAVIER RUIZ GARCIA el inmueble antes referido con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, mismo que al momento de comprar el señor FRANCISCO JAVIER RUIZ GARCIA manifestó haberlo adquirido de manera legitima del señor JONATHAN CASTRO MARTINEZ, entregándome copia del contrato de compra venta y documentos originales que tenía del titular registral, pagando el precio de cuatrocientos cincuenta mil pesos, teniendo de manera inmediata la posesión y dominio pleno del inmueble; cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley para prescribir el inmueble motivo de la presente litis y ejercitando actos públicos de dominio sobre el mismo, el cual se encuentra inscrito a favor de JONATHAN CASTRO MARTINEZ; por tal motivo ha promovido el presente juicio de usucapión.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda) haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Se expide para su publicación el día catorce de marzo del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el veintitrés de febrero y seis de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1939.- 28 marzo, 13 y 24 abril.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de PADILLA GUADALUPE, expediente 338/2020, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, dictó auto de fecha doce de septiembre del dos mil veintidós y audiencia de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice(n):

"... Respecto del bien inmueble ubicado en LA CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO 9, DEPARTAMENTO "A", DE LAS CALLES DE ACUEDUCTO DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA HACIENDA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO Y TERRENO SOBRE LA CUAL ESTA CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 1 DE LA MANZANA 39.

Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL TÉRMINO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, asimismo deberán fijarse los edictos en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS y en el periódico "DIARIO IMAGEN". Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la Competencia de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUATITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho proceda a llevar a cabo las publicaciones de los edictos en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado, debiendo publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en los lugares antes indicados..."

"...Tomando en consideración que no comparecieron postores a la presente audiencia de remate en segunda almoneda por lo tanto para que tenga verificativo la audiencia en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES, por lo tanto, se establece que para la tercera almoneda, SERÁ DE \$ 597,600.00/100 M.N. (quinientos noventa y siete mil seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y que corresponde a la cantidad de \$398,400.00/100 M.N. (trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán de exhibir billete de depósito por equivalente al 10% diez por ciento de la base fijada para remate. Ordenándose su preparación en la misma forma y términos ordenados por auto de fecha doce de septiembre del dos mil veintidós..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1941.- 28 marzo y 14 abril.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 187/2022, la promovente MA. TERESA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle José María Morelos sin número, en San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: colinda con el señor Calle Morelos y mide 16.50 metros, al SUR: mide 16.50 metros colinda con Cerrada de Aldama, al ORIENTE: colinda con Callejón y Florentino Hernández González, actualmente con Cerrada de Morelos y Leopoldo Enríquez García y mide 67.20 metros, al PONIENTE: mide 67.20 metros colinda con Andrés Villamarez, actualmente con Mario Villamarez Hernández, Ramón Villamarez Hernández y Pedro Flores Villamarez; con una superficie de 1108.80 un mil ciento ocho punto ochenta metros cuadrados.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 23 de marzo de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de catorce de marzo de dos mil veintitrés; Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.-SECRETARIO, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

1942.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 2756/2022, GABRIELA NAVA ROMANO, promueve, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN, ubicado en CERRADA FERROCARRIL MEXICANO S/N, BARRIO DE CHIMALPA, POBLADO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con el C. ISRAEL WENCES ROJAS, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 34.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA;

AL SUR: 34.00 METROS Y LINDA CON ARTURO RODRIGUEZ DELGADO;

AL ESTE: 14.10 METROS Y LINDA CON SENOBIA HERNANDEZ PLACENCIA;

AL OESTE: 14.10 METROS Y LINDA CON CERRADA DEL FERROCARRIL MEXICANO.

Teniendo una superficie aproximada de 479.00 METROS CUADRADOS (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha SIETE (07) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1943.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 1130/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por NOEL MUÑOZ VIDAL respecto del inmueble denominado "HUEYIMILPA" ubicado en PROLONGACIÓN DE LAS ARTES, SIN NÚMERO, POBLADO DE CUANALÁN, MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015), lo adquirió de JOSAFAT FELIPE



MUÑOZ CASTILLO, mediante contrato de donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 86.00 metros y todas colindan con JUAN PELAEZ MADRID; AL SUR: 83.30 metros y colinda con RICARDO REINA ALVARADO; AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con JAVIER ALEJANDRO SEGURA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con CALLE, Con una superficie de total aproximada de 2,150 metros cuadrados (DOS MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- LICENCIDADO EN DERECHO CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1944.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLAN E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Joaquín Villafranco Quiroz.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 233/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JOAQUÍN VILLAFRANCO QUIROZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Plazuela Morelos sin número, Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, México, con una superficie de 340.15 m2 (trescientos cuarenta punto quince metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 28.39 y 8.60 metros colinda con Juana Espinoza Morin; al Sur: 8.67 y 27.10 metros colinda con Víctor Manuel Villafranco Quiroz; Al Oriente: 8.54 metros colinda con María del Rosario Villafranco Quiroz y 3.66 colinda con Víctor Manuel Villafranco Quiroz; al Poniente: 12.35 metros colinda con Plazuela Morelos.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de Donación de fecha 21 de mayo de 2012, con la señor Flavio Villafranco Quiroz.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veintitrés días de marzo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de nueve de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1945.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLAN E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Víctor Manuel Villafranco Quiroz.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 231/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por VÍCTOR MANUEL VILLAFRANCO QUIROZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado calle Plazuela Morelos esquina con Galeana, número uno, Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, México, con una superficie de 309.37 m2 (trescientos nueve punto treinta y siete centímetros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 27.10 metros, 8.67 metros Joaquín Villafranco Quiroz y 3.67 metros colinda con Joaquín Villafranco Quiroz: Al sur 36.73 metros con calle Galeana; Al oriente: 5.54 metros y 3.00 metros con María del Rosario Villafranco Quiroz; Al poniente: 3.60 metros con Joaquín Villafranco Quiroz, 4.96 metros y 2.30 metros colinda con plazuela Morelos, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 0400102749000000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado el veintiuno de mayo de mil doce, con el señor Flavio Villafranco Zarco.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los ocho días de noviembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación, fecha de acuerdo nueve de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1946.- 28 y 31 marzo.



JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO E D I C T O

C. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ LOPEZ.

En el expediente número 130/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por NANCY LOPEZ GONZALEZ a LUIS ALBERTO DOMINGUEZ LOPEZ, por auto de diez de febrero de dos mil veintidós, el Juez Décimo Tercero Familiar Del Distrito Judicial De TlaInepantla Con Residencia En Naucalpan, México, admitió el presente procedimiento, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 1.181, 2.373, 2.374 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, en términos de la audiencia del veinte de febrero de dos mil veintitrés, se le emplaza, a través de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, que se publicará por TRES VECES de siete en siete días, para que dentro del término de CINCO DÍAS, de contestación manifieste lo que a su interés convenga, así como también señale domicilio dentro de la Colonia el Conde o San Bartolo Centro lugar donde se ubica este Juzgado para oír y recibir las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán como lo establecen los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado. Asimismo, se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Es por lo que se le hace saber que la C. NANCY LOPEZ GONZALEZ, promovió por su propio derecho, PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de LUIS ALBERTO DOMINGUEZ LOPEZ, basándose en los siguientes hechos:

- 1.- La actora contrajo matrimonio con el C. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ LOPEZ, ante el oficial del registro civil 01 de San Luis Potosí el once de octubre de dos mil seis, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.
- 2.- Durante el matrimonio prosearon a sus hijas de nombres LESLY MICHELLE, BRITANY GUADALUPE Y CITLALLI todas de apellidos DOMINGUEZ LOPEZ.
- 3.- La actora decidió separarse del padre de las menores el diez de mayo de dos mil diecisiete, toda vez que vivía con violencia física, psicológica, emocional y económica, ya que ella siempre cubrió los gastos de sus hijas, como escuela, médicos y alimentos, así como la renta donde vivía con sus progenitores.
- 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el domicilio conyugal lo establecieron en AVENIDAD CENTENARIO S/N, COLONIA SAN JOSE DE LOS LEONES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.

Propone como convenio para disolver su matrimonio.

- 1.- La designación de la guarda y custodia de sus hijas a favor de la actora en el domicilio ubicado en AVENIDA 18 DE MARZO 89, COLONIA NUEVO MOLINITO, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.
- 2.- El régimen de visitas y convivencias respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de los menores, toda vez que siempre se ha desobligado de las mimas.
- 3.- La designación del cónyuge que seguirá habitando el domicilio donde se haga vida en común, la actora dive en AVENIDA 18 DE MARZO 89, COLONIA NUEVO MOLINITO, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.
- 4.- La cantidad que por concepto de alimentos se propone a favor de las hijas habidas en matrimonio a razón del 50% cincuenta por ciento de las percepciones ordinarias y extraordinarias que recibe el señor LUIS ALBERTO DOMINGUEZ LOPEZ.
 - 5.- La actora manifiesta que no se adquirieron bienes dentro del matrimonio.

Medidas provisionales.

- 1.- La designación de la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus hijas a favor de la actora.
- 2.- Decretar una pensión alimenticia a favor de las hijas habidas en matrimonio a razón del 50% cincuenta por ciento de las percepciones ordinarias y extraordinarias que recibe el señor LUIS ALBERTO DOMINGUEZ LOPEZ.
 - 3.- Apercibir al citado para que se abstenga de causar molestias a la actora y sus hijas en su domicilio.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN. DADO EN EL JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN MEXICO, A LOS TRECE DIAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

1947.- 28 marzo, 13 y 24 abril.



JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

NOTIFICACION: GERMAN LAZARO MORALES MENDOZA y FERNANDA ESTHER MORALES ZAMORA: Se le hace saber que en el expediente número 1724/2019, relativo a la CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA, PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por MARIA EUGENIA MONDRAGON CASILLAS en contra de JUAN IGNACIO MONDRAGON CASILLAS y FERNANDA ESTHER MORALEZ ZAMORA; En el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México, en el cual MARIA EUGENIA MONDRAGON CASILLAS, presenta la demanda el día tres de octubre del año dos mil diccinueve, misma que reclama las siguientes prestaciones, GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVO de su menor nieto a nombre de DOMINIC GAEL MONDRAGON MORALES, el PAGO DE PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVO a favor de su menor nieto a nombre de DOMINIC GAEL MONDRAGON MORALES, EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO, asimismo el Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice:

AUTO. Cuautitlán, Estado de México, veinticinco de enero del año dos mil veintitrés.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por MARIA EUGENIA MONDRAGON CASILLAS, visto su contenido y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas en el que se provee por lo que, se procede a aclarar el auto datado el catorce de diciembre del año dos mil veintidós para quedar en los siguientes términos:

Visto el contenido del escrito de cuenta, atento al estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en el artículo 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese a los codemandados GERMAN LAZARO MORALES MENDOZA y FERNANDA ESTHER MORALES ZAMORA, por medio de edictos, que deberán contener una relación suscinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra; deberá fijarse además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. EN D. BERTHA ALEXANDRA RAMIREZ CARAPIA, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado ADRIAN AVILA HERNANDEZ, quien autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de Enero del 2023.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

1948.- 28 marzo, 13 y 24 abril.

Tomo: CCXV No. 56

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Persona a emplazar: Juan Arroyo Morales.

Que en los autos del expediente 561/2022, respecto al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por GILBERTO SUÁREZ en contra de JUAN ARROYO MORALES, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:



Basándose en los siguientes HECHOS: 1. En fecha 17 de octubre del año 1986 el hoy demandado el C. JUAN ARROYO MORALES y el suscrito celebramos un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, a través del cual me vendió el inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO 5, DE LA MANZANA 35, DE LA ZONA 2, COLONIA AHUIZOTLA, UBICADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO AHUIZOTLA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en un precio de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. 2. Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 METROS CON LOTE 3 Y 4. AL SUR: 18.45 METROS CON LOTE 6. AL PONIENTE: 11.35 METROS CON LOTE 2. AL ORIENTE: 9.90 METROS CON CALLE ABUNDIO GÓMEZ. SUPERFICIE TOTAL: 195.00 METROS CUADRADOS. 3. En fecha 24 de diciembre de 1986 el suscrito realizo el Pago de Traslado de Dominio en el H. Avuntamiento de Naucalpan de Juárez. Estado de México, en TESORERÍA, tal y como se muestra en el documento de DECLARACIÓN PARÁ EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES, a través del cual se realizó el cambio de propietario a mí nombre: GILBERTO SUAREZ. 4. También manifiesto a su Señoría que el inmueble materia del presente juicio se encuentra al corriente en el pago del IMPUESTO PREDIAL y está inscrito en las oficinas catastrales del Municipio de Naucalpan de Juárez, a nombre del suscrito GILBERTO SUAREZ, bajo el número de CLAVE CATASTRAL: 0980168502000000. 5. Además, el inmueble se encuentra al corriente en el PAGO DE AGUA y el cual tiene asignado el número de cuenta: 01014886-00, y está inscrito a nombre del suscrito GILBERTO SUAREZ, en OAPAS (Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan). 6. Así mismo, anexo al presente escrito de demanda el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (OFICINA REGISTRAL NAUCALPAN), en fecha: 21 de junio del 2022, del cual se desprende que el inmueble materia del presente juicio: LOTE DE TERRENO NÚMERO 5, DE LA MANZANA 35, de la zona 2, colonia ahuizotla, ubicado en el poblado de Santiago Ahuizotla, en naucalpan de Juárez, ESTADO DE MÉXICO, se encuentra inscrito en dicha dependencia a nombre del hoy demandado el C. JUAN ARROYO MORALES.------

Validación: El seis de marzo de dos mil veintitrés, se dicto un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

1949.- 28 marzo, 13 y 24 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 918/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por DIONICIO CASTAÑEDA VALADEZ en contra de JUAN PABLO REYES AGUILAR Y PEDRO MARES VILLANUEVA, en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha trece (13) febrero de dos mil veintitrés (2023) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a <u>JUAN PABLO REYES AGUILAR y PEDRO MARES VILLANUEVA</u>, los que se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de <u>TREINTA DÍAS</u> contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, deberá figiarse en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que realice su señoría mediante sentencia ejecutoriada Definitiva, de que se ha consumado la usucapión a favor de DIONICIO CASTAÑEDA VALADEZ por ende se ha convertido en propietario del bien inmueble poseído, ubicado en la calle MICHOACÁN, NÚMERO 17, MANZANA 7, LOTE 9, EN LA COLONIA SAN JOSE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con una superficie total de 283.23 m2 (docientos ochenta y tres metros con veintitrés centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.5 metros y linda con la SRA. MIRTA GARCÍA;

AL SUR: 23.00 metros y linda con el SR. FRANCISCO LÓPEZ FRANCO;

AL ORIENTE: 11.40 metros y linda con AV. VERACRUZ Y AUTOPISTA;

AL PONIENTE: 13.50 metros y linda con CALLE MICHOACAN.

B) El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine, para el caso de que el demandado se oponga la presente demanda.

Se ordena la publicación de los edictos en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de <u>TREINTA DÍAS</u>, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE



DÍAS, asimismo, fíjese en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente siendo el día VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

1950.- 28 marzo, 13 y 24 abril.

Tomo: CCXV No. 56

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Persona a emplazar: SANTIAGO SALINAS VITE.

Por auto del nueve de mayo del dos mil veintidós, dictado en el expediente 30496/2022, se admitió a trámite el juicio relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por RAÚL ROSALES SÁNCHEZ en contra de SANTIAGO SALINAS VITE, respecto del INMUEBLE UBICADO EN POLÍGONO 7, ZONA V, DEL CENTRO DE ECATEPEC, CONDOMINIO 7-M-743-8, UBICADO EN CALLE AV. MIGUEL HIDALGO, NÚMERO OFICIAL 13, VIVIENDA 31, COLONIA POLÍGONO VII, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE 6.00 CON FRACCIÓN 6 DEL LOTE 7 DE LA MISMA MANZANA, AL SURESTE EN 10.00 CON FRACCIÓN 32 DEL MISMO LOTE, AL SUROESTE EN 6.00 METROS CON ÁREA COMÚN, AL NOROESTE EN 10.00 METROS CON FRACCIÓN 30 DEL MISMO LOTE; LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA VIVIENDA SON AL NORESTE 6.00 CON VIVIENDA 32 CON MURO MEDIANERO DE POR MEDIO, AL SUROESTE EN 6.00 CON ÁREA PRIVATIVA, AL SURESTE EN 3.00 CON ÁREA COMÚN, con una superficie de 60.00 metros cuadrados.

Substancialmente expresó que:

El 8 de septiembre de 1990 celebró contrato de compraventa con el demandado y por eso, desde ese día, tiene la posesión del inmueble que mantiene en concepto de propietaria de buena fe, de forma pacífica, continua y pública.

Por lo que en ese sentido y al estimar haber cumplido las condiciones que establece la ley, recurre en esta vía.

Por lo anterior en términos del proveído del 10 de febrero del 2023 se ordenó el emplazamiento de la demandada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expide para su publicación a los 22 días del mes de febrero del 2023. Doy fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: 10 de febrero del 2023.

Expedido por la M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS, Secretario de Acuerdos, el 22 días del mes de febrero del 2023.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1951.- 28 marzo, 13 y 24 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JUVENTINO MORENO GONZALEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 140/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado TIERRA BLANCA, ubicado en AVENIDA TAXCO, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL XOLCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veinte (20) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), celebro contrato privado de compraventa con la ciudadano COSME ARTURO HERNANDEZ BADILLO, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacifica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; Con las siguientes medidas y colindancias.

AL SUR: 90.98 METROS Y COLINDA CON RAFAEL BLANCAS OLGUIN.

AL SUR: 298.79 METROS Y COLINDA CON HECTOR RAMÍREZ ORTEGA actualmente JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ BADILLO.

AL PONIENTE: 243.50 METROS Y COLINDA CON SEVERIANO RAMIREZ GONZALEZ, EVERARDO RAMIREZ DURAN Y GUILLERMINA RAMIREZ DURAN.



AL NORORIENTE: SERVIDUMBRE DE PASO 3.00 METROS DE ANCHO Y 8.00 METROS DE LARGO COLINDA CON CALLE TAXCO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 13.903.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO (08) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA......

Validación: Dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1952.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En los autos del expediente 259/2023 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CARLOS LORENZO MALVAEZ VALDES, apoderado legal de DAVID BUCAY MICHA, para acreditar la posesión que dice tener sobre un TERRENO DE LABOR que se encuentr ubicado en la CONCEPCIÓN COACTIPAC, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 42.90 metros y colinda con CAÑO DE AGUA, al SUR 42.90 metros y colinda con CONVENTO, al ORIENTE 146.10 metros y colinda con DAVID BUCAY MICHA, al PONIENTE 146.10 metros y colinda con FELIZ GARCÍA. Con una superficie aproximada de 6,267.69 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1953.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO E D I C T O

- - - - JOSÉ ÁVILA FRAGOSO, bajo el expediente número 287/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "EL TEJOCOTE" ubicado en: CALLE JESÚS CARRANZA SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN JUAN ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 60.00 METROS CON RICARDO ÁVILA RODRÍGUEZ, AL SUR: 60.00 METROS CON LUCIO ÁVILA R., AL ORIENTE: 10.20 METROS CON CALLE JESÚS CARRANZA; AL PONIENTE 10.20 METROS CON ESPERANZA EMBARCADERO; con una superficie de 612.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1954.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO E D I C T O

---- MAYRA ANAY ÁVILA MARTÍNEZ, bajo el expediente número 301/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de una fracción del inmueble denominado "EL TEJOCOTE" ubicado en: JESÚS CARRANZA SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 60.00 METROS CON GUADALUPE MONTAÑO LARRALDE AHORA ARTURO ÁVILA RODRÍGUEZ; AL SUR: 60.00 METROS CON JOSÉ ÁVILA RODRÍGUEZ AHORA JOSÉ ÁVILA FRAGOSO; AL ORIENTE: 10.20 METROS CON CALLE JESÚS CARRANZA; AL PONIENTE 10.20 METROS CON ESPERANZA EMBARCADERO AHORA MARGARITO RODRÍGUEZ BARRERA; con una superficie de 612.00 metros cuadrados.



Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1955.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ROJAS, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 251/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA ISIDRO GONZÁLEZ SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SAN MARTÍN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS JALTENCO, EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 25.20 metros con David Anastacio Morales Domínguez; AL NORPONIENTE: En 0.17 centímetros con David Anastacio Morales Domínguez; AL NORPONIENTE: En 0.95 centímetros con David Anastacio Morales Domínguez; AL SUR: En 22.01 metros con Calle Isidro González; AL ORIENTE: En 64.71 metros con Franco Fernando Pérez Arizmendi; AL PONIENTE: En cuatro líneas, de 16.30 metros con David Anastacio Morales Domínguez, 9.58 metros con Julia Aguillón Montoya y 32.64 metros con H. Ayuntamiento de Jaltenco; CON UNA SUPERFICIE DE 1543.63 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1960.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

MAXIMINO JIMÉNEZ CEBALLOS, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 173/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre <u>DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO</u>, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en RANCHO SAN JOSE DEL POBLADO DE SAN MARCOS YACHIHUALTEPEC DE JUAN ALDAMA, TOLUCA, MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con ANGELA CARDOSO FUENTES; AL SUR: 15.00 metros y colinda con CARLOS GARCÍA CONTRERAS Y PASILLO DE ACCESO; AL ORIENTE: 8.55 metros y colinda con HIPOLITA FUENTES DE VILLANUEVA; AL PONIENTE: 8.60 metros y colinda con RUBEN VILLANUEVA CARDOSO. Con superficie aproximada de 129.00 metros cuadrados (CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS).

Para su publicación <u>POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS,</u> en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1961.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 420/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BRIZZA OLALLA MARTÍNEZ BENÍTEZ, respecto del inmueble ubicado en la Calle Independencia, número 383 El Calvario, en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, perteneciente al Municipio de Toluca, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Dos líneas la primera de 5.00 metros y la segunda de 25.00 metros con María Velázquez Contreras, AL SUR: 30.00 metros con



Ignacio Hernández Mejía, AL ORIENTE: Dos líneas 10.00 metros con María Velázquez Contreras y la segunda de 10.00 metros con calle hoy en día llamada Independencia, AL PONIENTE: 20.00 metros con José Antonio Pedraza Rico, con una superficie total aproximada de 350.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y mediante auto de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.- Toluca, Estado de México, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1962.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MAURICIO GARCIA JUAREZ, Expediente Número 1062/2016; La C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante proveído de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 486, 569, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, señalar: las DIEZ HORAS DEL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble identificado como Departamento número ciento dos, del edificio B, sujeto al régimen de propiedad en Condominio, ubicado en Adolfo López Mateos número treinta, Pueblo de San Francisco Chilpan, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con valor de avalúo de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, publicándose en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción.

1963.- 28 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 285/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación de Dominio, promovido por RAUL ALEJANDRO VELASCO FRANCO y MARIA MAGDALENA HERNANDEZ ROSALES, respecto del inmueble ubicado en: 4A ZAMORA S/N DEL BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 11.30 metros, colinda con FRANCISCO BENAVIDEZ BENAVIDEZ; AL SUR: 6.75 metros, colinda con JOSE LUIS CID CERVANTES; AL ORIENTE: 17.20 metros, colinda con 4A CERRADA DE ZAMORA; AL PONIENTE: en tres líneas una de 9.45 metros, colinda con NELY ROMERO MONTERO, y dos líneas una de 0.60 centímetros y otra de 6.95 metros, colinda con PEDRO RODRIGUEZ BARBOSA. Con una superficie de 147.99 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

579-A1.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

- - - CRESCENCIO LAGUNA MORALES, bajo el expediente número 1687/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.35 METROS CON EDUARDO ZÚÑIGA VARGAS; AL SUR: 09.78 METROS CON AVENIDA MORELOS; AL ORIENTE: 13.50 METROS CON FILIBERTO LAGUNA MORALES; AL ORIENTE: 13.29 METROS CON PILAR LAGUNA MORALES; AL PONIENTE: 22.50 METROS CON ANDRÉS LAGUNA MORALES, con una superficie de 282.00 metros cuadrados.



Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

582-A1.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

- - - JOSÉ LUIS LAGUNA MORALES, bajo el expediente número 1535/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 5 DE MAYO CON ESQUINA AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, y/o AVENIDA 5 DE MAYO ESQUINA CON AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.50 metros con Filiberto Laguna Morales; AL SUR: en 17.72 metros con Avenida Morelos; AL ORIENTE: en 24.60 metros con Calle 5 de Mayo; AL PONIENTE: en 17.72 metros con Pilar Laguna Morales, con una superficie de 332.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

583-A1.- 28 y 31 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número 29873/2022.

Se le hace saber que en el expediente número 100/2022 AHORA 29873/2022 se ordenó el emplazamiento a MARÍA ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN también conocida como MA ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN por medio de edictos, en el Juicio Ordinario Civil "Reivindicatorio", promovido por AP JUSTO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.R. antes AP JUSTO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., demanda a MARÍA ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN también conocida como MA ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial que realice su Señoría de que mi representada es única y legítima propietaria del inmueble identificado en el proemio del presente escrito y como lo acredito en términos de la escritura pública número 28,120 de fecha 18 de diciembre de 2020 tirada ante la fe del Titular de la Notaría No. 95 Lic. Arturo González Jiménez en la que se hizo constar A) LA ADJUDICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD POR DACIÓN EN PAGO EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y B) LA EXITNCIÓN DE FIDEICOMISO; en favor de mi Representada, misma que se exhibe como Anexo 3; B.- La Reivindicación del inmueble denominado: "La casa habitación marcada con el número ciento ocho, de la calle Carlos Tejeda y Lote de Terreno sobre el cual está construida que es el marcado con el número treinta y tres de la manzana sesenta y uno, sección "A" del fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, ubicado en términos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México", de conformidad con la nomenclatura oficial y actual, con sus frutos mejoras y accesorios a favor de mi representada. C.- El pago por la ocupación ilegal, la cual se determina en \$611,036.95 (seiscientos once mil treinta y seis pesos 95/100 M.N.), por el período comprendido del día 1 de diciembre del 2020 al día 3 de febrero de 2022; de acuerdo con el valor de renta determinado por la pericial en justipreciación que se adjunta al presente escrito, dejando a salvo los derechos de nuestro poderdante para llevar a cabo una nueva actualización hasta la desocupación del inmueble; D.- El pago gastos y costas que originan por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión, por ser la parte demandada quién dio origen al presente; fundo mi demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 10 de marzo de 2017 "APJUSTO", como prestamista y la moral "COMERCIALIZADORA DE GUISADOS MEXICANOS LA PENCA S.A. DE C.V." en su carácter de prestataria y JOSÉ GABRIEL ÉNCISO SÁNCHEZ, en su carácter de aval, y la hoy demandada "MARÍA ESTHELA" en su carácter de deudor hipotecario, celebraron contrato de préstamo con interés y garantía hipotecaria, donde el prestataria, fue un préstamo por la cantidad de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.). Tal y como se desprende del instrumento notarial número 20,699 pasado ante la fe pública del Notario número 95 del Estado de México.

Así mismo, con fecha 12 de octubre de 2020, el "FIDUCIARIO", a consecuencia del incumplimiento de la parte demandada se giró carta de instrucción al Notario Público número 95 del Estado de México, a fin de adjudicar el inmueble fideicomitido por dación de pago en favor de mi representada, así poder dicho fiduciario proceder a la venta extrajudicial del inmueble y finalmente en fecha 18 de diciembre de 2020, se hizo constar la adjudicación del mismo, sin embargo, de lo anterior, la parte demandada sigue ocupando indebidamente dicho inmueble y con la negativa de entregar física y jurídica a mi representada el mismo, es que solicito a su desocupación y entrega.

Por otro lado, mediante auto del quince de febrero de dos mil veintidós, se ordeno FORMARSE EXPEDIENTE REGISTRANDOSE BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA Y DESE AVISO DE SU INICIO AL SUPERIOR JERÁRQUICO.



PREÁMBULO.- Con el escrito y anexos de cuenta se tiene por presentado a RAÚL JUÁREZ FLORES Y ALEJANDRO JUÁREZ FLORES n su carácter de apoderados legales de AP JUSTO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.R. antes AP JUSTO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., demandando en la vía ordinaria civil acción reivindicatoria en contra de MARÍA ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN quien también se ostenta como MA. ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN por las causas y motivos que indica.

ADMISION.- Visto su contenido con fundamento en los artículos 2.100, 2.108, 2.111 y 2.115 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas.

EMPLAZAMIENTO.- Con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio que se indica en el proemio del introductorio de la instancia, para que, dentro del término de NUEVE DÍAS, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, contestando cada uno de los hechos aducidos por el actor, confesándolos o negándolos si son propios, o expresando los que ignore o refiriéndolos como cree que tuvieron lugar. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos de los que no se suscitó controversia, oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes a sus intereses, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá presuntamente confesados los hechos o en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y a instancia de parte.

PREVENCIÓN DE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. Prevéngase al reo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones al momento de contestar la demanda, dentro de la población de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los preceptos 1.65 fracción II, 1.168 y 1.170 de la Ley en cita.

PREVENCIÓN A LAS PARTES SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1, 2, 3, 19, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los preceptos 1, 2, 4, 45 fracción II y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a las partes para que dentro del Término de 3 días contados a partir de que se les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, de permitir el acceso a la información confidencial que por virtud de la intervención que tienen en este procedimiento judicial les incumbe, a fin de garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacer manifestación expresa al respecto, se entenderá como no otorgada la autorización de mérito.

SOLUCIONES ALTERNATIVAS AL CONFLICTO. Con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con formas alternativas de solución de sus controversias, pueden acudir al Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, ubicado en Plaza Las Américas, Ecatepec, México.

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE LA ACTORA.- Realícese las NOTIFICACIONES PERSONALES a la enjuiciante en términos del artículo 1.164 del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de lista y boletín judicial, así como las no personales.

PERSONA AUTORIZADAS PARA REVISIÓN FISICA.- Se tiene por autorizadas a las personas que se indica para oír y recibir notificaciones, así como documentos.

Finalmente se ordenó guardar en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos.

Así mismo, mediante proveído del once de marzo de la anualidad en curso y en cumplimiento a lo ordenado veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se ordenó se emplazar por medio de edictos a MARÍA ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN también conocida como MA. ESTHELA HERNÁNDEZ BELTRÁN. Ahora bien y en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil Ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, para que este continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica EN AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55010, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que debido a la transformación del juzgado se reasigna el nuevo número de radicación del presente expediente identificado con el 29873/2022. Que el conocimiento del mismo será a cargo de la Juez MAESTRA EN DERECHO LUCÍA HERRERA MÉRIDA.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO (ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO), DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LICENCIADA ROSA DE LIMA PEREZ QUIROZ.-RÚBRICA.

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 360542/08/2023; LA C. IVONNE CHABOLLA GALVÁN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR QUE SE UBICA EN LA CALLE SIETE SIN NÚMERO, COLONIA LA ERA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 06.00 METROS CON CALLE SIETE; AL SUR: 06.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: 07.70 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 46.20 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1842.- 23, 28 y 31 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento 137,415 Volumen 1885 folio 36 DE FECHA VEINTISEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA EMMA GARCÍA GALINDO. QUE OTORGAN: LOS SEÑORES ISIDRO RIVAS TRUJANO, EMMA ANGELICA RIVAS GARCÍA Y ALBERTO ISRAEL RIVAS GARCÍA, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, A los diecisiete días del mes de febrero del año 2023.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1628.- 15 y 28 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento 139,104 Volumen 1904 folio 103 DE FECHA VEINTIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR EDUARDO ANGEL AGUSTIN SANCHEZ JACOME. QUE OTORGA: LA SEÑORA AURORA ALICIA SÁNCHEZ HERNANDEZ, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, A los diecisiete días del mes de febrero del año 2023.



Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1628.- 15 y 28 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento 139,722 Volumen 1912 folio 115 DE FECHA TRES DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA ALEJANDRA ZARATE OSORNO. QUE OTORGA: ADRIAN ALEJANDRO CARBALLO ZARATE, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, A los diecisiete días del mes de febrero del año 2023.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1628.- 15 y 28 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento 138,570 Volumen 1900 folio 130 DE FECHA CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA; II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS.- IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DE LA SEÑORA MARTINA CHAVEZ CASARES QUIEN ACOSTUMBRABA A USAR LOS NOMBRES DE MARTINA CHAVEZ VIUDA DE LOPEZ Y MARTINA CH. CASARES. QUE OTORGAN: LOS SEÑORES JUAN CARLOS, JOSÉ, ARTURO, REINA LEONOR, ROSA MARÍA, JUANA MARÍA Y MARÍA TERESA, TODOS DE APELLIDOS ORTEGA SÁNCHEZ, ASÍ COMO LA SEÑORA RITA SÁNCHEZ LÓPEZ, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES JOSÉ ENRIQUE SALAZAR ROMERO Y BERENICE GAMBOA MOLINA, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, A los diecisiete días del mes de febrero del año 2023.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1628.- 15 y 28 marzo.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento 139,679 Volumen 1919 folio 107 DE FECHA TREINTA UNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO TOLEDO RODRÍGUEZ. QUE OTORGAN: LA SEÑORA BUENAVENTURA VARGAS LÓPEZ; ASÍ COMO LOS SEÑORES ARACELI, OLIVIA, ESPERANZA, ADRIANA, ROBERTO CARLOS, DULCE MARÍA, MARCO ANTONIO Y FRANCISCO JAVIER, TODOS DE APELLIDOS TOLEDO VARGAS, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, A los diecisiete días del mes de febrero del año 2023.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1628.- 15 y 28 marzo.

Tomo: CCXV No. 56

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento 138,436 Volumen 1896 folio 103 DE FECHA SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA REBECA HERMELINDA ORTIZ PÉREZ, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR LOS NOMBRES DE REBECA HERMELINDA ORTIZ Y REBECA ORTIZ DE MORALES. QUE OTORGA: LA SEÑORA SALUSTIA MORALES ORTIZ, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, A los diecisiete días del mes de febrero del año 2023.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1628.- 15 y 28 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Mediante Escritura 16,112 (dieciséis mil ciento doce), del volumen 318 (trescientos dieciocho) Ordinario, de fecha ocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUSTAVO AGUILAR AGUILAR; LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO, REPUDIO Y ACEPTACIÓN DE HEREDERO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA; Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a solicitud de los señores SILVIA AGUILAR VILCHIS Y ADOLFO AGUILAR AGUILAR, quienes se hacen acompañar de sus testigos los señores KARINA TORRES ZEPEDA Y ROGELIO PÉREZ PICHARDO.



Martes 28 de marzo de 2023 Sección Primera Tomo: CCXV No. 56

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

1630.- 15 y 28 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO **TULTITLAN, MEXICO** AVISO NOTARIAL

Por escritura 17,044 del volumen ordinario 364, de fecha 20 de enero de 2023, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN ROJAS IBARRA, a solicitud de las señoras ALMA CECILIA, OLGA DEYANIRA y MARÍA DEL CARMEN todas de apellidos CALZADA ROJAS, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus, y como presuntas herederas, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción de la señora MARÍA DEL CARMEN ROJAS IBARRA, con la que acreditaron su fallecimiento, y las copias certificadas de sus actas de nacimiento, con las que probaron su entroncamiento con la causante de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 08 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA. Notario Público No. 90 del Estado de México.

1637.- 15 y 28 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO **NEZAHUALCOYOTL, MEXICO** AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "126,924", del Volumen 2,274 de fecha 13 de febrero del año 2023, se dio fe de: La RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora JUANA GÓMEZ VILLEGAS (también conocida como JUANA GÓMEZ), para cuyo efecto comparecen ante mí, los señores PASCUAL LÓPEZ GÓMEZ, MA. IRENE LÓPEZ GÓMEZ, ÁNGEL LÓPEZ GÓMEZ y MA. EDITH LÓPEZ GÓMEZ, en su calidad de hijos de la de cujus y presuntos coherederos de la sucesión que nos ocupa. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES,-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

1649.- 15 y 28 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO **NEZAHUALCOYOTL, MEXICO** AVISO NOTARIAL

FEBRERO 22, 2023.

Que por escritura número CUARENTA MIL TRESCIENTOS, Volumen NOVECIENTOS VEINTE, de fecha VEINTIDÓS de FEBRERO del año DOS MIL VEINTITRÉS, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor RAMON QUINTERO RAMIREZ, que otorgaron la señora MARIA PEREZ OLGUIN, en su carácter de Albacea y la señora KARLA ALESSANDRA QUINTERO PEREZ, en su carácter de Única y Universal Heredera, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener



conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1657.- 15 y 28 marzo.

Tomo: CCXV No. 56

NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

San Felipe del Progreso, Estado de México, a 13 de marzo de 2023.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, titular de la notaría pública número 154 del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por Instrumento No. 11,159, volumen 191, de fecha 24 de febrero de 2023, ante mí, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JAIME PÉREZ JIMÉNEZ, quien tuvo su último domicilio en Calle Cerro de las Campanas número trece, Colonia Bongoni, código postal cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y tres, en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, a solicitud de los señores NORMA NIETO CÁRDENAS, JESSEL ESTEFANY PÉREZ NIETO, BRENDA PÉREZ NIETO y JAIME PÉREZ NIETO, en su calidad de presuntos herederos en la sucesión antes mencionada.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

ATENTAMENTE.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 154.

1659.- 15 y 28 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de febrero de 2023.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 34,012 del Volumen 809 del protocolo a mi cargo de fecha 17 de febrero de 2023, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA RICARDA DOMÍNGUEZ BARRIOS, que otorga el señor JOSÉ EMILIANO CERÓN MARTÍNEZ en su calidad de cónyuge supérstite y los señores MARÍA DEL ROSARIO CERÓN DOMÍNGUEZ, FLOR ANGELICA CERÓN DOMÍNGUEZ y SALVADOR EMILIO CERÓN DOMÍNGUEZ, en su calidad de hijos de la de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron MARÍA DEL ROSARIO CERÓN DOMÍNGUEZ, FLOR ANGELICA CERÓN DOMÍNGUEZ.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1660.- 15 y 28 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de febrero de 2023.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 34,002 del Volumen 809 del protocolo a mi cargo de fecha 17 de febrero de 2023, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes

147



Sección Primera Tomo: CCXV No. 56 Martes 28 de marzo de 2023

del señor ANDRES ROSALIO FLORES HERNÁNDEZ, que otorga la señora ESTHELA HERNÁNDEZ ROMERO en su calidad de cónyuge supérstite y los señores VICTOR HUGO FLORES HERNÁNDEZ, ENRIQUE FLORES HERNÁNDEZ y RICARDO ANDRÉS FLORES HERNÁNDEZ, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1661.- 15 y 28 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO **NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO** AVISO NOTARIAL

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de febrero de 2023.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 33,841 del Volumen 805 del protocolo a mi cargo de fecha 03 de febrero de 2023, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria bienes señor SALVADOR FUENTES VÁZQUEZ, que otorga la señora GUILLERMINA SARMIENTO GARCÍA en su calidad de cónyuge supérstite y los señores SALVADOR FUENTES SARMIENTO y GLORIA ALMA DELIA FUENTES SARMIENTO ambos en su calidad de hijos de la de Cujus, así como el repudio de derechos hereditários que otorgaron SALVADOR FUENTES SARMIENTO y GLORIA ALMÁ DELIA **FUENTES SARMIENTO.**

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1662.- 15 y 28 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO **NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de febrero de 2023.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 34,007 del Volumen 809 del protocolo a mi cargo de fecha 17 de febrero de 2023, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SEBASTIAN REYES GUZMÁN, que otorga la señora FRANCISCA PÉREZ ORTIZ en su calidad de cónyuge supérstite y los señores ROBERTO REYES PÉREZ, ROSA MARÍA REYES PÉREZ y JAVIER REYES PÉREZ, en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron ROBERTO REYES PÉREZ, ROSA MARÍA REYES PÉREZ y JAVIER REYES PÉREZ.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1663.- 15 y 28 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO **NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de marzo de 2023.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 34,010 del



Volumen 809 del protocolo a mi cargo de fecha 17 de febrero de 2023, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA ALVA MONTOYA, que otorga el señor ELOY GUZMAN GOMEZ en su calidad de cónyuge supérstite y los señores SUSANA GUZMAN ALVA, FLORINA GUZMAN ALVA, ANGELICA GUZMAN ALVA e ISRAEL GUZMAN ALVA, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1664.- 15 y 28 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de marzo de 2023.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 34,008 del Volumen 809 del protocolo a mi cargo de fecha 17 de febrero de 2023, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SANTIAGO DELGADO MARTINEZ, que otorga el señor APOLINAR DELGADO VENANCIO en su calidad de ascendiente en primero grado del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1665.- 15 y 28 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento 119,739, Volumen 2,879, de fecha 01 de Marzo de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MARÍA ERNESTINA VALDES GARCÍA, (quien en vida también utilizó los nombres de MA ERNESTINA VALDES GARCÍA, ERNESTINA VALDEZ DE VALDEZ, MA. ERNESTINA VALDEZ DE VALDEZ, MARÍA ERNESTINA VALDES DE VALDES Y/O MARÍA ERNESTINA VALDEZ DE VALDEZ) que otorgan el señor IGNACIO VALDEZ LADRILLERO y los señores GUADALUPE PATRICIA, MARIA LUCIA, JOSÉ CARLOS, MARÍA LAURA y RAUL, todos de apellidos VALDEZ VALDEZ, el primero en su calidad de cónyuge supérstite y los últimos en su calidad de descendientes en primer grado, De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios, que hicieron los señores IGNACIO VALDEZ LADRILLERO, GUADALUPE PATRICIA, MARIA LUCIA, JOSÉ CARLOS y MARÍA LAURA, todos de apellidos VALDEZ VALDEZ, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

1673.- 16 y 28 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO IXTAPALUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 06 de marzo de 2023.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura número ONCE MIL DOSCIENTOS, otorgada ante mí el día once de noviembre de dos mil veintidós y a



solicitud de la señora ARACELI JUDITH JIMENEZ MORALES, en su carácter de descendiente en primer grado (hija), RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora EUFRACIA MORALES HERNANDEZ, declarando la solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en dicha sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO.

1701.- 16 y 28 marzo.

Tomo: CCXV No. 56

NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 24 de febrero de 2023.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 35,009 del volumen 849, de fecha 22 de Febrero de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ENRIQUE SERNA BAUTISTA, que otorgan los señores SARA JARDON VERA, JONATHAN SERNA JARDON, JOHAN ENRIQUE SERNA JARDON y JOSE ADRIAN SERNA JARDON, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION, a través de la Tramitación Notarial.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MÉXICO.

522-A1.- 16 y 28 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,709 de fecha 07 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ABIGAIL PIÑA LOPEZ a solicitud del señor LUIS EDGAR NAVARRETE GARCIA en su carácter de cónyuge supérstite de la de cujus, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de matrimonio con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento del compareciente con la señora **ABIGAIL PIÑA LOPEZ.**

Ecatepec, Estado de México, a 07 de marzo de 2023.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 157 DEL ESTADO DE MÉXICO.

11-B1.-16 y 28 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACION

Mediante escritura número 139,141 libro 1,901 folio 085 de 24 de noviembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Público número 79, del Estado de México, se hizo constar: I.- LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE DOÑA MARÍA DE LOURDES MÁRQUEZ ROSAS, que formalizan los señores Doña LOURDES ALEXA CORDERO MÁRQUEZ y Don ALFONSO CORDERO GUEVARA, en su calidad de presuntos herederos en la sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus.

Los Reyes La Paz, Estado de México, A 22 de Febrero del 2023.



Atentamente

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NÚMERO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1932.- 28 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 15,789 (QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE) del volumen 357 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha PRIMERO de MARZO del dos mil VEINTITRES, se hace constar Ante Mí LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO SALVADOR MORAN, a solicitud de la señora MARIA ELENA MORALES MENDOZA en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y del señor JOSÉ LUIS SALVADOR MORALES en su carácter de ALBACEA TESTAMENTARIO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de marzo de 2023.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1933.- 28 marzo y 13 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO TULTITLAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Tultitlán, Estado de México, a los 15 días del mes de Marzo de 2023.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos. LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO". Ante mí LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Tultitlán Estado de México en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, hago saber: a solicitud de JUAN, MA GUADALUPE, MA DEL ROSARIO, MARIA ELENA, todos ellos de apellidos ORTÍZ ZAMARRIPA y MA. JUANA ZAMARRIPA MORA, en su carácter de presuntos herederos. Que en esta Notaría Pública a mi cargo, se radicó la SUCESIÓN LEGÍTIMA A BIENES DE MIGUEL ORTÍZ ESPARZA, mediante instrumento número 35332 del volumen ordinario 742 a mi cargo de fecha catorce de marzo del año dos mil veintitrés, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, en virtud de que no conoce ninguna otra persona que tenga derecho a suceder se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial, para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO OMAR MARTINEZ VARGAS.-RÚBRICA.

1934.- 28 marzo y 14 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO TULTITLAN, MEXICO A VISO NOTARIAL

Tultitlán, Estado de México, a los 14 días del mes de Marzo de 2023.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos. LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO". Ante mí LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Tultitlán Estado de México en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, hago saber: a solicitud de DOLORES GAMA HERNÁNDEZ, en su carácter de presunta heredera. Que en esta Notaría Pública a mi cargo, se radicó la SUCESIÓN LEGÍTIMA A BIENES DE BUENAVENTURA CATIZN PECH, mediante instrumento número 35331 del volumen ordinario 741 a mi cargo de fecha trece de marzo del año dos mil veintitrés, pasado ante



mi fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento y toda vez que la presunta heredera es mayor de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, en virtud de que no conoce ninguna otra persona que tenga derecho a suceder se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial, para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.

1934.- 28 marzo y 14 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A VISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 dos publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número 51,695 CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Volumen Ordinario número 1,064 MIL SESENTA Y CUATRO, de fecha 21 veintiuno de marzo de 2023, que contiene la Apertura de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de **ESTELA ROSALES DIAZ**; señalando las 10:00 horas del día 2 dos de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

El llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

ATENTAMENTE.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA. (MENR-510513K59).

1935.- 28 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO TEPOTZOTLAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

DRA. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 16,368, volumen 411 ordinario, de fecha 06 de marzo del año 2023, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la RADICACIÓN de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora SOCORRO ORTEGA Y VILLALOBOS, quien utilizó indistintamente los nombres de SOCORRO ORTEGA VILLALOBOS y SOCORRO ORTEGA VILLALOBOS DE ROMERO, siendo la misma persona; a solicitud de los señores MARÍA DE LOURDES, ENRIQUETA, GRACIELA, MARÍA GUADALUPE, JOSÉ, MARTHA, y AGUSTÍN HÉCTOR, todos de apellidos ROMERO ORTEGA, EN SU CALIDAD DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de dicha sucesión. Por último, se hace del conocimiento, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaría de la suscrita Notario, para que se apersone quien crea tener derecho sobre dicha sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 09 de marzo del 2023.

ATENTAMENTE

DOCTORA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NO. 138 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

1940.- 28 marzo y 14 abril.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento 140,197 Volumen 1927 folio 70 DE FECHA DIECISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA TERESA DUARTE ITURBIDE. QUE OTORGA: EL SEÑOR PEDRO CHAGOYA TORRES, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, A los veintitrés días del mes de marzo del año 2023.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1958.- 28 marzo y 14 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Público número 79 del Estado de México, con residencia en La Paz, hago saber para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México: Que por instrumento número 140,181, de fecha 16 de marzo del año 2023, se hizo constar ante mi fe; la RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, quien falleció el 26 de marzo del año 2011 en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y los señores María Félix Hernández Gabriel, Aurora Hernández Gabriel, Alejandro Hernández Gabriel, Luis Alberto Hernández Gabriel, Juan Jesús Hernández Gabriel, (todos representados por el señor Alfredo Hernández Gabriel), Enriqueta Gabriel Mejía (hoy su sucesión) por conducto de su albacea el señor Alfredo Hernández Gabriel, quien también compareció por su propio derecho, demostraron el entroncamiento con el de cujus con las actas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1959.- 28 marzo y 14 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 64,767, volumen 1,291, de fecha 28 de Enero de 2023, los señores J. ANTONIO MARTÍNEZ RESENDIZ, MANUELA LILEANA, EDGAR ANTONIO y BRIAN, todos de apellidos MARTÍNEZ ESCAMILLA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL REFUGIO ESCAMILLA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 06 de agosto del 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 06 de marzo del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1964.- 28 marzo y 13 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 64,825, volumen 1,291, de fecha 21 de



<u>Febrero de 2023</u>, la señora **VERÓNICA ROMAN VENTURA**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ DE JESÚS PARADA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 22 de abril del 2022.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 13 de marzo del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1965.- 28 marzo y 13 abril.

Tomo: CCXV No. 56

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 64.795, volumen 1291, de fecha 11 de Febrero de 2023, los señores RICARDO MORÁN RAMÍREZ, también conocido como RICARDO MORÁN, OLGA LORENA, RICARDO, ENRIQUE OCTAVIO, AMALIA y GABRIELA AZUCENA, todos de apellidos MORÁN GARCÍA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SEÑORA AMALIA GARCÍA, también conocida como AMALIA GARCÍA GARCÍA DE MORÁN, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 6 de enero del 2022.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 13 de marzo del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1966.- 28 marzo y 13 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 64800, volumen 1292, de fecha 14 de Febrero de 2023, el señor NELSON MORELOS MACEDA, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ARTURO JIMENEZ RODRIGUEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 27 de julio del 2022.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 13 de marzo del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1967.- 28 marzo y 13 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 64808, volumen 1292, de fecha 17 de Febrero de 2023, los señores ROGELIO JARA CÁRDENAS, ROSA MARÍA, ANA LILIA, ROGELIO, PATRICIA y MAYRA ESPERANZA, todos de apellidos JARA CÁRDENAS, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ASUNCION ESPERANZA CARDENAS VALDES, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 27 de mayo de 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 13 de marzo del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1968.- 28 marzo y 13 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 64877 volumen 1293, de fecha 13 de Marzo de

154



2023, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de MA. GUADALUPE AVILA MARTINEZ, también conocida como MA GUADALUPE ÁVILA y MARÍA GUADALUPE ÁVILA, compareciendo el señor VICTOR RIVERA AVILA a título de "ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO" y "ALBACEA". Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 13 de marzo del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1969.- 28 marzo y 13 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- Notaria Pública No. 85.- Estado de México.- Huixquilucan":

Por instrumento número 76,632 del volumen 1962 ORDINARIO, de fecha 01 de MARZO del 2023, ante mí, los señores ROBERTO GONZALO y JAVIER, ambos de apellidos DE LA MAZA ELVIRA, <u>RADICARON</u> la Sucesión Testamentaria a bienes la señora ESPERANZA ELVIRA SÁNCHEZ DE APARICIO (quien también fue conocida indistintamente con los nombres de ESPERANZA ELVIRA SÁNCHEZ DE APARICIO DE DE LA MAZA y ELVIRA SÁNCHEZ DE APARICIO); aceptaron la herencia instituida a su favor conforme a dicha disposición testamentaria.

Asimismo, el señor ROBERTO GONZALO DE LA MAZA ELVIRA aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido por la de cujus en la aludida disposición testamentaria, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 01 DE MARZO DEL 2023.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA). NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SOLICITO QUE EL PRESENTE SEA PUBLICADO 2 VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES*

586-A1.- 28 marzo y 14 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

16,173

Maestra ROCIO PEÑA NARVÁEZ, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 16,173 de fecha 02 de febrero del año 2023, firmada ante la fe de la suscrita Notario, quedó radicada la Sucesión a bienes del señor EVARISTO DÍAZ TORRES, a solicitud de los señores ROSA MARÍA CHÁVEZ RODRÍGUEZ, ENRIQUE DÍAZ CHÁVEZ, ROSALBA DÍAZ CHÁVEZ, MARÍA ANGÉLICA DÍAZ CHÁVEZ, EVARISTO DÍAZ CHÁVEZ y MARIO DÍAZ CHÁVEZ, como presuntos herederos de la citada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 03 de febrero de 2023.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVÁEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 111 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

587-A1.- 28 marzo y 13 abril.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Número 49754-964 de fecha 18 de Noviembre del 2022, a petición expresa de los señores VICTOR ISIDRO, SILVIA, MARIA LUISA, MARIA DE LOURDES ESPERANZA, ISIDRO, CECILIA y FIDENCIO, todos de apellidos SOLANO ALLENDE, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor RAUL SOLANO MAURIÑO.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

588-A1.- 28 marzo y 14 abril.

Tomo: CCXV No. 56

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 19/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 07 DE MARZO DE 2023.

EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2023, LA C. MARIA ISABEL GUTIERREZ G., SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2827, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 07 DE JULIO DE 1975, UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 1, DE LA MANZANA XXXVI, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 299.78 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 24.34 METROS CON CALLE ARANJUEZ: AL SUR 25.00 METROS CON LOTE 2; AL ORIENTE 0.60 METROS CON AV. LA GRAN VÍA Y PONIENTE EN 16.11 MTS CON PANCOUPE Y CALLE ALICANTE. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

527-A1.- 17, 23 y 28 marzo.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de febrero de 2023.

Que en fecha 14 de febrero de 2023, la C. MARIA DEL CARMEN BRIZ PUEYO, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera, - - - Respecto del inmueble identificado como Lote 19 de la Manzana 105, del Fraccionamiento "VILLA ALPINA", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie: 1,107.00 METROS CUADRADOS; - - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL SURESTE, en 21.00 metros con la cerrada de Chambery; - - - - - AL SUROESTE, en 43.43 metros con el lote 18; - - - AL NOROESTE, en 6.50 metros, con lote 5 y 21.00 metros con lote 4; - - - AL ORIENTE, por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO

528-A1.- 17, 23 y 28 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 DE FEBRERO DE 2023.

EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2022, EL C. AARON SETH VEGA JUÁREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 16, DE LA MANZANA XIV (CATORCE ROMANO), DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "LOMA DEL RÍO". UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 657.62 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1832.- 23, 28 y 31 marzo.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. GILBERTO JESUS RAMIREZ DIAZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 2060/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE **FRACCIONAMIENTOS** POPULARES", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 37 MANZANA 64 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO. MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOR ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 5.
AL SUR ORIENTE: 15.00 M CON LOTE 36.

AL SUR PONIENTE: 8.00 M CON CALLE VERDINES.

AL NOR PONIENTE: 15.00 M CON LOTE 38.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 20 de diciembre de 2022.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Golierno del Estado Libre y Soberano de México

1862.- 23, 28 y 31 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. URSULA PEREZ MARTINEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 271/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE MISMA LA COMPONEN DENOMINADO FRACCIONAMIENTO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR ΕN SU **CALIDAD** DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 24, MANZANA 615, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 MTS. CON EL LOTE 23.

AL SUR: 16.00 MTS, CON BORDO.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON EL LOTE 48.

AL PONIENTE: 7.95 MTS. CON CALLE XOCHIMILCO.

SUPERFICIE DE: 127.63 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 17 de marzo de 2023.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Golierno del Estado Libre y Soberano de México

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. SERGIO OSWALDO ALATORRE ZAMORA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 20, Volumen 816, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1987, mediante folio de presentación número: 247/2023.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 23,465, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA. OPERACIÓN: RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y RELOTIFICACION. QUE POR INSTRUCCIONES DE "ERE", S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO DON ARMANDO RAVIZE RODRIGUEZ REALIZA BANCO NACIONAL DE MEXICO. DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS JUAN ASTON FIGUEROA Y FERNANDO MONTES DE OCA.- DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-LAS SIGUIENTES MANZANAS, CUATRO, CINCO, SEIS, DOCE Y VEINTE, RECTIFICA LA SUPERFICIE Y LINDEROS DE LAS MANZANAS UNO, NUEVE Y QUINCE EN TODOS SUS LOTES.- LAS MANZANAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, EN SUS LOTES UNO Y DIECIOCHO, EN CADA UNA DE LAS MANZANAS.- LAS MANZANAS 16, 17, VEINTE, VEINTIUNO Y 22, EN SUS LOTES 18 Y TREINTA Y SEIS EN CADA UNA DE DICHAS MANZANAS.- Y DE LA MANZANA 19, LOS LOTES UNO A CINCO Y ONCE A QUINCE, CON LA SUPERFICIE Y LINDEROS QUE APARECEN EN LA RELACION ADJUNTA AL LEGAJO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 20, MANZANA 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 22.00 M CON LOTE 21. AL SUR: 22.00 M CON LOTE 19.

AL ORIENTE: 7.00 M CON FRIDA KAHLO.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 3.

SUPERFICIE DE: 154.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 9 de marzo de 2023.- A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

1938.- 28, 31 marzo y 12 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. SALVADOR OCEGUERA GAYOSSO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 17 Volumen 852 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de mayo de 1988 mediante Folio de presentación Número 126/2023.

EN LA QUE CONSTAS LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 85,679 DEL VOLUMEN 2,749 DE FECHA 28 DE JULIO DE 1987 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO ORTEGA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 20 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LOS SEÑORES JESUS ARMANDO TAPIA ESPARZA Y MARIA TERESA SOCORRO GALLEGOS LOPEZ DE TAPIA COMO LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA PARTE LOS SEÑORES SALVADOR OCEGUERA GAYOSSO Y ANA DEL ROSARIO ALMEIDA VALERIO DE OCEGUERA COMO LA PARTE COMPRADORA. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA HABITACION CON NUMERO OFICIAL 39 DE LA CALLE DE JUJUL Y TERCERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, LOTE 77 MANZANA XCIV, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.00 MTS. CON LOTE 76 MISMA MANZANA.

AL SUR: EN 18.00 MTS. CON LOTE 78 MISMA MANZANA.

AL ORIENTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE JUJUL.

AL PONIENTE: EN 7.00 MTS, CON LOTE 24 MISMA MANZANA.

SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de febrero de 2023.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

1956.- 28, 31 marzo y 12 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 párrafo quinto, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 párrafo tercero, 83 bis párrafo cuarto, 86 bis párrafo primero y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49 fracción XII de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, artículos 1, 2 fracciones I, II y IV, 3 fracciones III, VIII, XI, XII, XIII, XVII, XX, XXII y XXVI, 4 fracciones I y II, 7, 9 fracciones VI y VIII, 10 párrafo tercero, 50 fracción IV, 79, 95 fracción I, 115, 122, 123, 188 fracción V, 191, 193 y 194 fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; numeral primero fracción IV del Acuerdo 02/2019, por el que se modifica el Acuerdo 13/2017, por el que se precisan las Áreas Administrativas que integran el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" en fecha 26 de marzo del 2019.

En términos del artículo 194 fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en fecha catorce de marzo del año dos mil veintitrés, dictó sentencia definitiva, en la que se determinó la responsabilidad de los servidores públicos por no haber presentado en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 fracción XI de la Ley de la materia, se procede a notificar la sentencia definitiva a los siguientes servidores públicos:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO/CARGO	FALTA ADMINISTRATIVA	DETERMINACIÓN
OIC/FGJEM/PRA/187/2022	JOSÉ LUIS BERNAL MENDOZA	NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ENCARGO	EL NOMBRAMIENTO QUEDÓ SIN EFECTOS
OIC/FGJEM/PRA/192/2022	FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ	NO PRESENTAR EN TIEMPO LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, DURANTE EL MES DE MAYO	EL NOMBRAMIENTO QUEDÓ SIN EFECTOS

Elaboró y Revisó para su publicación Mtra. Mónica Ivón Romero Colín

Asimismo, y tomando en consideración que las notificaciones podrán ser personales, electrónicas o por estrados de la Autoridad Resolutora y ante la imposibilidad de publicar toda la sentencia definitiva en razón del volumen, se hace de conocimiento que a partir de la publicación de este edicto, las notificación de la sentencia se corre a partir de este edicto en los ESTRADOS de la Autoridad Resolutora, ubicados en área abierta de las instalaciones del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, sentencia de la que puede disponer en su totalidad.

Por otro lado, se requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, se apercibe de que en caso de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se harán por medio de los **ESTRADOS** de esta Autoridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Asimismo, se les hace de conocimiento que cuentan con el plazo de quince días para impugnar la resolución.

ATENTAMENTE

MTRA. CLAUDIA ROMERO LANDÁZURI, TITULAR DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- (RÚBRICA).

1936.- 28 marzo.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 24/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE MARZO DE 2023.

QUE EN FECHA 03 DE MARZO DE 2023, EL LIC. EN D. LEOPOLDO GALVÁN MÉNDEZ, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA C. JUANA PEREZ JUAREZ. ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA C. ELVIRA JUÁREZ SANDOVAL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO LA PARTIDA NÚMERO 54, DEL VOLUMEN 270 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 14 DE MAYO DE 1975, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO TRECE DE LA CALLE DEL RELOJ. Y TERRENO QUE OCUPA LOTE NÚMERO OCHO, DE LA MANZANA MARCADA CON LA LETRA "S", DE LA UNIDAD VECINAL II, QUE JUNTO CON LA UNIDAD VECINAL I, FORMA LA PRIMERA SECCIÓN, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "SANTA CECILIA", EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON LA CALLE DEL RELOJ, VÍA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN; AL SURESTE EN DIEZ METROS CON EL LOTE 9; AL SUROESTE EN SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON EL LOTE 21; Y AL NOROESTE EN DIEZ METROS CON EL LOTE DE TERRENO 7, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ELVIRA JUÁREZ SANDOVAL, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

580-A1.- 28, 31 marzo y 12 abril.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LA SEÑORA IRMA ROJAS BUREOS, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 3146 DEL VOLUMEN 86 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DE INSCRIPCIÓN VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES. QUE MEDIANTE EL ACTA NÚMERO UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL VOLUMEN NOVENTA Y OCHO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE GARCÍA MONDRAGÓN, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA DE ESRE DISTRITO, EN EL QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR EN SEÑOR FELIPE ROJAS RAMÍREZ Y DE OTRA LA SEÑORA IRMA ROJAS BUREOS DE GONZÁLEZ COMO COMPRADORA DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO CUARENTA Y CINCO DE LA AVENIDA HIDALGO, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, SIENDO QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN EL MENCIONADO ACUERDO, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

581-A1.- 28, 31 marzo y 12 abril.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de febrero de 2023.

Que en fecha 23 de febrero de 2023, la C. MARIA ANTONIETA MONDRAGON FLORES en su carácter de heredera y albacea de GREGORIO GUADALUPE ARTEAGA FRANCO, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 531, Volumen 34, Libro Primero, Sección Primera, - - - - Respecto del inmueble identificado como una fracción del terreno denominado "LA LADERA", ubicado en el pueblo de San Antonio Zomeyucan, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie: 200.00 METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE, en 10.00 metros con resto del terreno del cual se disgrega; - -- - AL SUR, 10.00 metros con calle sin nombre; - - - AL ORIENTE, en 20.00 metros, con propiedad de la vendedora; - - - AL PONIENTE, en 20.00 con resto del terreno del cual se disgrega; - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

585-A1.- 28, 31 marzo y 12 abril.



Al margen un logotipo, que dice: Peroxiguimicos.

PEROXIQUIMICOS, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Noveno, Décimo y Decimocuarto de los Estatutos Sociales de PEROXIQUIMICOS, S.A. DE C.V, y de los artículos 178, 183, 186 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de PEROXIQUIMICOS, S.A. DE C.V., para la realización de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA, misma que tendrá verificativo el próximo día 28 de MARZO del 2023, a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. Jardín número 8, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Designación de escrutadores y determinación de Quórum Legal requerido.
- III.- RATIFICACION DE PODERES y FACULTADES Otorgados al Administrador Único de Peroxiquimicos S.A. de C.V., de conformidad con el artículo DECIMO SEXTO de la Escritura Pública 37,483, Volumen 1,343, de fecha 17 de Junio de 1995, pasada ante la fe del Notario Público número 11 del Distrito de Tlalnepantla, Lic. Juan José Galarza Ruiz, así como en las Escritura 13,807, Volumen 317, de fecha 28 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Notario Público número 139, del Estado de México, Lic. Arabela Ochoa Valdivia; así como la RATIFICACION DE PODERES Y FACULTADES de los Apoderados Legales contenida en la Escritura número 9,856, Volumen 235, de fecha 22 de mayo del año 2017, en favor de los C.C. Licenciados en Derecho Juan Martín Sánchez Guerrero y Francisco Javier Sánchez Guerrero; conforme a lo dispuesto por los artículos 10, 149 y 150 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.
- IV.- Redacción, lectura y aprobación de la Asamblea, designación de Delegados para formalizar las Resoluciones adoptadas.

Se pide a los señores accionistas que soliciten previamente su pase de admisión a la asamblea en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. Jardín número 8, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010, acompañando el documento, carta poder notarial o la escritura en la que conste el poder y las facultades que se otorgan con el que acrediten la personalidad a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar 5 días antes de la celebración de ésta asamblea. Así mismo para la entrega del pase de admisión a la asamblea, los señores accionistas y sus representantes deberán presentar sus títulos accionarios o depositar cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha de celebración de Asamblea en las oficinas de la sociedad. La sociedad solo reconocerá como accionistas a quienes exhiban los Títulos accionarios necesarios para ejercer los derechos en ellos consignados, cerciorándose de su inscripción con el libro de registro de acciones.

ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO A 21 DE MARZO DEL AÑO 2023.

ATENTAMENTE.

Rafael Sánchez Guerrero.- Administrador Unico.-Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Responsabilidades Administrativas, Autoridad Investigadora "C".

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 17 de marzo de 2023

Expediente: EI/DRA/AI-C/143/2022 Asunto: El que se indica.

EDICTO

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, X, XII, XVII y XXVI, 4, 10, 95, 96, 97, 98, 99, 101 y 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 94 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 6 fracción I, letra C, 12 y 15, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México vigente, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Vista la razón de notificación de documentos no notificados, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, asentada por Aldo Nicolás López, Notificador en funciones Adscrito a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, en la cual asienta entre otras cosas: "... EN EL FRACCIONAMIENTO URBI VILLA RESIDENCIAL NO HAY AVENIDA DEL MANGO... TODOS LOS NOMBRES DE AVENIDAS Y PRIVADAS SE RELACIONAN CON NOMBRES DE LUGARES DE ESPAÑA. FUI A PASEO DEL MANGO EN EL LUGAR SANTA TERESA... Y NADIE DIJO CONOCER A GUILLERMO JUÁREZ MARTÍNEZ. MARQUE AL NÚMERO 5537833531 Y ME MANDO AL BUZÓN,... ME FUE IMPOSIBLE REALIZAR DICHA NOTIFICACIÓN..." (SIC), ignorándose así el domicilio actual de Guillermo Juárez Martínez, por lo que a efecto de dar cumplimiento al acuerdo Cuarto del proveído de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós; se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación respectiva, comparezca en las oficinas de la Autoridad Investigadora C, con sede en Naucalpan, México, adscrita a la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ubicadas en Calle San Andrés Atoto, número 11-A, Cuarto Piso, Colonia Industrial Atoto, Naucalpan de Juárez, México, Código Postal 53500, a efecto de exhiba en original para cotejo y/o copias certificadas de su identificación oficial con fotografía, del cual se desprenda su identidad; así como original y/o copias certificadas legibles de los acuses de recibo de los escritos y/o documentos que acrediten que ha dirigido peticiones a los denunciados; original y/o copias certificadas legibles de los documentos que acompañó a su denuncia electrónica; así como para que aclare, ratifique, modifique y/o amplíe los hechos que se señalan en su escrito de denuncia que ahora se atiende; debiendo exhibir los elementos de convicción necesarios o los que tenga a su disposición, ya sea en original o en su caso, copia debidamente certificada que soporten sus manifestaciones.

Así mismo deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del Estado de México, **apercibiéndole** que para el caso que no lo haga, las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán por estrados; además que de no atender el requerimiento contenido en el párrafo anterior dentro del plazo señalado, esta Autoridad Investigadora resolverá con los elementos recabados producto de la investigación que esta Autoridad realice en el asunto en cuestión, determinando sobre la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale como falta administrativa, y en su caso, calificarla como grave o no grave; lo anterior, con fundamento en los artículos 100, 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 9, 25 fracción II, 26, 29, 33, 37, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

ATENTAMENTE

Andrea Hassel Castillo Beltrán.- Autoridad Investigadora C, con sede en Naucalpan, México, adscrita a la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.-Rúbrica.

Consulta el Aviso de Privacidad Integral de la Dirección de Responsabilidades Administrativas y áreas adscritas a través de la página web https://legislativoedomex.gob.mx/documentos/avisosprivacidad/direccion-de-responsabilidades-administrativas.pdf

1957.- 28 marzo.

